

LA REGULACIÓN JURÍDICA DEL ABORTO
EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
Estudio Comparativo

***Violeta Bermúdez Valdivia¹**

¹Abogada, con estudios de Maestría en Derecho Constitucional en la Pontificia Universidad Católica del Perú, consultora en derechos de la mujer e integrante de CLADEM-Perú. Responsable de la Investigación regional sobre el aborto y su regulación jurídica.

Equipo de investigación regional:

Liliana Tojo de CLADEM-Argentina, Valeria Pandjartjian de CLADEM-Brasil, Lidia Casas y Claudia Chaimovich del grupo de enlace de CLADEM-Chile; Julieta Montaña, Rosario Licon, Rina Maíz, María Alvarez, Tania Alvarez y María Luz Obando de CLADEM-Bolivia; Isabel Agatón Santander y Clara Inés Bohorquez de CLADEM-Colombia; Gina Benavides, Rosario Gómez, Silvana Sánchez y Lola Valladares de CLADEM-Ecuador; Michele Françoise Herrera Guirola, Francis Vaquero y Yolanda Guirola del Instituto de Estudios de la Mujer "Norma Virginia Guirola de Herrera", CEMUJER, enlace de CLADEM en El Salvador; María Antonia Martínez Martínez del Centro de Derechos de Mujeres, enlace de CLADEM en Honduras; Claudia Isabel Barrón Martínez y Minerva Najera Najera de CLADEM-México, Nelly del Carmen Cumbreza Díaz de CLADEM-Panamá; María del Carmen Pompa Quiroz de CLADEM-Paraguay; Tammy Quintanilla Zapata de CLADEM-Perú; María Dolores Fernós y Ana Irma Rivera Lassén del grupo de enlace de CLADEM-Puerto Rico y Graciela Dufau, enlace de CLADEM en Uruguay.

LA REGULACIÓN JURÍDICA DEL ABORTO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Estudio Comparativo

Presentación

Introducción

I. EL ABORTO: UN PROBLEMA CRÍTICO EN LA REGION

II. EVOLUCIÓN DEL TRATAMIENTO JURÍDICO DEL ABORTO

1. Antecedentes generales de su regulación jurídica
2. Evolución de la legislación en América Latina y El Caribe.
 - 2.1. La codificación del s. XIX
 - 2.2. La codificación del s. XX

III. OPCIONES LEGISLATIVAS ANTE EL ABORTO

1. La liberalización del aborto
 - 1.1. El sistema de los plazos
 - 1.2. El sistema de las indicaciones
2. Legislaciones absolutamente prohibitivas
 - 2.1. Argumentos a favor
 - 2.2. Argumentos en contra
3. La vigencia de los sistemas en América Latina y El Caribe
 - 3.1. La incorporación del sistema de plazos
 - 3.2. La admisión de las indicaciones
 - 3.3. Legislaciones prohibitivas

IV. EL DEBATE NORMATIVO: INICIATIVAS LEGISLATIVAS SOBRE EL ABORTO EN LA REGIÓN

1. El debate constitucional
 - 1.1. Argentina
 - 1.2. Brasil
 - 1.3. Colombia

- 1.4. Chile
- 1.5. Ecuador
- 1.6. Paraguay
- 1.7. Perú
- 2. Legislación penal
 - 2.1. Propuestas despenalizadoras
 - 2.2. Propuestas criminalizadoras

V. EL MOVIMIENTO DE MUJERES EN EL DEBATE DEL ABORTO, LA EXPERIENCIA DE LOS CLADEMS NACIONALES

- 1. Aporte de las mujeres en favor de la liberalización del aborto
- 2. Las mujeres en contra de la despenalización

VI. LA CONSTRUCCIÓN DE ARGUMENTOS Y CONTRA-ARGUMENTOS

- 1. La realidad del aborto
- 2. El aborto es un problema de salud
- 3. La penalización atenta contra la libertad de la mujer
- 4. El contenido esencial del derecho a la vida
- 5. Argumentos éticos
- 6. Aborto y modernidad
- 7. Penalización del aborto: un atentado contra los derechos humanos
- 8. El aborto y los compromisos internacionales
- 9. Otros argumentos

VII. CONCLUSIONES: ALGUNOS LINEAMIENTOS PARA ESTRATEGIAS REGIONALES

- ANEXO 1: Hoja resumen por país
- ANEXO 2: Producción Bibliográfica por país
- ANEXO 3: Guía metodológica para las investigaciones nacionales

PRESENTACIÓN:

Quizás no haya otro tema jurídico donde, como en el aborto, lo íntimo, lo privado y lo público estén tan estrechamente interconectados y donde la proclamada división del derecho occidental entre religión, moral y derecho, esté tan comprometida.

El aborto es uno de los temas más polémicos y espinosos de la agenda del Movimiento de Mujeres. Las dificultades para su tratamiento se presentan no sólo en el seno de la sociedad, sino al interior del mismo Movimiento. Dentro de éste, el debate se centra en las estrategias a seguir para lograr la despenalización del aborto y/o la regulación del aborto gratuito.

La enorme influencia de la Iglesia Católica en nuestra región, ha sido definitiva a la hora de censurar un debate más abierto y sincero que permitiera salidas hacia soluciones más amplias. Llama la atención que algunos sectores de la Jerarquía de este credo, monopólicamente masculina, empleen gran parte de sus energías en el control de la sexualidad de las personas, prioritariamente de las mujeres, frente a la profusión de otros problemas sociales y políticos que asolan nuestra región, como la pobreza extrema, la represión armada a comunidades indígenas, el desarraigo y la desocupación de miles de habitantes, y otras graves violaciones a los derechos humanos.

A través de la cuestión del aborto podemos observar, en abanico, una diversidad de problemas sociales. Por un lado, la discriminación sexual, hipocresía y doble moral que rodean las relaciones sexuales en nuestra sociedad, dificultan muchos de los intentos de educación y formación sexual y de provisión de métodos contraceptivos seguros o de relaciones más igualitarias y respetuosas, que conducirían a reducir los embarazos no deseados y por tanto, a prevenir los abortos. Por el otro, la conjunción de desinformación, baja autoestima, falta de recursos económicos y desesperación, ha llevado y lleva a la muerte o a la invalidez a miles de mujeres. Al peso de las consecuencias físicas, debe agregarse el de la sanción legal, que sólo se ejercita contra las mujeres, dejando en total impunidad a la contraparte de la relación sexual.

Las cifras de las muertes y enfermedades por esta causa son tan alarmantes, que equiparan a las de un genocidio. Sin embargo, estas pérdidas no despiertan las mismas preocupaciones en la clase política, ni en los medios de comunicación.

Las últimas Conferencias Mundiales de Naciones Unidas, sobre todo la Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre Población y Desarrollo de El Cairo, han sido un impulso poderoso para el debate. Pero éste no siempre se ha revertido en un avance de los derechos de las mujeres.

De los resultados de la investigación que presentamos a continuación, surge que en realidad, en el proceso Post-Cairo, en algunos países, se han dado retrocesos alarmantes para la plena vigencia de los derechos sexuales y reproductivos.

La complejidad de los intereses de los distintos sectores, su capacidad de presión e influencia, las dificultades para construir argumentos, surgen de las distintas propuestas legislativas, análisis jurisprudenciales y producción bibliográfica en cada país, cuyas tendencias han sido identificadas en este trabajo.

El proceso que condujo a la realización de esta investigación es sumamente interesante, ya que supone la conjunción de esfuerzos por parte de varias redes y organizaciones de mujeres de la región, preocupadas todas por los derechos sexuales y reproductivos, pero con diferentes abordajes al tema.

En noviembre de 1992 se realiza en Lima una reunión de representantes de varias redes y organizaciones Latinoamericanas de mujeres sobre "Situación del aborto en América Latina, Perspectivas y Estrategias". Las asistentes fueron: Católicas por el Derecho a Decidir, la Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe, Servicios Integrales para la Mujer (Sí Mujer-Colombia) y el CLADEM. En dicha reunión se evalúa la

necesidad de parte de las activistas y organizaciones de mujeres de la región, de contar con información sobre la regulación legal de la interrupción voluntaria del embarazo en la región.

Contar con un panorama regional acerca del tratamiento jurídico del aborto se tornaba imperioso a la hora de emprender acciones destinadas a modificar el tratamiento del aborto en cada país y de planificar estrategias para eliminar los dispositivos legales opuestos a los intereses, necesidades y derechos fundamentales de las mujeres, en relación a su sexualidad y a su capacidad reproductiva.

En marzo de 1994, en una segunda reunión realizada por las mismas organizaciones en Montevideo, se le asigna a CLADEM la tarea de llevar adelante esta investigación de manera comparada, abarcando varios países de Latinoamérica y el Caribe.

Luego de un intenso trabajo de gestión de fondos, obtuvimos apoyo para su elaboración. Las redes y organizaciones participantes de la reunión, colaboraron activamente en el proceso de revisión del proyecto y gestión de fondos. Agradecemos a The Global Fund for Women y a The David and Lucile Packard Foundation por sus aportes financieros para la realización de esta propuesta. El Center for Reproductive Law and Policy de Nueva York y The Women's Health Coalition avalaron a nuestra organización con cartas de apoyo que fueron sumamente valiosas para la obtención de los recursos.

La realización del estudio demandó el esfuerzo conjunto de las asociadas del CLADEM, no sólo para producir los informes nacionales en los 14 países, sino también para la coordinación de la investigación. Esta estuvo a cargo de Violeta Bermúdez Valdivia, con amplia experiencia en el tema.

Esperamos que este trabajo sea un aporte no sólo para el diseño de estrategias políticas, sino también para estimular otras investigaciones en el tema y apoyar el trabajo cotidiano de las personas involucradas en la problemática de la salud reproductiva, y en la defensa de los derechos de las mujeres.

Este y otros emprendimientos que CLADEM está realizando en este momento, en el terreno de los derechos humanos sexuales y reproductivos, están enmarcados en un objetivo mucho más amplio y ambicioso, cual es el de preparar un Anteproyecto de Convención de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las Personas. En efecto, hemos iniciado una mesa de trabajo cuyo objetivo es plasmar un instrumento internacional de derechos humanos que permita la defensa y promoción de los derechos sexuales y reproductivos. Para su concreción, se requerirá la cooperación de las redes y organizaciones de mujeres interesadas en el tema. De esta manera continuaremos el proceso solidario que se iniciara hace varios años, con la campaña por la despenalización del aborto en la región, que cada año tiene su punto culminante el 28 de setiembre.

Susana Chiarotti
Lima, 1998.

INTRODUCCIÓN

Uno de los problemas más graves que afecta la vida de millones de mujeres en el mundo es el aborto. Por ello, a nivel mundial se vienen desarrollando numerosos esfuerzos orientados a encontrar salidas posibles para las mujeres frente al problema de los embarazos indeseados. Uno de los aspectos que ha sido identificado como crítico es la aún existente actitud criminalizadora del aborto en los países de América Latina y El Caribe. Ello, en razón a que la ilegalidad del aborto tiene como consecuencia su práctica clandestina -en la mayor parte de los casos- en condiciones higiénicas deplorables o por personal no calificado. Por este motivo, el rol que juega el Derecho, concretamente la legislación, resulta crucial en el tratamiento del aborto. Así lo entendió el Comité Latinoamericano y del Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, cuando en 1992 en el contexto del Seminario Regional "Normatividad Penal y Mujer en América Latina y el Caribe" aprobó entre sus recomendaciones la necesidad de desarrollar estrategias en diversas dimensiones para enfrentar la criminalización del aborto, situación que lo ha convertido en un grave problema para la vida y la salud de la mujer. Una de estas dimensiones es precisamente la dimensión jurídico-normativa, eje central del presente estudio.

En efecto, este trabajo presenta un estudio comparativo de los sistemas jurídicos de catorce países de la región en materia de aborto: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico y Uruguay. A través de un recorrido histórico de sus legislaciones, de las iniciativas legales presentadas y de los debates producidos, se intenta esbozar tendencias que buscan ser de utilidad para el diseño de estrategias regionales y nacionales orientadas a lograr la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo. La investigación comprometió los esfuerzos de los grupos nacionales de CLADEM en los respectivos países, por lo tanto es producto de un trabajo colectivo. Cada CLADEM nacional, a partir del desarrollo de una guía metodológica propuesta por la coordinadora de la investigación, elaboró un reporte que da cuenta de los diversos temas tratados en este reporte documento.

Evidentemente, por razones de la sistematización, hay mucha información de los trabajos nacionales que no ha podido ser recogida en el informe regional; sin embargo, cada uno de ellos constituye fuente complementaria directa de este estudio y como tal es citado a lo largo del trabajo. La calidad de los trabajos, producto del esfuerzo de muchas profesionales de nuestra región, amerita pensar en la posibilidad de afinar progresivamente las investigaciones nacionales y de ser posible publicarlas en cada país. En todo caso, ello constituye un reto que habrá de ser evaluado por los grupos nacionales y por la Coordinación Regional.

Corresponde ahora agradecer a los CLADEMs nacionales que, desde un inicio, se involucraron en esta inédita experiencia en nuestra organización y de manera particular a todas y cada una de las investigadoras que participaron en este esfuerzo: Liliana Tojo de CLADEM-Argentina, Valeria Pandjarian de CLADEM-Brasil, Lidia Casas y Claudia Chaimovich del grupo de enlace de CLADEM-Chile; Julieta Montaña, Rosario Licona, Rina Maíz, María Alvarez, Tania Alvarez y María Luz Obando de CLADEM-Bolivia; Isabel Agatón Santander y Clara Inés Bohorquez de CLADEM-Colombia; Gina Benavides, Rosario Gómez, Silvana Sánchez y Lola Valladares de CLADEM-Ecuador; Michele Francoise Herrera Guirola, Francis Vaquero y Yolanda Guirola del Instituto de Estudios de la Mujer "Norma Virginia Guirola de Herrera", CEMUJER, enlace de CLADEM en El Salvador; María Antonia Martínez Martínez del Centro de Derechos de Mujeres, enlace de CLADEM en Honduras; Claudia Isabel Barrón Martínez y Minerva Najera Najera de CLADEM-México, Nelly del Carmen Cumbreira Díaz de CLADEM-Panamá; María del Carmen Pompa Quiroz de CLADEM-Paraguay; Tammy Quintanilla Zapata de CLADEM-Perú; María Dolores Fernós y Ana Irma Rivera Lassén del grupo de enlace de CLADEM-Puerto Rico y Graciela Dufau, enlace de CLADEM en Uruguay.

Asimismo, quiero expresar mi reconocimiento a Marcela Huaita Alegre, abogada peruana, especialista en derechos de la mujer, quien colaboró eficazmente en la sistematización de las investigaciones nacionales y a Mónica De Las Casas de la Oficina Regional de CLADEM, quien fue nexa eficiente con las investigadoras nacionales. Finalmente, quiero agradecer de manera especial a CLADEM Regional y a su Coordinadora Susana Chiarotti por la confianza recibida para la coordinación de esta primera investigación regional y la elaboración del presente trabajo.

Lima, enero de 1997.

Violeta Bermúdez Valdivia

Coordinadora de la investigación regional

I. EL ABORTO: UN PROBLEMA CRÍTICO EN LA REGIÓN

El aborto es un problema secular en la historia de la humanidad. Existen datos que reportan que las interrupciones del embarazo se han producido en diversas épocas y, probablemente, en todos los lugares. Se ha estudiado mucho acerca de sus consecuencias y de sus causas; sin embargo, en los últimos años gran parte de la preocupación mundial se ha centrado en su alta incidencia, sobre todo en los países más pobres, y su relación con la morbilidad y la mortalidad de las mujeres.

En 1991, en todo el mundo, se provocaron alrededor de 44 millones de abortos². La mayoría son realizados legalmente. Sin embargo, estudios de la Organización Mundial de la Salud³ muestran que en 1994, durante el período de un año, los abortos clandestinos producidos en los países en desarrollo llegaron a aproximadamente 20 millones. Los casos de muertes de mujeres, como consecuencia de abortos realizados en condiciones de riesgo, en las diferentes partes del mundo ascendieron a:

Africa:	50,000 a 100,000
Asia:	23,000
América Latina:	40,000
Estados Unidos:	6,000, a pesar de ser considerado como el país más moderno y civilizado.

Estas cifras muestran la urgencia de crear condiciones favorables tanto para la prevención del embarazo indeseado - motivo central del aborto- y, asimismo, para garantizar el acceso al aborto seguro y legal para las mujeres que hayan decidido no continuar con su embarazo, por la razón que sea⁴.

En la medida que, en diversos países del mundo, el aborto es ilegal -con más o menos restricciones- su práctica es clandestina. Por tal motivo, resulta muy difícil contar con estadísticas serias. A pesar de ello, algunos estudios en países de América Latina y El Caribe han intentado recoger información a fin de contar con estimaciones confiables que pongan en evidencia la gravedad y magnitud del problema para comprometer a los Estados y a la sociedad civil en su erradicación. Uno de estos esfuerzos es el estudio publicado por The Allan Guttmacher Institute en 1994 sobre el aborto clandestino en América Latina. Esta publicación, que recoge investigaciones de la realidad del problema en Brasil, Colombia, Chile, México, Perú y la República Dominicana, considera que cada año en América Latina un número aproximado de cuatro millones de mujeres de todas las edades y de diferentes características, arriesgan sus vidas al recurrir al aborto clandestino, frecuentemente en condiciones de riesgo, para terminar embarazos no deseados⁵. El informe indica también que, las mujeres latinoamericanas usan una amplia gama de métodos para interrumpir su embarazo. Ello depende, fundamentalmente, de su situación económica. Así, si tienen suficiente dinero acuden a un consultorio médico o a clínicas privadas donde se puede realizar un aborto seguro, aunque ilegal, y en forma reservada. Sin embargo, si se trata de mujeres pobres o habitantes de zonas rurales donde hay muy pocos servicios de salud, por lo general recurren a personas con ciertos conocimientos en asuntos sobre salud, pero sin entrenamiento para realizar abortos, exponiéndose de este modo a prácticas empíricas que lesionan su salud y ponen en riesgo su propia vida. En muchos casos, las mujeres, en su desesperación por terminar con el embarazo, intentan provocarse el aborto ellas mismas insertándose objetos, sustancias nocivas, golpeándose o solicitando a otra persona que les golpee el vientre.

²THE ALLAN GUTTMACHER INSTITUTE: El aborto clandestino, una realidad Latinoamericana. Nueva York, 1994. p.5.

³Cfr. SMIT, Joanna: Abortion Matters. International Conference on reducing the need and improving the quality of abortion services. General Introduction. The Netherlands, March 1997 p. 11.

⁴Las razones o motivos legales para interrumpir los embarazos varían según los países, los tiempos y las necesidades de la población.

⁵THE ALLAN GUTTMACHER INSTITUTE. Ob cit. pp. 5-6.

En **Argentina**⁶, el aborto ocupa el primer lugar como causa de muerte materna. En 1994, de un total de 265 defunciones maternas, 79 tuvo como causa el aborto, 52 hemorragias producto del embarazo y parto, 32 causas de toxemia del embarazo, 91 otras causas obstétricas directas y 11 causas obstétricas indirectas.

Investigaciones realizadas en **Brasil** indican que las muertes como consecuencia de abortos clandestinos, sin la atención médica adecuada, representan la tercera causa de muerte materna, lo que equivale al 10% del total de esas muertes. En estados como Sao Paulo, las estimaciones llegan a 4,000 muertes por complicaciones de aborto por año⁷.

En **Bolivia**, el Ministerio de Salud Pública y Previsión Social registró que en 1980 dentro de las causas de muerte materna, el aborto constituyó el 27%. Por otra parte, en 1987 fueron hospitalizados, en dependencias públicas, 594 casos de abortos provocados⁸.

En **Colombia**, según un estudio elaborado por la Universidad Externado en 1992⁹, el 30% de las mujeres urbanas que alguna vez ha estado embarazada, declaró haber tenido por lo menos un aborto inducido. Cerca del 80% de los abortos se produjeron por embarazos debido a la ausencia de métodos anticonceptivos y el 20% restante se explica por fallas en el método. La ilegalidad del aborto en Colombia sumada a las condiciones sépticas en que se realiza tienen como consecuencia que esta práctica sea de muy alto riesgo y que, a pesar del subregistro, se ubique como la segunda causa de muerte materna en el país. Su mayor incidencia se presenta entre las mujeres de 20 a 29 años¹⁰.

En **Chile**¹¹, el aborto ha sido estudiado desde el punto de vista epidemiológico desde la década de los sesenta. Este constituye la principal causa de muerte materna. Cerca de un tercio de las muertes maternas están relacionadas directamente con el aborto. El estudio de The Allan Guttmacher, citado líneas atrás, estima que en Chile se produjeron en 1990, alrededor de 159,000 abortos. Esta cifra es el resultado del número de casos hospitalizados por esta causa, multiplicados por cinco¹². Otro estudio realizado en Chile reporta que las cifras de aborto podrían superar los 200,000¹³.

La Encuesta Demográfica y de Salud Materna e Infantil del **Ecuador** (ENDEMAIN 94) informa que de 4290 mujeres, cuyo último embarazo terminó entre enero de 1992 y 1994, el 8% reporta que éstos terminaron por aborto. La tasa mayor de aborto provocado corresponde a mujeres que tuvieron sólo un parto previo (26.3%) y es menor entre las nulíparas(5.5%).

⁶Informe Argentina.

⁷LINHARES BARSTED, Leila de Andrade: A situacao do aborto no Brasil. En: Estrategias en Salud y Derechos Reproductivos. La legalización del aborto en América Latina. Católicas por el Derecho a Decidir. Uruguay, 1993. p.23.

⁸Informe Bolivia.

⁹UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA: La incidencia del aborto en Colombia. Citado en: Informe Colombia.

¹⁰REPUBLICA DE COLOMBIA: Mortalidad Materna en Colombia. Documento elaborado por Presidencia de la República, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Salud y otras instituciones. Anexo Informe Colombia.

¹¹Informe Chile.

¹²THE ALLAN GUTTMACHER INSTITUTE. Ob.cit. p.24.

¹³REQUENA, Mariano: El aborto inducido en Chile. Sociedad Chilena de Salud Pública, Santiago, 1990. Citado en: Informe Chile.

En el Hospital de Maternidad de **El Salvador** se cuenta con datos que informan que en el año 1996 hubo un total de 1598 abortos, de los cuales sólo se sabe que 40 fueron sépticos, 12 provocados y 230 fallidos, desconociendo los demás casos por falta de sistematización de los mismos en el mencionado hospital¹⁴.

El aborto en **Honduras**, desde hace 25 años, constituye la segunda causa de egreso hospitalario de mujeres luego del parto normal con un promedio de 18.64 mujeres egresadas de hospitales estatales diariamente¹⁵.

En **México**¹⁶, para 1994 y 1995, las cifras e informaciones oficiales sobre aborto y mortalidad materna señalan que una de cada cinco mujeres entre 15 y 49 años de edad ha experimentado algún aborto y el 6% ha tenido más de uno. Algunos especialistas señalan que el aborto es la tercera o cuarta causa de mortalidad materna, a pesar del sub-registro de las muertes maternas en general y de manera especial las relacionadas con el aborto¹⁷.

El Departamento de Registros Médicos y Estadísticos de Salud de la Dirección Nacional de Planificación del Ministerio de Salud de la República de **Panamá**, lleva un archivo detallado de los abortos registrados y una aproximación de los abortos reales, correspondientes al período 1990-1995. En su informe del año 1995 consigna 7678 abortos registrados y 11126 abortos reales. Para el año 1996 considera 6606 abortos registrados en las instalaciones oficiales de salud¹⁸.

Paraguay reporta el aborto como segunda causa de muerte materna. Para 1994 la tasa de abortos por cada 100,000 nacidos vivos era de 30.16. La primera causa fueron las hemorragias con una tasa de 33.93. En 1995 la tasa de abortos por cada 100,000 nacidos vivos fue de 37.69% y se mantuvo como la segunda causa de muerte materna¹⁹.

Igualmente, el aborto constituye la segunda causa de muerte materna en el **Perú**. La tasa anual de aborto estimada para el país en los resultados de una encuesta nacional (ENDES 1991) es de 123.0 por mil nacidos vivos. Por su parte el Informe Nacional preparado para la IV Conferencia Mundial de la Mujer señala que en el Perú se estima que 1800 mujeres mueren cada año por causas vinculadas, directa o indirectamente, con las funciones reproductivas. Entre las principales causas de muerte materna se encuentra la interrupción del embarazo practicado en pésimas condiciones de higiene²⁰.

En el caso de **Uruguay** no ha sido posible obtener información sobre el número de embarazos que concluye en aborto; sin embargo, la Organización Panamericana de la Salud reportó que a mediados de los años ochenta, un 25% de las muertes maternas eran producidas por aborto realizado, generalmente, en condiciones sanitarias extremadamente deficientes²¹.

¹⁴Informe El Salvador.

¹⁵Fuente: Boletines de Estadística e Información de Salud. Estadísticas Hospitalarias. Dirección de Planificación, Departamento de Estadísticas de Salud. Ministerio de Salud Pública. Citado en: Informe Honduras.

¹⁶Informe México.

¹⁷GRUPO DE INFORMACION EN REPRODUCCION ELEGIDA: Iniciativa por una maternidad sin riesgos en América Latina y El Caribe: datos sobre México. Family Care Internacional, Nueva York. Citado en: Informe México.

¹⁸Informe Panamá.

¹⁹MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL: Indicadores de Mortalidad 1994 y 1995. Dirección General de Planificación y Evaluación. Departamento de Bioestadística. Paraguay. OPS 1994, 1995. Anexo al Informe de Paraguay.

²⁰Informe Perú.

²¹Organización Panamericana de la Salud: Las condiciones de salud en las Americas, 1990.

A través de este sumarisimo recorrido por la realidad del aborto en diversos países de la región, podemos constatar que el aborto clandestino constituye, ante todo, un grave problema de mortalidad y morbilidad femenina. Se estima que, a nivel mundial, más de medio millón de mujeres mueren por causas ligadas a la maternidad y de estas, decenas de miles son el resultado de los 20 millones de abortos inseguros que se practican cada año²². Por esta razón, el aborto es un tema de preocupación permanente en el movimiento de mujeres y, en las últimas décadas en los movimientos y actividades orientadas a la protección de los derechos humanos de las personas. En efecto, diversas instancias de carácter internacional, entre ellas, las Naciones Unidas, han mostrado especial interés en tratar el problema del aborto desde la óptica de los derechos humanos, concretamente desde el derecho a la salud. Así, el Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994) consideró al aborto como un problema de salud pública y llamó la atención de los Estados sobre su gravedad y sobre sus efectos negativos, sobre todo en los países en desarrollo, en los cuales existe -de manera casi generalizada- una política represiva del mismo.

Por su parte, la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing-China en setiembre de 1995, en su Plataforma de Acción²³ reiteró que el aborto, en condiciones de riesgo, es un grave problema de salud pública que pone en peligro la vida de un significativo número de mujeres. Del mismo modo, recomendó a los gobiernos el considerar la posibilidad de revisar las leyes que establecen medidas punitivas contra las mujeres que hubieren tenido abortos ilegales.

De esta manera, las Naciones Unidas dan un paso adelante en el arduo camino de la liberalización del aborto en los países que aún preservan posturas eminentemente represivas. Ello porque, definitivamente, la criminalización del aborto a nivel mundial sólo ha tenido como resultado la lesión y muerte de millones de mujeres, y en ninguno de los países en que se conserva este tipo de legislación se ha reportado un descenso en la práctica de los abortos clandestinos. Corresponde pues a los legisladores nacionales enfrentar realista y sinceramente el problema a fin de encontrar respuestas legislativas que contribuyan de manera efectiva a la erradicación del aborto. Las políticas actuales sólo han contribuido a preservarlo y en muchos casos, a propiciar su práctica clandestina, con las gravísimas consecuencias para la vida y la salud de las mujeres, situación que hemos descrito suscintamente en la páginas precedentes.

²²GREENSLADE, Forrest C.: Eliminating unsafe abortion: toward a global consensus. En: Abortion Matters, ob.cit. pp.203 y ss.

²³MOVIMIENTO MANUELA RAMOS: Plataforma de las Mujeres. IV Conferencia Mundial sobre la Mujer. Lima, 1996. p.19.

II. EVOLUCIÓN DEL TRATAMIENTO JURÍDICO DEL ABORTO

1. Antecedentes generales de su regulación jurídica

Las leyes y políticas públicas sobre el aborto, a nivel mundial, han sufrido diversas variaciones con el transcurrir del tiempo. En los pueblos antiguos casi no se legisló sobre el aborto, en Egipto se permitía. Por su parte, Aristóteles en el libro VII de su "Política" indicó: "cuando es excesivo el número de ciudadanos puede autorizarse el aborto antes de la animación del feto". Fue ésta también la opinión de Platón que aconsejó el aborto en Grecia para contener el excesivo aumento de la población. En Roma, en su primera época, no se consideró el aborto voluntario como delito²⁴. En general, su práctica no daba lugar a sanciones, excepto en salvaguarda de los derechos que correspondían al padre o por las eventuales lesiones o muerte causadas a la madre. Al respecto, Marino Barbero Santos afirma que esta concepción se encuentra reflejada en el Antiguo Testamento, "donde no se menciona el aborto voluntario y se cita, una sola vez el culposo (Exodo:21, 22-25)"²⁵. En general diversos estudios de la legislación mosaica confirman rotundamente la ausencia de referencia alguna al aborto voluntario como conducta ilícita²⁶.

Con la llegada del cristianismo cambia radicalmente la actitud frente al aborto, inicialmente en el pensamiento y posteriormente en las leyes. La tesis central del cristianismo es que a partir del momento de la fecundación se constituye ya una vida humana, que posee dignidad y honor similares a los de cualquier ser humano ya nacido. No obstante, ante esta tesis se presentó la controversia acerca de "la animación inmediata" o "la animación retardada" del fruto de la concepción. De acuerdo a la primera tesis se afirmaba que el embrión recibía directamente de Dios su alma racional en el mismo momento de la concepción. Por el contrario, la tesis de la animación retardada sostiene que el alma se integra al cuerpo cuando el embrión humano está lo suficientemente conformado para recibirla²⁷. A partir de esta última postura la Iglesia Católica distinguía la muerte del feto que aún no tenía alma de aquél en el que ya residía. "El feto no era un ser humano con alma humana hasta, al menos, 40 días después de la concepción"²⁸. En este orden de ideas, para el cristianismo -ya sea al momento de la fecundación (según la tesis de la animación inmediata) o cuarenta días o más posterior a ella (según la tesis de la animación retardada)- la unión del alma y del cuerpo hace al ser humano y por tanto, su destrucción constituiría homicidio.

²⁴Cfr. Cabanellas, Guillermo: "El Aborto: su problema social, médico y jurídico". Buenos Aires, Ediar Editores, 1945, pp. 20-21.

²⁵El tenor de la mencionada cita es el siguiente: " Si unos hombres riñen y golpearen a una mujer encinta y se sigue el aborto sin otro perjuicio, se le exigirá una enmienda, según lo que le imponga el marido de la mujer y pagará según la decisión de los magistrados. Pero si se sigue accidente pagará vida por vida, ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie, quemadura por quemadura, herida por herida, cardenal por cardenal. Cfr. BARBERO SANTOS, Marino: Estado actual de la problemática del aborto en Europa Occidental. En: Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Nueva Serie. Año XXIV. # 71, mayo-agosto 1991, p.393.

²⁶IBÁÑEZ Y GARCIA VELASCO, José Luis: La despenalización del aborto voluntario en el ocaso del siglo XX. Siglo Veintiuno de España Editores S.A. Madrid, 1992, p.70.

²⁷Ibidem pp.70-71. Por su parte otros estudios indican que para Santo Tomás, "el concepto hilomórfico del hombre implica la hominización (o animación) tardía, la cual él aceptaba explícitamente. Ya que el cuerpo y el alma se unen para formar un ser humano, no puede haber alma humana en algo menos que un cuerpo completamente humano. El feto en vías de desarrollo no tiene la forma sustancial de la persona humana". En: HURST, Jane: La Historia de las Ideas sobre el aborto en la Iglesia Católica. Serie publicada por Católicos por el Derecho a Escoger.Publicado por Catholics for a Free Choice, USA. Traducción del Inglés por Caridad Inda.s/f. p.15.

²⁸Hurst, Jane. Ob. cit. p. 4.

La controversia respecto del momento de la animación o hilomorfismo²⁹ terminó con el Papa Pío IX quien el 12 de octubre de 1869 publicó el *Apostólica Sedes*, acta que castiga con la excomunión el aborto producido en cualquier momento del embarazo; considerándolo injustificable desde la moral cristiana, independientemente del trato que le diera la normatividad laica. Este documento es la primera declaración explícita que presta la Iglesia a la tesis de la animación inmediata³⁰.

En el siglo XVI el aborto era un crimen al que un gran número de países imponía la pena capital. Esta situación cambiaría a partir del siglo XVIII por influencia de los filósofos de la Ilustración, quienes promovieron un movimiento crítico de la legislación criminal del Antiguo Régimen. En general, se previeron sanciones de prisión severas, aunque se excluyó la pena de muerte. De otro lado, además de las razones tradicionales esgrimidas en relación al castigo del aborto -la destrucción de una vida humana-, se añaden motivaciones demográficas y se introduce la figura del aborto *honoris causa* como atenuante³¹. Al respecto, el español Quintano Ripollés, en su Tratado de la Parte Especial de Derecho Penal, concluye que "la Ilustración produce una metamorfosis sustancial que altera la concepción del aborto en una triple dirección: a) desaparición de la equivalencia del aborto con el homicidio, b) desaparición de la pena capital para casos de aborto, c) atenuación general de las penas y aparición de modalidades también atenuadas como el "aborto honoris causa"³². Básicamente con estas características la figura del aborto como delito es introducida progresivamente en las codificaciones europeas y posteriormente en las legislaciones latinoamericanas y caribeñas.

2. Evolución de la Legislación en América Latina y El Caribe

La independencia de las naciones latinoamericanas data de la primera mitad del siglo XIX, por lo que vamos a encontrar las primeras normas codificadas en materia penal, generalmente, hacia los años 1830 a 1890. El antecedente más importante de todas estas normas es el Código Penal de Napoleón de 1810, importado a América a través de las normas y codificaciones españolas.

2.1. La codificación del siglo XIX

Los cuerpos normativos de aquella época, en general, clasificaban los delitos entre aquéllos cometidos contra el Estado y aquéllos cometidos contra los particulares, siendo ubicado el aborto entre este último grupo de normas. Así tenemos los casos de los códigos penales de Bolivia de 1834, Colombia de 1837³³, Ecuador de 1837³⁴, El Salvador de 1859³⁵, Perú de 1863, México de 1871³⁶, Chile de 1874, Argentina de 1886, Uruguay de 1889 y Brasil de 1890.

²⁹Idea que define al ser humano como una unidad de dos elementos: la materia que representa la potencialidad del cuerpo y la forma que representa el principio realizador del alma". En: HURST, Jane. Ob.cit.p.16.

³⁰Ibidem p.23.

³¹BARBERO SANTOS, Marino. Ob.cit.pp.394-395.

³²IBÁÑEZ Y GARCIA VELASCO, José Luis. Ob.cit.pp.72-73.

³³Durante el siglo pasado Colombia tuvo dos Códigos Penales en 1837 y 1890. Este último rigió también en Panamá, que formaba parte de la Gran Colombia, hasta 1916.

³⁴Ecuador tuvo hasta tres Códigos penales durante el siglo pasado: 1837, 1872 y 1889.

³⁵El Salvador tuvo dos Códigos Penales: 1857 y 1880.

³⁶La referencia es al Código Penal Federal. La organización política de la República Mexicana otorga libertad y soberanía en materia de régimen interior a cada uno de los Estados que la conforman: treintinueve Estados y el Distrito Federal. En adelante las referencias se harán al Código Penal Federal, salvo indicación expresa.

En estas normas penales, el aborto era regulado bajo diversos títulos. En el caso de Chile este delito estaba comprendido bajo el título denominado: “De los crímenes y simples delitos contra el orden de las familias y contra la moralidad pública” (Chile, 1874); mientras que en otras legislaciones, como la de Bolivia de 1834, el aborto aparece bajo el capítulo relativo al homicidio. Esta ubicación resulta ilustrativa del estado del debate de la época en torno a esta problemática. Es decir, encontramos de un lado, legislaciones que optan por penalizar el aborto desde una perspectiva de carácter moralista que sancionaba las relaciones extra-matrimoniales y consideraba que en la mayor parte de casos los abortos sobrevenían a embarazos fuera del matrimonio y por tanto, había que condenar este acto como una especie de afrenta al orden de la familia y a la moralidad pública. De otro lado, hallamos que el aborto se penalizaba en consideración al interés en la protección de la vida del concebido. En tal supuesto, se asumía que la interrupción del embarazo era una práctica que afectaba la vida de un ser humano y por ello debía regularse bajo el capítulo reservado al homicidio.

Esta discusión que surge desde la aparición de los primeros códigos de nuestra región, se va a mantener a lo largo de todo el siglo con la incorporación de figuras como el *aborto "honoris causa"* por una parte y, por otra parte, es la que va a sentar las bases para la resistencia a la introducción de figuras despenalizadoras.

Veamos ahora, algunos aspectos que son considerados claves en la evolución legislativa del aborto en la región latinoamericana y caribeña.

a. El consentimiento de la mujer

Como lo hemos indicado, en general los primeros códigos penales de América Latina y El Caribe se caracterizan por tipificar al aborto como delito, estableciendo como agravante la muerte subsecuente de la gestante sometida a prácticas abortivas. Sin embargo, podemos ubicar algunas situaciones de no punibilidad y/o disminución de la pena. Al respecto, un elemento central, que se ha tenido en cuenta, es la voluntad o consentimiento de la mujer para la interrupción del proceso de gestación. En efecto, el consentimiento de la mujer ha sido tradicionalmente importante para la atenuación o el agravamiento en la sanción. Así, en casi todos los códigos se contemplan penas diversas para el caso de abortos consentidos y aquellos realizados en contra de la voluntad de la mujer. (Bolivia, 1834; Colombia, 1837; Ecuador, 1837; Chile, 1850; El Salvador, 1859; Perú, 1863; México, 1871 y Uruguay, 1889). Un ejemplo de ello es lo dispuesto por el Código Penal ecuatoriano de 1837³⁷:

"Art. 456.- Los que causaren el aborto de alguna mujer por cualquiera de los medios o arbitrios análogos para lograrlo, serán castigados del modo siguiente: Si emplearen los medios o arbitrios expresados **sin consentimiento o conocimiento de la mujer**, sufrirán una prisión de dos a seis años, y si lo hicieran **con consentimiento o conocimiento de ellas**, el tiempo de la prisión será de uno a cuatro años."

b. La moral familiar

Otra característica a mencionar es que en los códigos penales del siglo pasado se atenúa la pena del aborto cometido por razones de honor, es decir cuando se practica para proteger la buena reputación de la mujer y su familia. Tal es el caso de Bolivia, 1834; Colombia, 1837 y 1890; El Salvador, 1859; Ecuador, 1872; Perú, 1863; México, 1871 y Uruguay, 1889.

La prevalencia de la protección a la moral de la familia se hace evidente en las formulaciones de algunos códigos como el boliviano (1834) que establece una pena mínima de dos años a la mujer que aborta siempre que sea **soltera o viuda no corrompida o de buena fama anterior**. Más aún, dicha pena podía convertirse en un simple arresto domiciliario en aplicación de lo prescrito por el propio código en la parte general³⁸.

c. Razones terapéuticas

³⁷Informe CLADEM-Ecuador.

³⁸Informe CLADEM-Bolivia.

En la legislación de fines de siglo comienza a esbozarse, aún de manera un tanto difusa, el sistema de indicaciones a través de la despenalización del aborto terapéutico (Uruguay, 1889 y Colombia, 1890). Así, el código colombiano de 1890 establecía que:

"Artículo 640.- ... No se incurrirá en pena alguna cuando se procure o efectúe el aborto como medio absolutamente necesario para salvar la vida de la mujer, ni cuando en conformidad con los sanos principios de la ciencia médica, sea indispensable el parto prematuro artificial. No por eso debe creerse que la ley aconseja el empleo de esos medios, que generalmente son condenados por la Iglesia. Únicamente se limita a eximir de pena al que con rectitud y pureza de intenciones se crea autorizado para acudir a dichos medios."

Ya desde entonces se evidencia en Latinoamérica una importancia destacada del rol de la Iglesia en materia de la regulación jurídica del aborto. El legislador colombiano optó por hacer mención expresa a esta situación y apartándose de la postura eclesiástica, admitió el aborto terapéutico como una figura no penalizada, dejando constancia sin embargo que ello no significaba el consejo de la utilización de este medio. Quedaba a la discreción de las personas involucradas, especialmente los médicos, la decisión de practicar o no el aborto.

d. El aborto atenuado

El aborto no intencional, producido como consecuencia de violencia ejercida contra la mujer, es también una modalidad que comienza a ser tipificada con una pena menor desde los códigos del siglo pasado. Así, esta figura es contemplada en los códigos de Colombia de 1837 y de 1890; de Chile, 1874; Ecuador, 1872; El Salvador 1859 y 1880.

e. Los casos agravados

De otro lado, en diversos cuerpos de leyes se considera como agravante la participación de profesionales de la salud y/o personas entendidas en la materia -matronas, comadronas, parteras-, farmacéuticos y boticarios que expendían productos abortivos. Tal supuesto fue considerado por los códigos de Colombia de 1837 y 1873; Ecuador, 1837 y 1872; El Salvador, 1859; Perú, 1863; Bolivia, 1834; El Salvador 1859 y 1880.

2.2. La codificación del siglo XX

En las codificaciones de la primera mitad del siglo se conservan los rasgos fundamentales de los primeros códigos, aunque se vislumbra una progresiva ampliación de los supuestos no punibles. De esta manera, se mantiene la tendencia a considerar de menor gravedad los abortos practicados con consentimiento de la mujer, la criminalización más severa a los profesionales de la salud que intervienen en dicha práctica; así como los supuestos de aborto seguidos de muerte.

La segunda mitad del siglo se caracteriza por la eliminación progresiva de la figura del aborto "honoris causa" y la ampliación de supuestos no punibles como el aborto terapéutico, el eugenésico, el ético y el aborto social, supuestos que analizaremos en el siguiente capítulo. De otro lado, se conserva como agravante del delito, el que éste haya sido practicado por un médico o un profesional de la salud, salvo en los casos de abortos lícitos. Asimismo, el consentimiento de la mujer es un elemento clave para la reducción o el agravamiento de la pena para quien lo practica.

a. El bien jurídico protegido

La legislación penal del siglo XX cambia la estructura tradicional de división de los delitos entre aquéllos cometidos contra el Estado y aquellos cometidos contra los particulares, agrupándolos más bien a través de la identificación de bienes jurídicos protegidos. Así, encontramos al aborto regulado dentro de los capítulos relativos a:

- Delitos contra la vida: Argentina, 1922; Ecuador, 1938 y Brasil, 1940.
- Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud: Perú, 1924 y Paraguay, 1914

- Delitos contra la vida y la integridad personal o corporal: México, 1931; Colombia, 1980; Panamá, 1982; Honduras, 1985; Bolivia, 1972 y El Salvador, 1973.
- Delitos contra la personalidad física y moral del hombre: Uruguay, 1938.
- De los delitos relativos a la vida del ser humano en formación: El Salvador, 1997³⁹.

b. La definición del aborto

En muy pocos países, los legisladores han optado por definir lo que entienden por aborto. Sin embargo, podemos encontrar definiciones en las normas de México, El Salvador y Honduras. En efecto, el Código Penal Federal Mexicano de 1931 establecía que "aborto es la muerte del producto de la concepción, en cualquier momento de la preñez" (Art. 329º. Esta misma definición ha sido acogida por los treinta y tres códigos penales estatales vigentes en México.

En términos similares, el código salvadoreño de 1973, vigente hasta diciembre de 1997, indicaba que "por aborto deberá entenderse la destrucción o aniquilamiento del producto de la concepción en cualquier estado de la preñez antes de iniciarse el nacimiento". Por su parte, el código boliviano se refiere al aborto como la muerte de un feto en el seno materno o la provocación de su expulsión prematura.

El caso de Honduras merece singular comentario pues en 1985 se aprobó un Código Penal que recogía las tendencias evolutivas en materia de despenalización del aborto. Dicho cuerpo de leyes definió al aborto como "la interrupción del embarazo mediante la expulsión prematura y violenta del producto de la gestación o su interrupción en el vientre materno". Esta norma fue derogada antes de que el propio Código entrara en vigencia. La derogación se produjo amparándose en la protección constitucional del derecho a la vida; así como en la norma que reconoce como nacido al que está por nacer para todo lo que le favorezca. En febrero de 1997 se aprobó una reforma al Código Penal que consagra quizá la definición más radical de la región en cuanto al aborto, considerándolo como la muerte de un ser humano en cualquier momento del embarazo o durante el parto.

Esta es una muestra de como las legislaciones, especialmente de Centroamérica (Honduras, 1997 y El Salvador, 1997), están adoptando posturas restrictivas en cuanto al aborto, a contracorriente de la tendencia evolutiva que venía rigiendo en la región, aspectos que desarrollaremos más adelante.

c. La desaparición progresiva del aborto honoris causa

La figura del *aborto honoris causa* estuvo presente en la mayor parte de códigos a inicios de siglo, habiéndose sido suprimida gradualmente en las reformas posteriores. En la actualidad, sólo se encuentra vigente en los códigos de: Paraguay, 1914⁴⁰; México, 1931; Uruguay, 1938; Ecuador, 1938; Bolivia, 1972. Igualmente, dicha figura fue recogida por el código penal de El Salvador de 1973.

La regulación de esta modalidad de aborto plantea un problema en cuanto al bien jurídico protegido, pues su finalidad está orientada a "salvar el honor de la mujer y/o el de la familia". En el caso de Colombia (1936) y Uruguay (1938) notamos que esta modalidad de aborto, además de ser considerada como un atenuante de la pena, podía llegar a ser motivo de un perdón judicial.

Asimismo, es de destacar que este régimen punitivo benigno era especialmente aplicable al marido, al padre, al hermano y otros parientes. Así, el Código Penal panameño de 1922 prescribe que "en caso de aborto provocado para salvar el honor del culpable, su mujer, su madre, su descendiente, su hija adoptiva o su hermana", la pena disminuirá de una a dos terceras partes. Por su parte, el Código Penal peruano de 1924, vigente hasta 1991, y el ecuatoriano de 1938, reconocen este trato privilegiado sólo para la mujer.

³⁹Este Código Penal entró en vigencia en enero de 1998.

⁴⁰El Código Penal vigente en Paraguay es el de 1914;. En 1997 se aprobó un Proyecto de Código Penal que comenzará a regir en los próximos años, pero que ha mantenido el mismo articulado en torno a la figura del aborto.

El temor al escándalo público era determinante para la menor penalización de una práctica abortiva. Así, se contemplaban figuras especialmente atenuadas cuando se trataba de una mujer "de comprobada buena conducta que para preservar su reputación y sin que haya sido público su embarazo, provocare su propio aborto o consintiere que otro se lo practique". (El Salvador, 1973). La mujer tenía que probar no sólo su honestidad anterior al hecho del embarazo, sino que además tenía que *ocultar con éxito la gestación*, tal como lo establece el Código Federal Mexicano (1871):

"Art. 332.- Se impondrá de seis meses a un año de prisión a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta que otro la haga abortar, si concurren estas tres circunstancias:

- a) que no tenga mala fama
- b) que haya logrado ocultar su embarazo
- c) que sea producto de una unión ilegítima

Faltando alguna de las circunstancias mencionadas, se le aplicarán de uno a cinco años de prisión."

Este código ejemplifica los criterios con los que era evaluada la conducta de las mujeres. No interesaba si la mujer daba muestras de su conducta no corrupta, ello no era suficiente si la vergüenza había recaído sobre la familia al no poder ocultar su embarazo, producto de relaciones sexuales extramatrimoniales. Es decir, la ley podía perdonar el "delito" pero no el "escándalo". Si éste ya se había producido, la ley era aplicada con todo su rigor sobre la mujer. Habría que preguntarse cuál es el delito que pretendía ser sancionado: ¿el haber abortado o el no haber podido evitar el escándalo sobre la familia?.

En las últimas décadas del presente siglo se ha producido un singular movimiento en el campo penal orientado a la modificación de los diversos cuerpos de leyes en la región. En algunos casos, las tendencias en materia de regulación del aborto pueden calificarse como de carácter evolutivo; sin embargo, existen otros, aunque pocos que adoptan una postura absolutamente regresiva y por tanto criminalizadora para las mujeres que interrumpen su embarazo.

III. OPCIONES LEGISLATIVAS ANTE EL ABORTO

Conforme hemos podido notar a lo largo de la evolución del tratamiento normativo del aborto, su legislación positiva ha pasado por una diversidad de posturas con el transcurrir del tiempo, mostrando una diversidad radical que va desde la indiferencia del legislador al problema, hasta su consideración como delito. En este último supuesto también encontramos una diversidad de opciones normativas, pues algunas legislaciones han ubicado -y algunas aún ubican- al aborto como un delito contra la vida o contra las personas, otras lo hacen dentro de los delitos contra la familia o la moralidad pública. En síntesis, podemos decir que el aborto es una figura de plena diversidad en su régimen normativo, pues "marca un total contraste con lo que puede denominarse delitos clásicos, como son el homicidio, el asesinato y las lesiones en los delitos contra las personas. Todos ellos tienen una contemplación y un tratamiento homogéneo y cercano en casi todos los regímenes positivos; en contraste, el aborto voluntario es encajado de forma absolutamente dispar y heterogénea en todos los Estados del mundo, con un abanico de contrastes que no tiene paralelo en ninguna otra conducta humana"⁴¹.

Dentro de estos contrastes normativos, la segunda mitad del presente siglo muestra más bien una tendencia hacia la adopción de posturas despenalizadoras, a pesar del resurgimiento de lo que podemos denominar sectores regresivos e intolerantes que abogan por la absoluta criminalización de todo tipo de interrupción de embarazo.

Así, al inicio de la década de los 80, puede estimarse que los países que permitían el aborto a petición de la mujer, es decir sin especificar motivos y, por lo general durante el primer trimestre de la gestación, ascendían al 39%. El 25% de la población mundial vivía en países que adoptaban indicaciones médico-sociales; el 18% en países donde el aborto sólo era permitido para salvar la vida de la mujer gestante y el 8% vivía bajo regulaciones que autorizaban el aborto por indicaciones médicas amplias, por ejemplo para evitar un grave riesgo en la salud de la mujer. Sólo el 10% de la población mundial vivía en países donde el aborto se hallaba totalmente prohibido, es decir sin excepción alguna⁴².

Estas tendencias se reflejan en América Latina de manera inversa, es decir, el mayor porcentaje de países de nuestra región adoptan legislaciones que restringen, y en tres casos impiden, el acceso legal al aborto. Por lo tanto, la interrupción voluntaria del embarazo en América Latina se caracteriza por su naturaleza prohibitiva. El aborto es técnicamente ilegal, con legislaciones que adoptan desde una posición absolutamente criminalizadora, hasta aquellas que lo descriminalizan en supuestos específicos: por causas terapéuticas, eugenésicas o jurídicas o criminológicas, es decir, cuando el embarazo es producto de un acto de violencia sexual. Sólo dos países de nuestra región se distancian de estas posiciones: Cuba y Puerto Rico.

1. La liberalización del aborto

Cuando se aborda el tema de la liberalización o licitud del aborto es importante destacar que ninguna legislación reconoce el derecho a la interrupción del embarazo sin causa justificada. Aún legislaciones que tradicionalmente han sido consideradas como las más liberales en esta materia - Hungría y, en su momento la Unión Soviética- condicionan la autorización del aborto a la voluntad de la mujer, siempre y cuando exista un informe médico favorable y no existan contraindicaciones médicas. Adicionalmente, deben practicarse en hospitales con personal calificado⁴³.

En América Latina y El Caribe dos son las legislaciones nacionales en las cuales puede afirmarse que el aborto ha sido liberalizado de manera amplia y por tanto, su práctica es considerada legal. Nos referimos a la legislación penal y sanitaria cubana y a la jurisprudencia portorriqueña.

⁴¹ IBÁÑEZ Y GARCIA VELASCO, José Luis. Ob.cit.pp 59-60.

⁴² TIETZE, Cristopher: Informe Mundial sobre el Aborto, 1987. Citado por IBÁÑEZ Y GARCÍA VELASCO, José Luis. Ob. cit. pp.44-45.

⁴³ ROEMER, Ruth: Leyes del Mundo. En: Colectivo: El Aborto en un Mundo Cambiante. Robert E. Hall, Compilador. Editorial Extemporáneos. México, 1980.p.96.

En Cuba las normas de salud son las que autorizan a la mujer a interrumpir su embarazo durante las primeras diez semanas. El Código Penal regula, más bien, las situaciones en que se practica el aborto al margen de las normas de salud establecidas, así como aquél practicado contra la voluntad de la mujer.

El caso de Puerto Rico merece especial mención pues luego de pasar por un período de tolerancia estatal, pasó a ser una práctica ilegal y posteriormente fue liberalizado. En efecto, en el período anterior a los años 60, el aborto era una práctica tolerada por el Estado, al parecer como parte de su política de reducción del crecimiento poblacional, junto a políticas de esterilización, migración masiva y los programas gubernamentales de planificación familiar⁴⁴. Esta situación trajo como consecuencia una propaganda distorsionada en relación a la legalidad del aborto en Puerto Rico, lo que a su vez desencadenó en una suerte de turismo médico hacia la isla. En reacción a estos hechos, se intensificó el interés estatal por investigar y perseguir las prácticas abortivas; así como por regular de manera más exigente la práctica del aborto, que era considerada como delito, salvo por razones terapéuticas. Con este panorama se ingresa a la década del 70, año en el que se presentó el Proyecto 527 ante la Cámara con el fin de liberalizar el aborto en Puerto Rico y reglamentar su práctica, condicionando el aborto a que éste sea practicado por dos cirujanos, en un hospital y durante las primeras trece semanas de embarazo. Este proyecto, sin embargo, no fue aprobado⁴⁵.

En 1973, la decisión *Roe vs. Wade* del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, permitía extender a Puerto Rico el derecho al aborto y hacer legal su práctica. Sin embargo, las normas penales que lo criminalizaban no variaron significativamente. Actualmente, el aborto no es delito en Puerto Rico, siempre y cuando se realice por causas terapéuticas, es decir, con el objetivo de conservar la salud o la vida de la mujer embarazada. En 1980, las cosas cambiaron a través del desarrollo jurisprudencial. Puerto Rico, adoptó una postura permisiva cuando su Tribunal Supremo interpretó el art. 91 de su Código Penal de 1974, en el siguiente sentido: "durante todo el período del embarazo de la mujer, en consulta con su médico y sin intervención por parte del Estado, puede poner fin a su embarazo si su salud así lo requiere"⁴⁶. El Tribunal estableció "que el derecho al aborto es un derecho constitucional para las mujeres puertorriqueñas, parte del derecho a la intimidad consagrado por la Constitución de Puerto Rico, igualmente estableció que la frase "con vista a la conservación de la salud o vida de la madre", incluida en el Código Penal, significa salud física o mental"⁴⁷. La práctica del aborto en este país lo permite antes de que el feto adquiera viabilidad⁴⁸; es decir, hasta la décimosegunda semana de la gestación.

1.1. El Sistema de los Plazos

Como podemos apreciar, en ambos casos, los respectivos legisladores o aplicadores de la norma se han inclinado por la adopción de un sistema de plazos. De acuerdo a éste, se establece un límite temporal del aborto lícito, que conforme las experiencias cubana y portorriqueña, es determinado hacia la décimosegunda semana del embarazo. Es el período que se conoce como la "fase del desarrollo embrionario que señala el origen e incremento de la organogénesis o formación de los órganos humanos"⁴⁹. Hasta entonces, basta con que la gestante solicite el aborto y que sea un médico quien lo practique para que se autorice la interrupción del embarazo.

⁴⁴COLÓN, Alice; FERNÓS, María Dolores y otras: *El Aborto en Puerto Rico*. Ensayo bibliográfico y bibliografía anotada. Centro de Investigaciones Sociales. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Puerto Rico. Recinto de Piedras. 1994. p.8.

⁴⁵Ibídem pp.9-10.

⁴⁶VICENTE, Esther: "El Aborto en Puerto Rico". Documento s/p. Puerto Rico, 1992, pp. 13-14.

⁴⁷COLON, FERNOS y otras. Ob.cit.p.11.

⁴⁸JOSE LUIS IBAÑEZ Y GARCIA VELASCO, ob.cit. p. 50.

⁴⁹Distinción recogida en la Exposición de Motivos de la ley española 35/1988, de 22 de noviembre, sobre técnicas de reproducción asistida. Cit. en: Ruiz Miguel, Alfonso: "El Aborto: Problemas Constitucionales". 20

Las consideraciones que sostienen la determinación de tal plazo son: que el avance de la gestación ocasiona mayor riesgo para la mujer embarazada, el creciente valor de la "spes vitae", la distinción entre embrión y feto, la aparición del sistema nervioso central y de la actividad cerebral del feto, etc. Sin embargo, a partir del tercer mes podrá permitirse abortar lícitamente si se presentan indicaciones sobrevenidas que repercuten en riesgo para la vida o salud de la madre - indicación terapéutica-, en cuyo caso el aborto siempre será lícito; o por razones eugenésicas comprobadas luego de los tres meses, situación en la que suele establecerse un tope temporal alrededor del sexto mes de embarazo⁵⁰. Ahora bien, cabe tener presente que el plazo de los tres meses no es arbitrario, conforme indica el español Arroyo Zapatero "se fundamenta en razones biológicas, sociológicas, sanitarias y de política criminal"⁵¹. Modelo del sistema de plazos a nivel mundial es la Ley francesa del 17 de enero de 1975, mediante la cual, la mujer gestante a la que su estado coloque en una situación *d'étresse* (angustiosa) puede pedir a un médico la interrupción de su embarazo, la cual sólo puede ser practicada antes de la décima semana del embarazo. La práctica médica debe hacerse en un establecimiento hospitalario, aunque reconoce a los médicos la posibilidad de invocar la cláusula de conciencia (u objeción de conciencia) para no efectuar el aborto. De otro lado, en el caso de las mujeres menores de edad que estén dispuestas a interrumpir su embarazo, deberán contar con la autorización de uno de sus padres y en el caso de mujeres extranjeras deben acreditar una estadía mínima en el país de tres meses⁵². Se exige, asimismo, que la mujer sea informada de los eventuales riesgos de la intervención, de los derechos y ayudas previstas en la ley, la consulta a determinados centros de información o servicios sociales y que transcurra, por lo menos, una semana, desde el momento de la petición y la práctica abortiva. Luego de las diez semanas, sólo se autoriza la intervención en supuestos de indicación médica o eugenésica⁵³.

Por su parte, la fórmula del *Abortion Act* británica de 1967 puede ser calificada como el sistema de plazo más extensivo, pues permitía realizar el aborto dentro de las 28 primeras semanas a partir de la fecundación, aunque combinándolo con un sistema abierto de indicaciones. Este plazo, sin embargo, fue reducido el 25 de abril de 1990 por la Cámara de los Comunes, habiéndose establecido el nuevo período en 24 semanas⁵⁴.

1.1.1. Argumentos a favor

Los países que han adoptado este sistema y en general los sistemas despenalizadores, sustentan su decisión en lo que denominan una "política criminal del aborto". Consideran que las estimaciones estadísticas ponen de manifiesto que las leyes represivas del aborto voluntario, se infringen masivamente y, de otro lado, la conciencia social y/o las insituciones encargadas de perseguir este delito no rechazan este fenómeno de manera efectiva, de este modo estamos ante un fracaso rotundo de la justicia penal. A ello se añade las negativas consecuencias que tiene la práctica del aborto clandestino para la vida y salud de miles de mujeres anualmente en cada uno de los países que lo reprimen. A este problema sanitario, señala acertadamente Marino Barbero, "el castigo penal del aborto añade otras graves consecuencias en el orden social, en particular la enorme discriminación que origina respecto de las mujeres que no disponen de medios económicos o culturales para procurarse un aborto en condiciones sanitarias aceptables, específicamente en el extranjero"⁵⁵.

Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1990, p. 47.

⁵⁰Ibidem, p. 79.

⁵¹ARROYO ZAPATERO, Luis: Prohibición del Aborto y Constitución. Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense No.03. Nueva Epoca, 1980. Monográfico sobre la reforma del Derecho Penal. p.221.

⁵²SERVICE DE DROITS DE LA FEMME: Les Femmes. Situation, evolution, perspectives. Dossier Documentaire. Ministère de la Solidarité entre les Générations. Octobre, 1995. pp.24-30.

⁵³BARBERO, Marino. Ob.cit.p.403.

⁵⁴Cfr. IBÁÑEZ Y GARCIA VELASCO, José Luis. Ob.cit. p.211.

⁵⁵BARBERO, Marino. p.400.

De otro lado, se estima que se trata de un sistema adecuado al respeto del derecho a la libre maternidad de la mujer porque:

- la propia mujer gestante es la que aprecia y valora las razones y circunstancias de su decisión sobre la continuación o no del embarazo;
- cuenta con un tiempo razonable como para detectar su estado y adoptar una decisión informada, conciente y voluntaria (tres meses);
- se protege el derecho a la libre maternidad de la mujer como derecho prevalente al del bien jurídico ser humano en formación, pero no ignora que éste debe ser protegido; por ello, restringe el ejercicio del derecho de la mujer a interrumpir su embarazo durante los tres primeros meses, es decir, durante la fase embrionaria;
- se protege, asimismo, la salud de la mujer, pues a partir de los tres meses la intervención abortiva puede llevar consigo mayor riesgo para la mujer.

Finalmente, los defensores del sistema de plazos estiman que la interrupción del embarazo durante los tres primeros meses, acompañada de la obligación de la embarazada de acudir previamente a instituciones de consulta y asistencia, supone una medida preventiva mucho más idónea que la amenaza penal, que histórica y universalmente, ha demostrado ser ineficaz.

1.1.2. Argumentos en contra

Los adversarios de este sistema, que son los adversarios de la legalización del aborto, utilizan con frecuencia los siguientes argumentos:

- que este sistema deja en manos exclusivas de la embarazada la decisión de abortar en los tres primeros meses, lo que trae como consecuencia una desprotección absoluta del "nasciturus";
- que si no se exige una motivación justificada para autorizar el aborto en los tres primeros meses, la práctica del aborto se tornará indiscriminada y multitudinaria;
- que las facilidades para abortar que concede este sistema a la embarazada (aborto libre, seguro y por lo general, gratuito), pueden conducir a que el aborto sea utilizado como un método de control de la natalidad, dejando de ser un remedio excepcional;
- que , como consecuencia de lo anterior, la facilidad para interrumpir el embarazo durante los tres primeros meses puede propiciar el abandono del uso de métodos anti-conceptivos, cuya finalidad es precisamente el evitar embarazos indeseados.

1.2. El sistema de las indicaciones

Conforme a este sistema, el aborto consentido es punible, cualquiera sea la oportunidad de su realización, salvo que sea autorizado por la concurrencia de determinadas excepciones. Por ello, se sostiene que aquí se opera con el sistema regla-excepción⁵⁶. Este es el sistema que ha sido adoptado por la mayoría de legislaciones de América Latina y El Caribe.

Las indicaciones más aceptadas y sobre las que se han efectuado mayor desarrollo legislativo y jurisprudencial son las siguientes:

⁵⁶HUERTA TOCILDO, Susana: Criterios para la reforma del delito de aborto. Cuadernos de Política Criminal, No.08. Madrid, 1979.p.81.

a. La indicación terapéutica o médica.

Justifica la realización del aborto en cualquier etapa de la gestación, cuando sea necesario para evitar un grave daño o peligro para la vida o la salud de la madre. Se exige que la intervención sea practicada por un médico, en un medio sanitario y, en algunos ordenamientos, se requiere el consentimiento de la gestante.

Esta indicación admite dos variantes. La primera de carácter más amplio que considera permisible el aborto para salvaguardar la vida y salud de la mujer, comprendiéndose en este último supuesto tanto la salud física como la salud mental. La Ley británica es un ejemplo de esta variante, aunque en su sentido más liberal en razón a que admite la interrupción del embarazo hasta las 24 semanas si dos médicos "abrigan la opinión de buena fe, de que: a. la continuación del embarazo significaría un riesgo para la vida de la mujer embarazada o daño para la salud física o mental de la mujer o para cualesquiera niños existentes en su familia, en grado mayor que si el embarazo fuera interrumpido (...)"⁵⁷.

La segunda variante es, por el contrario más restrictiva, pues sólo admite la licitud de la interrupción del embarazo en el supuesto que éste sea el único medio para salvar la vida de la mujer gestante.

b. La indicación eugenésica.

Justifica el aborto cuando es probable que el ser en formación conlleve, al nacimiento, graves taras físicas o psíquicas. En tales casos se exige el informe médico que acredite dicha probabilidad y el plazo para practicar el aborto suele extenderse hasta la vigésimosegunda semana del embarazo. La *Abortion Act* británica faculta, igualmente, la interrupción del embarazo si "(...)b. hay un riesgo sustancial de que si el niño naciera padecería de anomalías físicas o mentales, hasta el punto de que pudiera considerársele severamente impedido"⁵⁸.

c. Indicación jurídica, ética o criminológica.

Concede la posibilidad del aborto lícito, en las doce primeras semanas del embarazo, cuando este es producto de una violación sexual⁵⁹. En algunas legislaciones sólo se aplica cuando la violencia sexual ha sido ejercida contra persona menor de edad, aunque la tendencia es hacia su generalización.

d. Indicación económica o social.

Permite el aborto, durante los tres primeros meses de gestación, en atención a razones de precaria situación económico-familiar de la mujer. Es una de las indicaciones que ha encontrado mayores dificultades para su reconocimiento legal, pues al encontrarse muy relacionada con el deseo de bienestar se estima que éste no debe prevalecer sobre el interés colectivo de la vida en formación⁶⁰.

e. Otras indicaciones

⁵⁷Abortion Act 27th October, 1967: Medical Termination of Pregnancy: "(1) Subject to the provisions of this section, a person shall not be guilty of an offence under the law relating to abortion when a pregnancy is terminated by a registered medical practitioner if two registered medical practitioners are of the opinion, formed in good faith: (a) that the continuance of the pregnancy would involve risk to the life of the pregnant woman, or of injury to the physical or mental health of the pregnant woman or any existing children of her family, greater than if the pregnancy were terminated; or (b) that there is a substantial risk that if the child were born, it would suffer from such physical or mental abnormalities as to be seriously handicapped. (...)"

⁵⁸Ibidem p.56.

⁵⁹Esta indicación es conocida también como "aborto por honor" o "aborto sentimental".

⁶⁰Cfr. HUERTA T., Susana. Ob.cit.82.

Adicionalmente, existen otras indicaciones que permiten la ampliación de manera significativa de los supuestos de abortos lícitos. Nos referimos a la indicación contraceptiva y a la situación general de necesidad o inexigibilidad de otra conducta:

- *indicación contraceptiva*, permite la interrupción lícita del embarazo por fallo de un método anticonceptivo utilizado de modo consciente. Esta indicación intenta alentar la práctica rutinaria de la contracepción y permite el aborto, durante los tres primeros meses, para apoyarla y no como sustituto de la misma⁶¹.

- *indicación de situación general de necesidad*, permite el aborto en las doce primeras semanas del embarazo, cuando, considerando todas las circunstancias de la vida de la mujer, no le sea exigible continuar con la gestación. Esta es la más genérica de las indicaciones, que abarca un universo mayor de situaciones además de las descritas en los supuestos anteriores⁶².

Algunas legislaciones han desarrollado nuevas indicaciones que exceden a las descritas o que son ampliaciones de las mismas, tales indicaciones incluyen⁶³:

- *indicación de adolescencia*, la cual puede formar parte de las indicaciones sociales o peligro para la salud. Encontramos una norma de este carácter en Hong Kong.

- *indicación de angustia*, la cual puede estar incluida en el supuesto de peligro para la salud mental. Tal es el caso de Francia y Holanda.

- *indicación de falta de vivienda*, puede estar integrada en la indicación social. Tenemos el caso de Hungría.

- *indicación de edad materna o de multiparidad*, que puede coincidir con la indicación de adolescencia y formar parte de la indicación social.

- *indicación de virus de inmunodeficiencia humana (VIH)*, esta indicación surge a partir de la existencia del SIDA.

A partir de las indicaciones que las legislaciones adoptan, Rebecca Cook⁶⁴ clasifica a las leyes en tres categorías. Así se refiere a las legislaciones con indicaciones restrictivas, desarrolladas y ampliadas.

a) indicaciones restrictivas: ubica aquí la indicación de peligro para la vida de la madre e indicación de peligro para la salud de la madre (aborto terapéutico);

b) indicaciones desarrolladas: comprende las indicaciones restrictivas más la indicación fetal o eugenésica y la indicación jurídica o por violación;

c) indicaciones ampliadas, además de las indicaciones anteriores, comprende a las indicaciones sociales y contraceptivas.

⁶¹COOK, Rebecca J.: Leyes y políticas sobre el aborto: retos y oportunidades. En: Debate Feminista Año 2, vol.3, marzo 1991. México.p.37.

⁶²La "aligemeiner notlage" o "situación general de necesidad", aparece mencionada por primera vez en Alemania y es recogida en el proyecto gubernamental de 1972, en cuyo párrafo 219,d se habla de "grave situación de necesidad". Cf. Huerta Tocildo, Susana. ob.cit. p. 82.

⁶³COOK, Rebeca J.: Leis e políticas sobre o aborto, desafios e oportunidades; supervisao e organicao Silvia Pimentel. International Women Health Coalition. Sao Paulo: Conselho Estadual da Condicao Feminina. Brasil, 1991. p.72.

⁶⁴COOK, Rebeca p.97.

1.2.1. Argumentos a favor

Se argumenta a favor del sistema de indicaciones que éste supone una solución que permite tanto la tutela de la vida en formación, cuanto el derecho de la madre al libre desarrollo de su personalidad. Ello en razón que, a pesar que en principio, todo aborto consentido sería ilícito, se han de tener en cuenta las situaciones específicas que ponen en conflicto los derechos fundamentales de la mujer embarazada, con los derechos del ser en formación, que conlleva a que el ordenamiento estatal, luego de un proceso de ponderación de bienes jurídicos, no pueda exigir la continuación de la gestación a la embarazada, planteándose la posibilidad del aborto lícito. De otro lado se sostiene que:

- combina lo socialmente aceptable con lo legalmente lícito, pues se estima que una mujer puede interrumpir su embarazo por circunstancias específicas, razonables y durante un lapso determinado;

- permite cumplir tanto la obligación de tutela de la vida en formación, cuanto el derecho de la madre al libre desarrollo de su personalidad, pues si bien parte del principio de que toda vida merece protección, el sistema admite que frente a determinados conflictos entre los derechos de la mujer y la vida en formación, se jerarquicen los primeros en determinado período y los segundos en otro.

1.2.2. Argumentos en contra

Las contra-argumentaciones en este caso son planteadas por dos sectores. Unos que objetan a este sistema por considerarlo demasiado extensivo en razón a lo siguiente:

- las indicaciones dejan de lado la protección de la vida del nasciturus;

- ninguna de ellas tiene mayor sustento, incluso las razones terapéuticas, pues con el avance de la ciencia médica ningún embarazo entraña riesgo para la mujer;

- la mayoría de indicaciones refuerzan actitudes egoístas de las mujeres. Se coloca como ejemplo el caso del aborto por violación y el aborto social, casos en los que se privilegia los sentimientos y las condiciones materiales de las mujeres antes que la protección del ser en formación.

El segundo sector que plantea discrepancias con este sistema está compuesto de los partidarios de un sistema más liberalizador como el de plazos. Ellos sostienen que:

- la burocracia y el procedimiento formal para obtener la autorización de interrupción del embarazo puede exceder el límite de los tres meses establecido para algunas de las indicaciones;

- la adopción de un determinado inventario de indicaciones puede dejar fuera otros supuestos necesarios;

- la prohibición de abortar, salvo en determinadas excepciones, supone una intolerable intromisión por parte del Estado en la vida de la mujer y una violación a su derecho a la intimidad o privacidad⁶⁵.

⁶⁵Argumento utilizado por la Corte Suprema de USA en el famoso caso "Roe vs. Wade", en el que la Corte "se refirió al niño por nacer sólo como "vida potencial", y continuó diciendo que dicha vida potencial estaba subordinada en todo momento a los derechos de privacidad de la madre". En "La controversia sobre el aborto en los Estados Unidos: las dimensiones constitucionales". BARKER, Robert S. Revista DERECHO No. 45. Pontificia Universidad Católica del Perú. Diciembre 1991. p.348.

2. Legislaciones absolutamente prohibitivas

Se estima que, a nivel mundial se mantiene absolutamente ilegal el aborto en países que representan el 10% de la población. En ellos, la interrupción del embarazo no es legal ni siquiera para salvar la vida de la gestante. En América Latina y El Caribe sólo cuatro países contaban con este tipo de legislación: República Dominicana, Haití, Chile y Colombia. Sin embargo, en los últimos años se han sumado dos más debido a modificatorias regresivas producidas en su normatividad penal, nos referimos a los casos de El Salvador y Honduras.

2.1. Argumentos a favor

El argumento central de este tipo de legislaciones es que son las únicas que garantizan los derechos del que está por nacer y por tanto, se trata de normas que protegen su derecho a la vida. En tal sentido, se suele exponer la siguiente fundamentación:

- la tutela de la vida humana en formación tiene una fundamentación autónoma de la derivada de los derechos de la mujer, por lo que debe ser amparada por los Estados;
- la valoración de la vida en formación se sustenta por sí misma, pues constituye el presupuesto de la vida plena, de la vida de las personas;
- su valoración social positiva justifica su protección jurídica a lo largo de todo el período de gestación⁶⁶.
- Igualmente, algunos partidarios de este sistema sostienen que es el único que realmente se preocupa por la salud de la mujer, pues un aborto siempre trae consigo riesgos para la vida o salud de la gestante y estos peligros aumentan conforme el embarazo avanza.

2.2. Argumentos en contra

Como argumentos en contra de este sistema tenemos:

- la inoperancia real de las penas previstas para las mujeres que interrumpen su embarazo. Por un lado, tenemos la tendencia a la reducción gradual de la pena a la mujer que voluntariamente interrumpe su embarazo y, de otro lado, el escaso número de situaciones que llegan a los tribunales;
- el incumplimiento de los fines de la pena, se estima que la prohibición absoluta es inadecuada, desde la perspectiva político criminal, porque no se cumplen las finalidades de prevención general ni especial. En el primer caso, porque a pesar que existe conocimiento público de que el aborto es una conducta ilícita, ello no es sentido socialmente con la suficiente fuerza como para calificarlo de intimidante; es más, dentro de los países con legislación de este carácter encontramos grupos o movimientos que abogan por su liberalización. Tampoco cumple su finalidad preventiva especial, pues su ilicitud no disuade a las gestantes de practicárselo si ya tomaron la decisión de hacerlo.

Hemos desarrollado hasta aquí los pros y contras de los diferentes sistemas de liberalización y criminalización del aborto. La adopción de uno u otro tiene en cuenta la realidad socio-política del país y/o de la región en la que se plantea y, asimismo, el análisis de los problemas que una eventual reforma de la legislación sobre el aborto podría plantear en relación al texto constitucional⁶⁷.

⁶⁶ARROYO Z., Luis. ob.cit. p.211

⁶⁷HUERTA T., Susana. Ob.cit.p.84.

3. La vigencia de los sistemas en América Latina y El Caribe

3.1. La incorporación del sistema de plazos

En Latinoamérica, el Código Penal uruguayo que data de 1938, es el único que ha sancionado el aborto combinando el sistema de indicaciones con el de plazos, pues si bien regula los casos de aborto honoris causa, ético, terapéutico y social como figuras atenuadas cuando no existe consentimiento de la mujer, estableciendo la posibilidad de ser eximidas de pena si la mujer consiente en la práctica abortiva; ello sólo es posible siempre que se cumplan con dos requisitos: por un lado que quien lo practique sea médico y por otro, que sea practicado dentro de los primeros tres meses de gestación, salvo el caso del aborto terapéutico que puede ser practicado en cualquier momento.

En el caso del aborto por motivación ética, el código panameño de 1982, también determina un plazo máximo de dos meses en el que la mujer puede practicarse el aborto. El Código Penal de Chiapas que quedó en suspenso, también determinaba la no punibilidad de algunas indicaciones, siempre que el aborto se practicase dentro de los primeros 90 días de gestación.

De otro lado, la distinción de trimestres durante la gestación, fue incorporada en el sistema penal de Puerto Rico a través de la decisión del Tribunal Supremo de los Estados Unidos en el caso de Roe vs. Wade (1973). En aquella oportunidad, el Tribunal hizo prevalecer el derecho a la intimidad, la mejor práctica médica y la salud de la mujer durante los primeros seis meses de embarazo mientras que se reconoció la protección a la vida potencial del feto en el tercer trimestre, pues en este período éste llega a ser viable.⁶⁸ En una decisión posterior, aunque ratificando el criterio de Roe vs. Wade, el Tribunal declaró en Webster vs. Reproductive Health Services que los Estados pueden establecer presunción de viabilidad a partir de las 20 semanas.⁶⁹

3.2. La admisión de las indicaciones

a. El aborto terapéutico

Conforme hemos visto, el aborto terapéutico es aquella interrupción del embarazo practicada por un médico que tiene como objetivo evitar un daño grave en la salud de la madre o practicarlo cuando la continuación del embarazo representa un peligro para la vida de la mujer. Esta modalidad de aborto es la de mayor aceptación en las legislaciones estudiadas.

La formulación más restringida que permite la interrupción del embarazo cuando ésta es la única forma de salvar la vida de la madre está recogida en los Códigos Penales de: Paraguay, 1914; México, 1931⁷⁰; Brasil, 1940; Bolivia, 1972; Panamá, 1982 y Uruguay, 1938.

Una regulación más permisiva que comprende además la posibilidad del aborto cuando el embarazo representa un grave peligro para la salud de la mujer, podemos encontrarla en los Códigos Penales de: Puerto Rico, 1902⁷¹; Argentina, 1922; Ecuador, 1938; Perú, 1991 y en nueve de los códigos penales de diversos Estados mexicanos⁷².

⁶⁸COLON, Alice y otras. Ob.cit.p.7.

⁶⁹Ibídem, p.15

⁷⁰Respecto de los Códigos estaduales sólo en dos casos no se contempla el caso del aborto terapéutico como eximente de pena.

⁷¹La regulación del aborto en Puerto Rico tuvo su base en el Código Penal de 1902; sin embargo, éste ha sufrido una serie de modificaciones debido a que las decisiones del Tribunal Supremo de Estados Unidos son mandatorias cuando se trata de derechos fundamentales.

b. El aborto eugenésico

Esta figura viene siendo admitida en legislaciones con tendencias menos represivas en el marco de un derecho penal minimalista. Podemos distinguir hasta dos tipos de aborto eugenésico, aquél que se permite por encontrarse malformaciones en el producto de la concepción y el practicado cuando el embarazo es producto de la violación de una mujer demente o idiota.

- Aborto por malformación fetal

En el caso peruano constituye una figura atenuada (Código Penal, 1991); mientras que en Panamá (1982) y en El Salvador⁷³ no se reprime. En México, nueve⁷⁴ de los treinta y tres estados contemplan esta figura como causa de no punibilidad.

En el código panameño (1982) se prevé esta eximente de pena cuando el embarazo implica graves causas de salud que pongan en peligro la vida del producto de la concepción. En este caso, resulta fundamental la voluntad de la mujer para acceder a esta modalidad de aborto. Igualmente, deberá ser practicado por un profesional médico y debe ser autorizado por una Comisión Multidisciplinaria designada por el Ministerio de Salud, siendo practicado en un Centro de Salud del Estado. La importancia de la evaluación médica como requisito necesario para la configuración del tipo penal atenuado es resaltado en el Código Penal Peruano de 1991:

"Art.120.- El aborto será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres meses:

....

- 2.- Cuando es probable que el ser en formación conlleve al nacimiento graves taras físicas o psíquicas, siempre que exista diagnóstico médico."⁷⁵

- Aborto de mujer idiota

El caso del aborto de mujer idiota o demente es recogido por la legislación de Ecuador, 1938 y Argentina, 1922. En el caso argentino la exposición de motivos del código menciona que el propósito que inspira el dispositivo está fundado en razones de selección eugenésica en favor de la sociedad.

"El aborto practicado por un médico diplomado no es punible:

...

2. Si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto".

⁷⁶

Algunos tratadistas han interpretado que en esta formulación se comprende el aborto ético, es decir el aborto por causa de violación, y así se ha pretendido modificar la redacción del articulado ampliando sus supuestos. Sin embargo, desde 1984 se ha retornado a la redacción original del Código que parecería dar mayor énfasis a la selección eugenésica que a la afrenta vivida por la mujer.

⁷²Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí, Tlaxcala y Zacatecas.

⁷³Esta disposición está contenida en el Código de 1973 que estará vigente hasta diciembre de 1997.

⁷⁴Coahuila, Colima, Chiapas, Durango, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Veracruz y Yucatán.

⁷⁵Informe CLADEM-Perú.

⁷⁶Citado en Informe CLADEM Argentina.

c. El aborto ético o jurídico

En esta figura se pueden distinguir dos variables: el aborto por violación y el practicado a consecuencia de una inseminación artificial no consentida.

- Aborto por violación

La figura del aborto por violación es conocida bajo la denominación de *aborto sentimental*, tal es la denominación que adopta en México, 1931⁷⁷; Brasil, 1940; Bolivia, 1972 y El Salvador, 1973. Panamá considera igualmente la no punibilidad de este supuesto; mientras que las legislaciones de Colombia (1980) y Perú (1991) lo regulan como figura atenuada.

En el caso de Uruguay (1938), se prescribe que la pena será atenuada si el aborto se realiza sin consentimiento de la mujer pero si ésta da su consentimiento se eximirá de castigo a los responsables. Esta exención se producirá siempre que se practique durante los tres primeros meses de gestación.

El Código Penal peruano restringe la atenuación de la pena a los casos de violación fuera del matrimonio. Otros códigos disponen una serie de condiciones para que pueda aplicarse el beneficio; así, se establece la necesidad de que la acción penal hubiere sido iniciada (Bolivia), que se practique dentro de los dos primeros meses de gestación y que se haya cumplido con la instrucción sumarial respectiva (Panamá 1982⁷⁸) y además que para poder acogerse al beneficio de la atenuación de la pena, el delito de violación debe haber sido cuando menos denunciado e investigado policialmente (Perú, 1991).

Como se ha indicado anteriormente, en el caso argentino existe una discusión histórica en relación a considerar como no punible esta figura pues el inciso 2° del artículo 86 del Código Penal señala que no es punible el aborto si el embarazo proviene "de una violación o de un atentado al pudor de una mujer idiota o demente". La postura amplia entiende que este dispositivo declara no punible el aborto cuando el embarazo es consecuencia de una violación en cualquiera de las formas previstas por el Código Penal. La postura restringida interpreta que este inciso se refiere sólo a los casos de violación de mujer idiota o demente.

- Aborto por inseminación artificial no consentida

Otra figura contemplada bajo esta calificación es la relativa al aborto por inseminación artificial no consentida, que atenúa la pena a la mujer que interrumpe su gestación originada en contra de su voluntad. Siendo ésta una figura novedosa sólo se encuentra en los códigos penales de última data. Así tenemos las normas de Colombia, 1980 y Perú, 1991. La disposición penal peruana exige que la inseminación artificial no consentida se haya producido fuera del matrimonio. En el caso de México, tres códigos penales estatales han incorporado esta figura: Colima, Chihuahua y Guerrero.

d. Aborto social

Este tipo penal es el menos extendido en Latinoamérica, sólo el Código Penal uruguayo (1938) ha acogido la figura del aborto social, es decir aquel que se realiza por angustia económica. Igual que en los otros casos ya analizados, el código establece que si la práctica abortiva se realiza sin consentimiento de la mujer, se puede reducir la pena de un tercio a la mitad pero si se cuenta con el consentimiento de la mujer puede eximirse totalmente de la pena a los que han intervenido en tal hecho y siempre que se realice dentro de los tres primeros meses de gestación.

⁷⁷Esta figura es contemplada como no punible en los treinta y tres Estados y el Distrito Federal.

⁷⁸Sin embargo, la exigencia de la instrucción sumarial hace que resulte reducido el plazo de dos meses para permitir el aborto pues el perfeccionamiento del sumario demora más o menos este tiempo, por ello se recomienda la ampliación del plazo para la realización de la práctica abortiva.

Entre los estados mexicanos, Yucatán ha incorporado esta modalidad, siempre y cuando se demuestre que la mujer tenga al menos tres hijos.

e. Aborto como método de planificación familiar

El único caso en que el aborto es permitido por razones de planificación familiar es el Código Penal de Chiapas. Este Código contempla diversas modalidades de aborto siempre que se practiquen dentro de los primeros 90 días de la gestación. Así:

"Art. 136.- No es punible el aborto cuando el embarazo sea consecuencia de violación, si se realiza dentro de los 90 días a partir de la concepción; cuando a causa del embarazo la madre corre peligro de muerte o pueda determinarse que el producto sufre alteraciones genéticas o congénitas que den por necesario el nacimiento de éste con trastornos físicos o mentales graves, cuando el aborto se efectúe por razones de planificación familiar en común acuerdo con la pareja, o en el caso de madres solteras, siempre que tales decisiones se tomen dentro de los primeros 90 días de gestación y previo dictamen de otros médicos, cuando sea posible, y no sea peligrosa la demora; o cuando se pruebe que el aborto fue causado por imprudencia de la embarazada."⁷⁹

Sin embargo, el articulado respectivo quedó suspendido en su vigencia hasta la fecha, por presión de grupos tradicionales vinculados a la Iglesia, solicitándose un informe detallado a la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

3.3. Legislaciones prohibitivas

En este tipo de normatividad, merecen mención especial las legislaciones de Chile (Código Sanitario, 1931), Honduras (Código Penal, 1906), Colombia (Código Penal, 1936) y El Salvador (Código Penal, 1973); que luego de haber aceptado por años el aborto terapéutico, desde 1980 en adelante han venido expulsando de su ordenamiento legal esta indicación no punible. Así lo hizo Colombia en 1980, Chile en 1989⁸⁰, Honduras en 1997 y El Salvador en 1997.

Ello nos muestra que evidentemente existe una tendencia regresiva en la descriminalización del aborto. El fundamento central de esta tendencia es la protección absoluta de la vida del ser en formación, otorgándole incluso mayor valor que a la vida de la mujer. De esta manera, las legislaciones citadas no admiten ninguna causa de justificación para la interrupción legal de un embarazo.

Resulta ilustrativo de esta tendencia las palabras de un autor chileno quien en las XX Jornadas de Derecho Público Chileno afirmó que: "... la hipótesis de un aborto terapéutico es de muy infrecuente ocurrencia, puesto que el estado actual de la ciencia y de la tecnología médica lo tornan prácticamente imposible. Su incidencia estadística es, pues, insignificante"⁸¹.

3.4. Tendencias legislativas

⁷⁹Citado en: Informe de México.

⁸⁰Si bien en Chile el Código Penal no contemplaba esta figura, el DFL N° 2.226 de 15 de mayo de 1931 estableció el aborto terapéutico. Esta norma se mantuvo vigente hasta 1989 en que se dictó la ley 18.826 estableciendo que no podrá ejecutarse ninguna acción cuyo fin sea provocar un aborto, cualquiera que sea el fin previsto.

⁸¹SALVADOR, Mohor: "Reflexiones en torno a la prohibición del aborto en Chile". XX Jornadas Chilenas de Derecho Público, EDEVAL, Valparaíso, 1990. p. 389.

Si hacemos un balance de la normatividad a partir de los catorce países estudiados, se puede afirmar que el sistema prevaleciente en Latinoamérica y El Caribe es el sistema de indicaciones, contemplándose una serie de figuras atenuadas. La atenuación de dichas figuras tiene relación directa con el consentimiento de la mujer, llegándose en muchos casos a su total despenalización como en el aborto terapéutico, el eugenésico, el ético y el aborto social. Sin embargo, los últimos veinte años nos muestran la modificatoria de una serie de disposiciones de tendencia más bien regresiva que buscan sancionar con mayor rigor la interrupción voluntaria del embarazo, basándose en una protección absoluta a la vida del concebido.

En cuanto al sistema de plazos diremos que constituye una excepción en los códigos revisados, siendo combinado con el sistema de indicaciones en los casos en los que se regula.

De otro lado, en lo que se refiere al bien jurídico protegido, en general lo que pretenden las legislaciones de la región es el amparo de la vida del ser en formación; aunque al presentarse un conflicto o colisión de derechos con los de la mujer gestante, los Estados reconocen determinadas situaciones en las que la interrupción del embarazo no será susceptible de sanción.

IV. EL DEBATE NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL DEL ABORTO EN LA REGIÓN

En la última década podemos identificar diversas propuestas legislativas en torno a la figura del aborto que han sido discutidas tanto a nivel constitucional como en las legislaciones penales de los países estudiados, lo que demuestra que la regulación jurídica del aborto constituye un tema de permanente vigencia en la agenda legislativa. Ello refleja también, la inexistencia de un consenso en torno al problema.

1. El debate constitucional

En algunos países de la región se ha dado un intenso debate de este problema con ocasión de las asambleas de reforma constitucional en las que el tema de la protección del derecho a la vida siempre es considerado como de agenda prioritaria. En efecto, la discusión se ha centrado en si debe o no extenderse la protección del derecho a la vida a los concebidos; si éstos deben ser considerados sujetos de derechos y, si la interrupción del embarazo puede ser autorizada aún cuando haya una protección al concebido "para todo lo que le favorezca".

1.1. Argentina⁸²

Aún cuando el tema del aborto no estaba habilitado en la Ley de convocatoria de la Convención Constituyente, la reforma de 1994 provocó un escenario de debate en torno a las distintas argumentaciones jurídicas en relación al tema. La discusión se centró en si el aborto tenía o no cabida en la Carta Constitucional. En efecto, este tema se incluyó de facto en la agenda de las y los convencionales con ocasión de discutir el reconocimiento de la jerarquía constitucional de los tratados de derechos humanos y, en particular, el artículo 75o.inciso 23, que estableció la facultad del Congreso para:

"...Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia".

El debate de esta cláusula constitucional fue bastante difícil habiéndose logrado la redacción citada luego de un arduo proceso de negociación entre las distintas posiciones. De un lado, quienes deseaban incluir explícitamente la protección de la vida desde la concepción y, de otro lado, quienes se negaban argumentando que el tema no estaba incluido en el temario de la convocatoria a la reforma constitucional y que además no figuraba en las plataformas de los partidos mayoritarios, por lo que carecían de mandato para su tratamiento constitucional.

A pesar de esta regulación constitucional, existe una tendencia jurisprudencial orientada a declarar inconstitucionales las cláusulas del Código Penal que regulan las figuras del tipo penal del aborto que se declaran no punibles, es decir los incisos 1 y 2 del artículo 86 del mencionado Código. El estudio realizado por CLADEM Argentina encontró referencias a la inconstitucionalidad en siete fallos, cinco de ellos se dieron en el marco de causas iniciadas para solicitar autorización judicial para practicar un aborto, encuadrando el pedido en alguno de los supuestos no punibles y tuvieron resultado negativo respecto de los solicitado. Los restantes, si bien tuvieron un resultado diferente en relación a los casos anteriores, contienen referencias a la inconstitucionalidad en el voto en minoría. La mayoría de los fallos argumenta que los abortos no punibles atentan contra el derecho a la vida, recogido en el artículo 33o. de la Constitución Nacional Argentina y se ha inferido que el legislador ha considerado superior el valor relacionado con la libertad sexual que la vida del feto, razón por la que se estaría violando un derecho de raigambre constitucional⁸³.

⁸²Informe Argentina.

⁸³GONZALES, Nemesio: Constitución Nacional, Derecho a la vida y a nacer. (Nota a jurisprudencia).El Derecho t.134, p.437. Citado en: Informe Argentina.

Asimismo, en el derecho argentino se encuentran referencias a la garantía constitucional de igualdad ante la ley, habiéndose resuelto en un caso en 1ra. Instancia, Juzgado de Instrucción, 7ma. Nominación Rosario del 4 de noviembre de 1987, que:

"corresponde no hacer lugar a la petición formulada por la madre de la menor a la que se le practique un aborto sentimental ya que la autorización para el aborto terapéutico y sentimental es inconstitucional pues lesiona la igualdad ante la ley (artículo 16o. de la Constitución Nacional), al crear una discriminación irrazonable en la protección de la vida de los hombres nacidos y de los no nacidos"⁸⁴.

Resulta interesante comentar este caso, en la medida que la resolución citada es producto de una petición en la que originariamente se otorgó autorización para abortar. El Juzgado Criminal en un sumario por delito de violación de una menor con síndrome oligofrénico, autorizó -a petición de la madre de la menor- la realización de un aborto en un hospital público. Ante este hecho, el Asesor de Menores de la Cámara Civil se presentó ante el Juez de su fuero solicitando, en su representación y en el de la persona por nacer, se deje sin efecto la medida adoptada. El Juzgado Criminal declinó su competencia ante el fuero civil, el que dispuso la definitiva prohibición de practicar cualquier tipo de maniobra abortiva que ponga en peligro la integridad de la persona por nacer⁸⁵. Vemos pues, que el debate normativo del aborto trasciende las asambleas legislativas y se traslada al ámbito de la aplicación judicial.

1.2. Brasil⁸⁶

En Brasil con motivo de la Asamblea Nacional Constituyente, entre 1986 y 1987 hubo una fuerte polémica entre el Consejo Nacional de los Derechos de la Mujer - CNDM y las Iglesias Católica y Evangelista. Los grupos de mujeres con el apoyo del CNDM se organizaron tratando de definir una estrategia sobre el derecho al aborto para presentarla ante los parlamentarios constituyentes. En un principio las feministas pretendieron que la nueva Constitución proclamara el derecho al aborto; sin embargo, la Iglesia Católica y los diputados evangelistas ejercieron fuerte presión para que el aborto fuera declarado delito y la "protección a la vida" comenzara "desde el momento de la concepción".

El CNDM hizo campaña ante todas las comisiones, a través de la llamada *Camarilla del lápiz labial*, llegando a derrotar la propuesta evangélica. La nueva Constitución Federal de 1988 no hizo referencia específica alguna al aborto y la garantía de la inviolabilidad del derecho a la vida no estuvo acompañada de la expresión "desde el momento de la concepción", ello permitió que la reglamentación jurídica del aborto quedara abierta. La aprobación de la propuesta evangélica habría imposibilitado todo debate sobre la legalización o despenalización del aborto, pues habría conducido a su prohibición definitiva en términos de la ley máxima del país e incluso a la revocación de las autorizaciones legales que ya estaban contempladas en el Código Penal de 1940.

A pesar de ello, en 1995 el diputado Severino Cavalcanti presentó una propuesta de Reforma Constitucional N° 25/95, volviendo a encender el debate en torno al tema. Siguiendo el ejemplo de la presión ejercida por los evangélicos durante la Asamblea Constituyente, Cavalcanti pretendió incluir en el texto constitucional la garantía de la inviolabilidad del derecho a la vida "desde la concepción". Las manifestaciones de la prensa y en especial la presión ejercida por diversos actores sociales en el parlamento hicieron que la propuesta fuera archivada. Cabe resaltar que, con motivo de esta iniciativa, se creó una Comisión Especial destinada a emitir una opinión respecto de la propuesta de reforma constitucional en la cual médicos, juristas, feministas, profesionales del área de salud, representantes de la Iglesia y el gobierno, entre otros, ofrecieron sus testimonios.

Algunos de los principales argumentos que fueron expresados por el relator de la referida Comisión Especial y que justificaron el voto por que la propuesta fuera rechazada y archivada resultan ilustrativos:

⁸⁴Citado en: Informe Argentina.

⁸⁵1ra. Instancia Civil, Capital n.25,26-abril-1988. Informe Argentina.

⁸⁶Informe Brasil.

"... Es preciso que tengamos en cuenta que los problemas sociales deben resolverse a través de la implantación de un conjunto de medidas orientadas a aliviarlos o erradicarlos, pero nunca con la simple promulgación de una ley, sea ordinaria o constitucional.

... Con anterioridad al nacimiento sólo existe una expectativa de derecho y es justamente por expectativa que la ley protege los derechos del feto, los cuales son objeto de las leyes civiles, vale decir, derechos patrimoniales... además de estas cuestiones jurídicas, hay que tener en cuenta que este tema trasciende al ámbito constitucional. No podemos olvidar que la desconstitucionalización es la gran tarea que tenemos hoy en el Congreso Nacional. Por consiguiente, la aprobación de esta propuesta de Reforma Constitucional, además de ser contraria a la tendencia actual, causaría un aletargamiento nada saludable para nuestra sociedad. La radicalización de conceptos prevalecientes en determinada época es característica de una Constitución totalitaria y nosotros pretendemos que la nuestra sea democrática.

... el Brasil está compuesto por una sociedad plural, por varias razas, diferentes credos y diversas realidades. No sería democrático impedir que se respete la pluralidad de la sociedad en su conjunto o incluso impedir que todos participen en el debate de temas polémicos de su interés cuando surja la oportunidad en el futuro.

... Por otro lado, como hacer constitucionales temas morales y éticos?"⁸⁷.

Así, tanto en Brasil como en otros países de Latinoamérica, las discusiones sobre la regulación del aborto han sido de suma actualidad y de álgido debate cuando se trata de su despenalización.

1.3. Colombia⁸⁸

Durante la Asamblea Nacional Constituyente colombiana de 1991 se planteó asimismo, el debate sobre la interrupción del embarazo, cuando algunos de sus miembros -entre quienes se encontraban representantes de los grupos de mujeres- propusieron la inclusión del derecho a la libre opción de la maternidad. Esta propuesta fue debatida en dos comisiones, cuyos resultados fueron totalmente opuestos. En una de ellas, donde la propuesta fue liderada por las constituyentes María Mercedes Carranza y Aída Abello, no prosperó debido al inmediato rechazo de los conservadores. En la otra, por el contrario la propuesta liderada por los constituyentes Jaime Benítez Tobón e Iván Marulanda, se aprobó casi por unanimidad, aunque después decidieron retirarlo porque consideraron que ni los constituyentes, ni el país estaban listos para recibir al mismo tiempo cambios de tanta trascendencia como el divorcio y la legalización del aborto⁸⁹.

Otro momento importante del debate del aborto desde la perspectiva constitucional se produjo al interior de la Corte Constitucional colombiana. Ello sucedió cuando la Corte declaró constitucional el artículo 434o. del Código Penal que tipifica el aborto como delito. Al respecto el magistrado Eduardo Cifuentes⁹⁰ informó que:

"la Corte no admitió la libre opción de la maternidad, pues a entender de la mayoría de los miembros de la mencionada instancia, la gestación genera un ser existencialmente distinto de la madre, cuyos derechos deben garantizarse, inclusive contra la voluntad e intereses de esta última. El derecho de los padres a la planificación, se ubica en un momento anterior a la concepción. La libertad de culto y de conciencia, de otro lado, impide a la madre esgrimir convicciones personales para optar por el aborto, pues dichas libertades tienen como límite la moral y el orden público".

⁸⁷Informe Brasil.

⁸⁸Informe Colombia.

⁸⁹AGATÓN SANTANDER, Isabel: El Aborto, un análisis desde la perspectiva de los derechos humanos. Monografía para optar el título de Especialista en Derechos Humanos. s/p. Citado en: Informe Colombia.

⁹⁰CIFUENTES, Eduardo: Mujer, Igualdad y Constitución. Magistrado de la Corte Constitucional de Colombia. Ponencia presentada al II Curso Internacional "Mujer y Derechos Humanos", organizado por el Movimiento Manuela Ramos. Lima, 1996. s/p.

El salvamento de voto, por su parte, se ocupó de sustentar la tesis de que por lo menos en algunos casos - violación, aborto terapéutico, primeros tres meses del embarazo, miseria etc., se torna necesario reconocer a la madre la posibilidad legal de abortar (C-133/94). De esta manera, "el derecho a la autonomía procreativa -se advierte en el salvamento de voto-, se desprende directamente del derecho de los padres a determinar el número de hijos que deseen tener y del derecho a libre desarrollo de la personalidad. Es igualmente artificioso afirmar que este derecho puede ejercitarse en unas circunstancias -antes de la concepción-, sin fundamento constitucional que justifique dicha distinción. Con este argumento, la efectividad del derecho queda condicionado a la autonomía procreativa. El Estado debe proteger este derecho constitucional a la autonomía procreativa. El Estado debe proteger este derecho y tomar las medidas necesarias para que sea efectivo, brindando apoyo a la mujer que desee procrear o poniendo al alcance de la reticente los medios médicos para impedir el riesgo que la práctica clandestina del aborto representa. En ciertas ocasiones, la obligación de tener un hijo -mediante la penalización del aborto- impone una carga desproporcionada a la mujer. La intromisión estatal en la esfera de su personalidad no sólo comporta el deber de soportar durante nueve meses un embarazo, muchas veces, indeseado, sino, además, afecta la salud física y mental de la mujer al imponerle la responsabilidad de criar y proteger al niño en circunstancias económicas adversas o sin el estado psicológico apropiado. Para asegurar que la garantía constitucional de la libertad se extienda tanto a mujeres como a los hombres, la Corte ha debido proteger la autonomía reproductiva de la mujer. Al no hacerlo, permite que se vulnere el derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la vez que el derecho a la igualdad de oportunidades".

El salvamento de voto señala, asimismo que:

"La penalización absoluta del aborto criminaliza conductas no exigibles de una persona, entre ellas el continuar un embarazo que es producto de una violación, o teniendo que afrontar dificultades económicas extremas o pese al conocimiento de graves malformaciones físicas o mentales del futuro hijo. En estas condiciones, es difícil entender o aceptar el hecho de que la mujer que aborta sea considerada una delincuente" (C-133/94).

Como podemos notar los argumentos -a favor y en contra de la despenalización del aborto-, esgrimidos al interior de la Corte Constitucional, reflejan de algún modo, aunque con cierto tecnicismo, las posturas que socialmente se enfrentan en los debates públicos de este problema.

1.4. Chile

En Chile, la fórmula constitucional (1980) extiende la protección del derecho a la vida al que está por nacer. Así, se encontró una salida consensual pues la mayoría de comisionados consideró equivocado plasmar una prohibición absoluta en torno al aborto en el texto constitucional. De esta manera, deja la protección de la vida del que está por nacer a la ley, situación que permitiría al legislador flexibilidad ante la reglamentación de un aborto con fines terapéuticos o por alguna otra indicación⁹¹.

1.5. Ecuador

Si bien no contamos con un registro de datos en el Ecuador que dé cuenta de algún debate constitucional en esta materia. La codificación de la Constitución de 1996, incluyó la protección del hijo desde su concepción:

"Art.35.(...)El hijo será protegido desde su concepción. Se garantiza el amparo del menor, a fin de que su crecimiento y desarrollo sean adecuados para su integridad moral, mental y física, así como para su vida en el hogar".

Por tanto, la constitución ecuatoriana marca una posición estatal contraria al aborto; aunque simultáneamente, otro dispositivo constitucional garantiza el derecho de los padres a la planificación

⁹¹Informe Chile.

familiar. En efecto el artículo 34 del texto constitucional dispone que:

"se propugna la paternidad responsable y la educación apropiada para la promoción de la familia, así como se garantiza el derecho de los padres a tener el número de hijos que puedan mantener y educar".

1.6. Paraguay⁹²

La promulgación y sanción de la Constitución Nacional de Paraguay de 1992, generó una fuerte oposición de la Iglesia Católica y de los grupos religiosos y no confesionales que lo consideraron una apertura a la despenalización del aborto. En la Comisión Redactora No.7 se indicó entre otros argumentos⁹³:

"... Todos estamos a favor de la defensa de la vida porque es el primer derecho fundamental sin el cual no puede existir ningún otro derecho, eso es claro y categórico, y aquí lo expresamos muy acertadamente" (Convencional Eusebio Ramón Ayala).

"... El derecho a la vida son facultades inherentes al hombre en su dimensión individual, social y trascendente. No son meras concepciones de Estado u otro organismo alguno, sino que son exigencias de esa misma naturaleza (Profesor Luis Alfonso Resck).

Finalmente, el texto constitucional paraguayo introdujo una modificación al artículo 4o. relativo al derecho a la vida, quedando redactado de la siguiente manera:

"El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción. (...)".

Esta redacción se aprobó en concordancia con disposiciones de convenios internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por Paraguay mediante Ley No.1/89 y fue validada con fundamentos como los siguientes⁹⁴:

"Creo que esa frase, salva excepciones, excepciones extraordinarias que son reales, con un fuerte andamiaje científico como el caso de las medidas y de los medios anticonceptivos de uso universal..."

"Al aprobar una norma absoluta, estaríamos vedando la utilización de cualquier medio de planificación familiar a nuestra patria ..."

De este modo, podemos constatar que los Convencionales incorporaron en su texto constitucional la norma sobre derecho a la vida de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos con plena conciencia de que sus alcances permiten adoptar posibles restricciones razonables de este derecho.

1.7. Perú

Con motivo del último proceso de reforma constitucional en 1993, durante el debate del derecho a la vida, se reabre la discusión del problema del aborto ante una propuesta de considerarlo como homicidio. La Comisión de Salud del Congreso Constituyente Democrático planteó que el aborto es un supuesto de atentado contra la vida, por tanto merecía ser considerado equivalente al homicidio.

⁹²Informe Paraguay.

⁹³ PLANO DE EGEA: La Constitución de la República del Paraguay con sus fundamentos. Editorial LD. 1992.p.28

⁹⁴ Ibídem.

El debate público fue protagonizado por los sectores que siempre salen al frente cuando se habla del aborto: las organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres y los sectores conservadores de la sociedad, encabezados por representantes de la jerarquía de la Iglesia Católica. Adicionalmente, en esta oportunidad se sumaron prestigiosos juristas del derecho constitucional y del derecho penal que unánimemente destacaron lo absurdo e inconsistente de la propuesta. Finalmente, la iniciativa no prosperó por considerarse que el contenido de la propuesta no era materia del texto constitucional sino de un debate en el campo de la normativa penal. De esta manera se conservó la fórmula del derecho a la vida, ya recogida en la normatividad civil vigente, que reconoce al concebido como sujeto de derechos para todo lo que le favorece. De otro lado, al igual que la Constitución ecuatoriana reconoce el derecho de las personas a decidir sobre el número de hijos que desean tener.

Un nuevo destello en el debate constitucional sobre el aborto se produjo con motivo de la Conferencia sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1995). En dicha oportunidad, la Iglesia conminó a la delegación oficial peruana a declarar la posición antiabortista de la Constitución peruana, postura que prevaleció en la intervención oficial de la delegación.

2. Legislación penal

En general, las propuestas de reforma legal en el ámbito penal estricto que se han presentado en la región, pueden ser ubicadas dentro de dos grandes rubros: aquéllas con una clara opción despenalizadora y, de otro lado, las que se orientan a posturas regresivas de criminalización absoluta y/o agravamiento de la penalización vigente.

2.1. Propuestas despenalizadoras

Podemos encontrar este tipo de propuestas en Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Chile y Colombia. En los dos últimos casos las propuestas despenalizadoras surgen en respuesta a una normatividad penal absolutamente restrictiva.

2.1.1. Argentina

Este país reporta información de nueve proyectos presentados relacionados con el tema. Cinco de ellos se orientan a mejorar la redacción de las figuras de aborto no punibles contempladas en el Código Penal vigente:

1986	Senado (585-S)	Orientado a mejorar la redacción de las figuras de aborto no punibles del Código penal buscando de esta manera superar las discusiones en torno a la interpretación del aborto cuando mediare embarazo debido a una violación.
1989	Dip. Florentina Gómez (480-D)	Propuso la no incriminación del aborto en los casos de violación argumentando que ésta era la real voluntad del codificador de 1922.
1991	Diputados (486-D)	Aclaraba la redacción del artículo relativo a despenalizar el aborto cuando el embarazo provenía de una violación cuya acción penal haya sido iniciada. Incluía el caso de violación de menores, estableciendo la necesidad del consentimiento de su representante legal.
1992	Diputados (2027-D)	Descriminaliza el aborto cuando el embarazo fuere consecuencia de violación o estupro.
1995	Diputados (463-D)	Incluye en los supuestos de figuras no punibles el peligro para la vida o la salud de la madre, la presunción de que el feto nazca con graves taras físicas o psíquicas en el embarazo proveniente de violación y el embarazo de mujer idiota o demente proveniente de violación.

Los otros cuatro se orientan a la despenalización del aborto, llegando incluso uno de ellos a postular que sólo debe subsistir la figura del aborto sin consentimiento de la mujer y el aborto preterintencional.

1993	Proyecto de Ley de Educación Sexual (4112-D)	Reconoce el derecho de toda mujer a decidir la interrupción de su embarazo durante las primeras 12 semanas, incluyendo que los costos debían ser cubiertos por el sistema social.
1994	Proyecto de Ley de Procreación Responsable (4322-D)	Establece la no punibilidad de la mujer y las condiciones en las que podrá hacer uso del derecho a interrumpir su embarazo.
1994	Proyecto de Ley (5118-D)	Proponía régimen de interrupción del embarazo durante las primeras 12 semanas.
1997	Senado (112-S)	Se limita a descriminalizar el aborto manteniendo sólo las figuras del aborto sin consentimiento de la mujer y del preterintencional.

2.1.2. Brasil

Hubo un fuerte movimiento en torno a la puesta en vigencia real de los casos de despenalización del aborto previstos en el Código Penal; así como la ampliación de los supuestos. Muestra de ello son las diversas propuestas normativas y proyectos de ley que han surgido en la última década, entre los que destacan los siguientes:

1990	Congreso Nacional Foro de los Consejos de Mujeres de los Estados	Suprime la sanción del autoaborto. Establece que sólo será punible el aborto consentido si se practica después de los 90 días. Excluyéndose de la pena si éste era provocado por valores sociales o morales relevantes. También se contemplaba el caso del aborto por anomalía fetal grave.
1991	Congreso Nacional Proyecto de Ley Nº 20 Eduardo Jorge y Sandra Starling	Atribuye al Sistema Unico de Salud la obligación de atender los casos de aborto previstos por el Código Penal.
1991	Congreso Nacional Proyecto No.1.097 Nobel Moura	Legitima la libertad de la práctica del aborto hasta la 25ª. semana en los casos de previsión de anomalías graves del feto.
1991	Congreso Nacional Proyecto Nº 1.104 Eduardo Jorge y Sandra Starling	Obligatoriedad de la concesión de licencia a la empleada incluso por motivo de aborto
1991	Congreso Nacional Proyecto Nº 1.135 Eduardo Jorge y Sandra Starling	Suprime la figura del autoaborto.
1991	Congreso Nacional Proyecto Nº 1.135 Eduardo Jorge y Sandra Starling	Amplía los casos de aborto legal cuando hay grave riesgo para la salud de la madre y en caso de enfermedad grave o hereditaria o si la salud del feto está en peligro.
1991	Congreso Nacional Proyecto Nº 2.006 Gilvam Borges	Garantiza a la mujer el derecho al aborto hasta el tercer mes del embarazo.

1991	Congreso Nacional Proyecto N° 2.023 Eduardo Jorge	Amplía los casos de aborto legal en los casos que la mujer esté infectada con HIV.
1992	Congreso Nacional Proyecto N° 3.005 Celso Bernardi	Aumenta como caso de aborto clínico cuando exista infección por el virus del SIDA.
1992	Congreso Nacional Proyecto N° 3.280 Luiz Moreira	Autoriza la interrupción voluntaria del embarazo hasta la 24ª semana si el feto presenta anomalías irreversibles.
1993	Congreso Nacional Proyecto N° 78 Eva Blay	En los mismos términos del Proyecto 1097/91.
1993	Congreso Nacional Proyecto N° 3.609 José Genoíno	Considera libre la opción de interrumpir el embarazo hasta los 90 días de gestación.
1996	Congreso Nacional Proyecto N° 1.956 Marta Suplicy	Autoriza la interrupción del embarazo por malformación fetal.
1992	Sao Paulo Proyecto N° 28 Afanásio Jazadji	Obligatoriedad de la atención médica en hospitales y centros ambulatorios de la red pública.
1993	Sao Paulo Proyecto N° 432 Bia Pardi	Sanciona atención inhumana e irrespetuosa en hospitales y postas de la red pública, de pacientes que necesiten asistencia para el tratamiento de abortos incompletos o para la práctica del aborto en los casos permitidos por la legislación.
1992	Rio Grande do Soul Proyecto N° 195 Marcos Rolim	Obligatoriedad de atención médica en hospitales y centros ambulatorios de la red de salud pública.
1991	Minas Gerais Proyecto N° 28 Gilmar Machado	Sistema Unico de Salud tiene la obligación de atender los casos de aborto previstos en la legislación y el tratamiento de abortos incompletos.

2.1.3. Colombia

En Colombia, se han identificado seis propuestas desde 1975:

Jul.75	Iván López Botero	Interrupción terapéutica del embarazo hasta un plazo de 12 semanas.
Sep. 79	Consuelo Lleras	Interrupción de la gestación con un término máximo de 12 semanas.
Jul. 87	Eduardo Rozo Rosero	Legalización parcial del aborto con un término máximo de 12 semanas.
Dic. 89	Emilio Urrea	Se legaliza el aborto con un término máximo de 90 días, que podría ser ampliado por causas específicas.

Mar. 93	Ana García	Se legaliza el aborto con un término máximo de 90 días, que podría ser ampliado por causas específicas.
Feb. 97	Piedad Córdoba	Interrupción del embarazo según sistema de indicaciones. (Proy. retirado)

2.1.4. Chile

Se han identificado dos propuestas de carácter despenalizador; aunque sólo una de ellas fue presentada como proyecto de ley:

1991	Concertación de Partidos por la Democracia	Proyecto destinado a restablecer el aborto terapéutico que rigió de 1931 hasta 1989.
1994-95	Foro de Salud y Derechos Reproductivos	Esta Red de organizaciones no gubernamentales elaboró un proyecto de ley que incluía las indicaciones de incesto, VIH-SIDA. Ningún parlamentario lo hizo suyo.

2.1.5. México

Desde 1976 y luego de la creación del Grupo Interdisciplinario para el Estudio del aborto en México (GIA) se han presentado diversos proyectos despenalizadores:

1979	Veracruz-Llaves Código Penal	Despenaliza el aborto practicado dentro de los 90 días de gestación, en los casos de aborto eugenésico, ético, social, etc.
1979	Congreso Federal Código Sanitario	Permitía el aborto en cualquier circunstancia siempre que se realizara dentro de los tres primeros meses de gestación.
1983	Congreso Federal Celestino Porte Petit	Consideraba el aborto social dentro de las primeras 12 semanas del embarazo.

En el caso del Código Penal del Estado de Chiapas, éste al promulgarse en octubre de 1990, contemplaba varios casos de aborto no punible: terapéutico, por violación, eugenésico y por razones de planificación familiar; sin embargo, el articulado respectivo quedó suspendido en su vigencia hasta la fecha, por presión de grupos tradicionales vinculados a la Iglesia.

2.1.6. Paraguay

Se han identificado dos proyectos de ley que amplían los casos de abortos no penalizados:

s.f.	Senado Comisión Codificadora	No considera punibles las acciones cuyos efectos se producen antes de la nidación del óvulo fecundado en el vientre.
s.f.	Senado Fiscalía Gral. del Estado	Exime de pena los casos que después de haber sopesado todas las condiciones de vida de la mujer embarazada, entre ellos la ayuda ofrecida por el Estado, no le sea exigida la continuación del embarazo. También contempla los casos del aborto terapéutico y cuando el embarazo es producto de un hecho antijurídico.

2.1.7. Perú

En la década de los 80, se elaboraron una serie de proyectos de modificatoria del Código Penal. En total se publicaron cinco proyectos hasta julio de 1990, época en el que entonces Presidente anunció la promulgación de un nuevo Código Penal⁹⁵. Con dicha ocasión los grupos feministas presentaron diversas propuestas como parte de una estrategia para lograr la despenalización del aborto:

1990	Proyecto de Código Penal	Introducía como figuras no reprimibles: el aborto en caso de violación, el aborto eugenésico y el aborto por inseminación artificial no consentida fuera de matrimonio, además del terapéutico.
1990	CLADEM-Perú Código Penal	Propone la despenalización del aborto en términos amplios.
1990	Demus Código Penal	Propone la despenalización del aborto social.
1990	Mov. Manuela Ramos Código Penal	Propone la despenalización del aborto por violación.

2.1.8. Uruguay

En Uruguay, hubo un importante proyecto de ley que ampliaba los plazos para permitir la interrupción del embarazo.

1993	Diputados Proyecto Sanseviero	Establece el derecho de toda mujer a decidir la interrupción voluntaria del embarazo dentro de las primeras 12 semanas, siempre que alegue alguna circunstancia que lo justifique (condiciones en que ha sobrevenido la concepción, económicas, sociales, familiares o etarias. Entre las 12 y las 24 semanas sólo puede hacerse por motivos terapéuticos o eugenésicos y luego de las 24 semanas únicamente el terapéutico.
------	-------------------------------	--

2.1.9. Tendencias de los proyectos en debate

Vemos que, en la región el mayor número de iniciativas legislativas han sido formalizadas ante las Cámaras Legislativas correspondientes; aunque de los estudios nacionales podemos concluir que ninguna de ellas ha sido acogida por la legislación.

En relación al sistema que adoptan las iniciativas analizadas, podemos afirmar que, a diferencia de la legislación vigente, en diversos proyectos formulados se incluye el sistema de plazos como una nueva alternativa dentro de la corriente despenalizadora. En el caso colombiano, uno de los proyectos⁹⁶ combina este sistema con el de las indicaciones y establece el procedimiento a seguir para lograr el aborto lícito. Así, para el aborto terapéutico el proyecto establece que el médico consultado debe expedir un certificado con la indicación de la urgencia del caso para que se proceda de inmediato a la interrupción del embarazo. Si se trata de las otras indicaciones previstas por el proyecto (social, ético y eugenésico) el médico expedirá un documento en donde conste el estado de gravidez y la solicitud de la mujer en base a las causales previstas, instándola a desistir de su propósito por un plazo de siete días, luego del cual si la mujer reitera su solicitud, podrá presentarse ante cualquier institución acreditada para la interrupción del embarazo.

⁹⁵BERMUDEZ VALDIVIA, Violeta: Aborto por violación, colisión de derechos constitucionales. En: Revista de Derecho y Ciencias Políticas. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Vol. 49, Años 1991-1992, Lima-Perú, p.147 y ss.

⁹⁶Proyecto presentado por Emilio Urrea, Diciembre de 1989.

2.2. Propuestas criminalizadoras

En los últimos años se pueden identificar también algunas propuestas criminalizadoras en la región. Aunque estas iniciativas se han presentado en menor número que las despenalizadoras, su inclusión en el ordenamiento legal ha sido más efectiva. Así tenemos los casos de El Salvador y Honduras.

2.2.1. El Salvador⁹⁷

El proceso de aprobación de una nueva normativa penal fue la oportunidad en que las posturas regresivas en torno al problema del aborto emergieron con viva voz para criticar la vigencia del artículo del Código Penal vigente hasta diciembre de 1997, mediante el cual se regulaban los abortos no punibles. Diversos sectores, que pueden ser calificados como conservadores, se unieron en sus demandas y emprendieron una fuerte campaña dotada de contenidos moralistas-religiosos. De otro lado, ubicamos a las posiciones más realistas, racionales pero quizá con menos fuerza social que las primeras.

Conforme detalla ilustrativamente la investigación realizada por CLADEM-El Salvador, el mes de abril de 1997 se convirtió en un mes de enfrentamiento. Dos eran las posturas polarizadas: una que utilizó como slogan el "sí a la vida y no al aborto" y la otra que solicitaba la permanencia de las figuras de aborto no punibles ya previstas en el Código Penal. Para lograr su objetivo, los sectores regresivos -entre los que destacó la iglesia Católica-, desarrollaron una campaña de organización de la población con la cual ubicaron "mesas receptoras" de firmas de los feligreses que manifestaban su rechazo al aborto. Todas las firmas eran enviadas directamente a la Asamblea Legislativa para que fueran tomadas en cuenta al momento del debate del Proyecto de Código Penal. Asimismo, promovieron el envío de telegramas, la organización de concentraciones masivas en las afueras de la sede del Legislativo, etc. Se sumó a estos esfuerzos, entre otras organizaciones, una Fundación denominada "Sí a la vida", cuyos representantes estuvieron siempre presente a lo largo del debate en los salones de la Asamblea Legislativa y respondieron a las demandas de los medios de comunicación (radial, escrita, televisiva) exponiendo sus puntos de vista basados en concepciones religiosas y moralistas.

A estas argumentaciones, se opuso el movimiento de mujeres, representado por algunas organizaciones feministas que, por su parte, desarrollaron, diversas acciones; aunque no tan fuertes, sostenidas e impactantes como en el caso del otro grupo. Estas organizaciones concentraron parte de su esfuerzo en exponer planteamientos serios y fundamentación sólida ante la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales de la Asamblea Legislativa.

El debate producido se reflejó al interior del cuerpo legislativo habiéndose notado una marcada oposición entre los partidos políticos ARENA, PDC Y FMLN, el primero y el segundo en contra del aborto y a favor de eliminar las situaciones de no punibilidad y el último defendiendo la vigencia del artículo que permite a la mujer interrumpir su embarazo en atención a determinadas causas o indicaciones.

Finalmente, el debate concluyó consagrando legislativamente un grave retroceso para los derechos de las mujeres. Efectivamente, el nuevo Código Penal produjo un cambio radical eliminando todos los supuestos de aborto no punible y retornando a un sistema absolutamente criminalizador del aborto. De esta manera, el Código Penal que entrará en vigencia en enero de 1998, sanciona tanto a la mujer que interrumpe su embarazo como a la persona que lo practique con prisión de dos a ocho años. Igualmente sanciona el aborto practicado sin consentimiento de la mujer, agrava la figura, cuando el aborto fuera cometido por médico o personal de profesiones afines o a quien induzca o facilite los medios económicos o de otro tipo para la práctica del aborto. El único supuesto en que la mujer no es castigada es el denominado aborto culposo, siempre que fuera ocasionado por la propia gestante, por el contrario si otra persona provoca culposamente (sin intención) un aborto será sancionado con pena de seis meses a dos años. Finalmente, la nueva norma ubica al aborto dentro del Capítulo II denominado: "De los Delitos relativos a la vida del ser humano en formación".

Abril 1997	El Salvador	Derogan todos los supuestos de aborto no punible: terapéutico, ético, eugenésico, culposo propio. Aprueba nuevo Código Penal y figura atenuada del aborto honoris causa.
------------	-------------	--

⁹⁷Informe El Salvador.

2.2.2. Honduras⁹⁸

Aunque, en general, el debate público en torno al aborto ha sido limitado, cuando en 1996 el Congreso Nacional desarrolló la discusión sobre una serie de reformas al Código Penal, al igual que en las otras experiencias, las instituciones Pro-vida y sectores de la Iglesia presionaron por la derogación de los artículos que permitían la interrupción del embarazo en atención al sistema de indicaciones. Por su parte, las organizaciones de mujeres se pronunciaron públicamente para responder a la Iglesia Católica o sus voceros, que mantienen una campaña permanente en contra del aborto.

Finalmente, las modificatorias al Código penal que entraron en vigor el 28 de febrero de 1997 establecieron en síntesis lo siguiente:

Feb. 1997	Honduras Aprueban reforma al Código Penal	Endurece la definición del aborto al considerarlo como la muerte de un ser humano en cualquier momento del embarazo o durante el parto. Igualmente las penas se elevaron considerablemente.
-----------	--	---

Del mismo modo, se derogaron las disposiciones del Código Penal (artículos 130o. y 131o.) que despenalizaban el aborto bajo ciertas circunstancias y se redefinió el aborto como "muerte de un ser humano durante el embarazo o en el momento del parto. Esta definición tiene como consecuencia la adopción de una sanción igual al aborto y al parto inducido prematuramente y, evidencia la intencionalidad del legislador por equiparar al aborto con el asesinato de un ser indefenso"⁹⁹.

2.2.3. Propuestas regresivas en agenda

Otras propuestas de este carácter han sido presentadas en Argentina, Chile y Colombia. En Argentina se han podido identificar hasta tres proyectos de ley:

1986	Diputados (3035-D)	Reproducido en 1988 y 1990 (114-D). Planteó la derogatoria de las figuras de aborto no punibles (terapéutico y violación o atentado contra mujer idiota o demente).
1990	Diputados (1196-D)	Reproducido en 1993 (124-D). Planteó la derogatoria de las figuras de aborto no punibles (terapéutico y violación o atentado contra mujer idiota o demente)
1989	Diputados (505-D)	Reproducido en 1991 (264-D). Incorpora dentro de las normas del Código Penal relativas al aborto la protección de la persona por nacer, estableciendo penas a quienes le causen daño en el cuerpo o en la salud ¹⁰⁰ .

En Chile, durante la preparación de la Conferencia de El Cairo, se han identificado dos proyectos de ley similares, presentados por partidos de derecha:

1994	Diputados y Senado	El objetivo de ambas iniciativas era incrementar las penas por delito de aborto e introducir la figura de delación compensada o arrepentimiento eficaz.
------	--------------------	---

⁹⁸Informe Honduras.

⁹⁹Informe Honduras.

¹⁰⁰En sentido similar, el anteproyecto de Código Penal panameño de 1997 introduce en el título contra la vida y la integridad personal un capítulo específico sobre las lesiones al feto.

Igualmente Colombia registra una iniciativa para el agravamiento de las penas por aborto:

1993	Senador Fernando Mendoza Ardila	Pretendía regular el aborto en términos similares a los del asesinato, penalizando a la mujer y a quien practicase el aborto con su consentimiento con prisión de 16 a 30 años.
------	---------------------------------	---

Este proyecto no contemplaba la atenuación de la pena en ningún caso, ni siquiera en situación de inminente peligro para la salud o vida de la madre, estableciendo que "para todos los efectos legales se considera concebido y con vida propia de ser humano desde el momento en que se fusionan un espermatozoide masculino y el óvulo femenino".

Asimismo en Puerto Rico, a pesar que el aborto es legal desde 1973, han surgido propuestas criminalizadoras en los últimos años a partir de la decisión del Tribunal Supremo de los EEUU en el caso *Webster v. Reproductive Health Services* que legitimó el estatuto de un Estado que exige la realización de pruebas para determinar la viabilidad del feto a partir de las 10 semanas de gestación.

1992	Proyecto 1229 y 1230	Pretendía limitar toda terminación de embarazo a gestaciones menores de 20 semanas.
------	----------------------	---

Es interesante hacer notar que las fechas de los proyectos regresivos en torno al aborto se ubican en su mayoría en el período de los debates previos y posteriores a la Conferencia de El Cairo sobre Población y Desarrollo (1994). Ello sería un indicador de las reacciones de parte de los sectores más conservadores de la sociedad que aprovechando tal coyuntura han propiciado la generación de propuestas legales de claro corte criminalizador.

De otro lado, podemos apreciar que las opciones criminalizadoras se orientan a considerar o a equiparar la vida humana en formación con la persona humana y en esta valoración fundamentan tanto el incremento de las penas como la creación de tipos legales específicos sobre lesiones al feto o daños en el cuerpo y la salud. (Panamá: Anteproyecto del Código Penal vigente, 1997; Argentina: Proyecto 505-D, 1991).

Una singular figura que ha sido recogida por los proyectos de ley criminalizadores en Chile es la delación efectuada por la mujer que se someta a la práctica abortiva cuyo efecto implicaría una rebaja de pena en el delito de aborto que se le imputa. De esta manera se busca incentivar a la mujer a denunciar a quienes le ayudaron con la práctica abortiva para la represión correspondiente.

2.2.4. Reacciones de la sociedad civil ante las posturas regresivas

Conforme hemos visto, las propuestas criminalizadoras en la región han suscitado una reacción inmediata de los diversos sectores de la sociedad civil, quienes abogan por preservar la legislación vigente más favorable y/o avanzar hacia el establecimiento de figuras no punibles, adoptando los sistemas modernos de despenalización. Especial comentario merecen las experiencias de El Salvador y del Estado de Chiapas en México, en las cuales se ha producido un proceso de reforma de su legislación penal, cuyo resultado ha sido absolutamente nefasto en relación al tratamiento penal de la interrupción del embarazo.

A manera de ilustración hemos citado anteriormente el caso de El Salvador en donde se vivió un proceso de debate público de la penalización o no del aborto, durante los tres primeros meses de 1997. El cuarto mes se convirtió en un mes de polarización de dos posiciones adversas e irreconciliables, una dotada de un contenido conservador que abogaba por eliminar los supuestos de despenalización existentes y otra representada por organizaciones del movimiento de mujeres que sustentaban la necesidad de mantener la exclusión de responsabilidad penal de la mujer que abortaba por indicaciones específicas previamente establecidas en la ley. Estas dos posturas estuvieron claramente representadas al interior de la Asamblea Legislativa. En el debate plenario los argumentos que se esgrimieron fueron de todo tipo, religiosos, morales, médicos, etc.. Hubo igualmente testimonios personales de algunos diputados.¹⁰¹

¹⁰¹ Anexo Informe El Salvador: El debate del aborto en El Salvador - 1997.

En el caso de Chiapas, al suspenderse la reforma del artículo 136o. del Código Penal que contemplaba varios casos de aborto no punible, el movimiento feminista y el movimiento de mujeres; así como personalidades y medios de comunicación intentaron detener el embate. A mediados de 1991 el Movimiento Feminista realizó un Foro por la maternidad voluntaria y la despenalización del aborto, solicitando que se descongelara dicha suspensión. Lamentablemente no lograron ninguna respuesta.

En general, la intervención de la sociedad civil, concretamente de los movimientos u organizaciones de mujeres, se produce como reacción ante posturas regresivas o criminalizadoras de la interrupción del embarazo indeseado. Quizá por ello, siempre surgen en momentos en que se intenta alguna modificación a la normatividad vigente en torno al aborto, fundamentalmente en aquellos casos en los que las propuestas se orientan hacia posturas criminalizadoras. Las experiencias estudiadas nos indican que la fuerza reactiva de los grupos de mujeres no tiene punto de comparación con las campañas de los grupos denominados "Pro-vida", los cuales no sólo cuentan con grandes recursos de movilización y conmoción de la opinión pública, sino con amplios presupuestos que les permiten desarrollar un programa de impacto sostenido previo, durante y después de logrado su objetivo. Las experiencias de El Salvador y Honduras resultan sumamente ilustrativas de esta afirmación.

V. EL MOVIMIENTO DE MUJERES EN EL DEBATE DEL ABORTO, LA EXPERIENCIA DE LOS CLADEMS NACIONALES.

1. Aporte de las mujeres en favor de la liberalización del aborto

Los estudios nacionales reportan información relativa al aporte directo del movimiento de mujeres en las propuestas despenalizadoras formuladas; así como en los debates que se han propiciado. Resulta evidente que el respaldo a los proyectos liberalizadores ha sido orquestado fundamentalmente por los grupos de mujeres feministas.

Desde los inicios del siglo XX los grupos de mujeres han efectuado propuestas para despenalizar de manera amplia el aborto voluntario. Una de las primeras iniciativas sobre la despenalización del aborto la encontramos en el Derecho Mexicano, experiencia en la que se buscó la modificatoria del Código Penal Federal en 1920. Esta propuesta fue elaborada por un grupo de mujeres feministas quienes, años más tarde, en la Convención de Unificación Penal celebrada en 1936 presentaron un texto titulado "El aborto por causas sociales y económicas" el cual proponía la despenalización completa del aborto. Esta propuesta fue enmarcada por las autoras en un análisis marxista de la situación social de la mujer. Desde entonces, el debate del aborto tuvo que esperar hasta la iniciativa gubernamental del año 1976, momento en el que se constituyó el Grupo Interdisciplinario para el Estudio del aborto (GIA), espacio en el que se realiza una discusión seria y responsable, recomendándose la despenalización del aborto a efecto de detener y contrarrestar el problema de salud pública que éste implica para las mujeres. En 1979, el Movimiento Feminista a través de la Coalición de Mujeres Feministas presentó a la Cámara de Diputados del Congreso Federal una propuesta de despenalización y reglamentación del aborto en las normas del Código Sanitario. Dicha propuesta fue discutida en 1980 sin que se lograra su aceptación.

De otro lado, en Brasil, durante la época de la Asamblea Nacional Constituyente, el movimiento de mujeres y el Consejo Nacional de los Derechos de la Mujer redactaron con fecha 26 de agosto de 1986 la "Carta de la Mujer Brasileña a los Constituyentes", en la que pusieron de manifiesto demandas específicas en diversas áreas de interés para la mujer. La Carta señalaba, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...) La mujer tendrá garantizado el derecho a conocer su propio cuerpo y decidir respecto al mismo";

(...) tendrá, igualmente, la:

"garantía de libre opción a la maternidad, lo que se entiende tanto la asistencia prenatal y durante el parto y el puerperio, como el derecho de evitar o interrumpir el embarazo sin perjuicio de la salud de la mujer"¹⁰².

Asimismo, en marzo de 1990, el Foro de los Consejos de Mujeres de los Estados presentó al Congreso Nacional del Brasil un proyecto de ley que, en lo referente al aborto previsto en la legislación penal, formula las siguientes modificaciones¹⁰³:

- . revocatoria de la sanción al autoaborto;
- . penalización del aborto consentido por la mujer sólo si se realiza después de 90 días de gestación;
- . exención de la pena en caso que los jueces comprueben que el aborto fue provocado en atención a valores sociales o morales relevantes.

CLADEM-Brasil, por su parte, ha estado presente en el debate sobre la despenalización del aborto a través de la publicación de artículos en periódicos de gran circulación y en boletines de grupos feministas y otros medios. En ellos, ha manifestado su posición a favor de que se garantice la práctica del aborto lícito y que, por lo menos hasta el tercer mes de gestación, la mujer pueda someterse al aborto por libre decisión, sin restricción alguna. Del mismo modo, la

¹⁰²PIMENTEL, Silvia: A Mulher e a Constituinte. Uma Contribucao ao debate. Editora Cortez-EDUC, Brasil 1987. p.72 y ss.

¹⁰³Informe Brasil.

Coordinadora de Cladem-Brasil participó en la audiencia pública de la Comisión Especial sobre la Propuesta de Reforma Constitucional 25/96, realizada en Brasilia.

En **Argentina**¹⁰⁴, durante el debate suscitado con motivo de la reforma de la Constitución Nacional en 1994, el movimiento de mujeres trabajó activamente para neutralizar la posición conservadora apoyada por la Iglesia y el entonces Ministro de Justicia Rodolfo Barra, quienes sostenían la necesidad de garantizar constitucionalmente el derecho a la vida desde la concepción. Esta postura generó una movilización permanente de las mujeres a Santa Fe, sede de la Convención. Virginia Franganillo, acompañada de algunas representantes del Gabinete Ministerial, se dirigieron a dicha ciudad y convocaron a la prensa para expresar su desacuerdo con la inclusión de la cláusula propuesta por Barra. Esta presencia, sumada a la permanente participación del movimiento de mujeres, dentro del cual se encontraron las integrantes de **CLADEM** de las provincias de Mendoza, Tucumán, Córdoba, Rosario, etc., dió origen a la formación del movimiento denominado "Autoconvocadas por el Derecho a Decidir". Esta importante expresión del movimiento de mujeres logró aglutinar esfuerzos de 129 organizaciones a nivel nacional, quienes se trasladaron masivamente al lugar del debate constitucional.

Esta gran movilización tuvo por resultado el retiro de la propuesta planteada por los sectores conservadores y la inclusión del tema relativo a la protección del embarazo en el texto constitucional.

En **Bolivia**, desde hace un par de años, se ha formado una agrupación denominada "28 de setiembre, Día de Acción por la despenalización del aborto", que coordina las acciones que por esta fecha se realizan en América Latina y El Caribe. Funciona como un grupo de trabajo sobre el tema del aborto y canaliza la posición de un sector importante de la sociedad civil en cuanto a este tema, sobre todo, las voces de las organizaciones feministas.

CLADEM-Ecuador con ocasión del Taller de Análisis del Código Penal Ecuatoriano¹⁰⁵, realizado al comienzo de la década de los 90, planteó que se formule la necesidad de la despenalización del aborto, cuando es consentido por la mujer. Esta propuesta reivindica la libre opción de la maternidad, postulando la libertad individual de la mujer en el ámbito de la reproducción humana y no como una obligación impuesta socialmente. Planteó el derecho a interrumpir un embarazo por razones terapéuticas, de edad y económico-sociales. Se propuso además que, la conducta que debe continuar penalizada es el aborto no consentido por la mujer, pues constituye un riesgo para su vida y una fuente de enriquecimiento para los terceros que lo practican. Asimismo, la publicación de algunos trabajos como la "Guía Legal de los Derechos de la Mujer" publicada por el Centro Ecuatoriano de Acción para la Mujer y el libro "Libertad Sexual y Reproductiva de la Mujer" de la Dra. Ketty Romo Leroux, destacada activista por los derechos de la mujer, contribuyeron a enriquecer el debate en torno al aborto en el ordenamiento penal ecuatoriano¹⁰⁶.

En **Chile**¹⁰⁷, las organizaciones no gubernamentales conformaron una red denominada Foro de Salud y Derechos Reproductivos que elaboró durante 1994 y 1995 un proyecto de ley basado en el modelo español, pero que incluyó además dos indicaciones: el incesto y VIH-SIDA. Sin embargo, no hubo ningún/a parlamentario/a interesado en patrocinar este proyecto, razón por la cual ni siquiera fue presentado al Parlamento.

Este mismo Foro elaboró, en 1997, un documento -en coordinación con el "Center for Reproductive Law and Policy" de Nueva York- relativo a la despenalización del aborto. Dicha propuesta se fundamenta en tres argumentos. El primero es en relación a la enajenación que han sufrido las mujeres respecto de su autonomía, y por ende, la ausencia de la apropiación del propio cuerpo por parte de las mujeres, lo que implica pensar en la inexistencia de derechos humanos para ella. En segundo lugar, se menciona la indivisibilidad de los derechos humanos, entendida como interdependencia

¹⁰⁴ Entrevista a Susana Chiarotti, integrante de CLADEM-Argentina. Lima, enero 1998.

¹⁰⁵ Las memorias del Taller fueron publicadas por el Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la mujer en la obra "Mujer y Derecho Penal", Ecuador, 1991.

¹⁰⁶ Informe Ecuador.

¹⁰⁷ Informe Chile.

de los distintos derechos humanos; así, en el caso de los derechos reproductivos, la mujer recurre a prácticas abortivas ante el incumplimiento de un conjunto de derechos humanos que se dan en distintos niveles. Finalmente, el documento plantea que la capacidad reproductiva se ubica en el cuerpo de las mujeres y por lo tanto el consentimiento de las mismas, respecto de sus derechos reproductivos y también del aborto como consecuencia del incumplimiento de las condiciones básicas que la democracia debe garantizar, es fundante de una convivencia que reconoce la diferencia hombre-mujer. De esta manera, el desencuentro entre las políticas de Estado y las prácticas clandestinas de aborto, revelan una concepción de la democracia que no ve a las mujeres como humanas, y por tanto, sin titularidad sobre los derechos humanos.

Por su parte, el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), organización gubernamental del más alto nivel en Chile, asumió la postura del gobierno ante las Conferencias Internacionales, rechazando el aborto y manteniendo una posición rígida en lo que respecta a la revisión a las leyes punitivas del mismo. Sin embargo, en relación a estas últimas, sugiere que se apliquen penas no privativas de libertad, como por ejemplo las de carácter pecuniario.

El caso de **El Salvador**, como ya se ha reseñado anteriormente, es una situación especial en la cual el proceso de reforma ha llevado a un régimen absolutamente criminalizador del aborto. En el momento de su debate, el movimiento de mujeres, representado por algunas organizaciones feministas, presentaron planteamientos serios y debidamente fundamentados a la Asamblea Legislativa, específicamente en la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales. Dichos planteamientos se basaron en la necesidad de respetar el derecho de las mujeres a decidir sobre la continuación o no, de un embarazo indeseado en las situaciones específicas previamente establecidas en la ley. A pesar de ello, la reforma regresiva se llevó a cabo en abril de 1997.

Resulta aleccionador destacar que durante el proceso de reforma penal en El Salvador (1996-1997) la prensa siguió el debate muy de cerca; sin embargo, tergiversó la posición de las organizaciones feministas. Presentaron el debate como si las feministas abogaran por quitar del Código Penal todo tipo penal de aborto provocado, cuando en realidad lo que buscaban era mantener las situaciones de aborto no punible, es decir, preservar la despenalización del aborto por indicaciones que ya existían. Frente a ello se elaboraron diversos artículos, entre ellos un editorial en la Prensa Gráfica, en el cual se pretendió aclarar los términos reales del debate, fundamentando el por qué las feministas planteaban la necesidad de excusas absolutorias en los supuestos de aborto. A pesar de ello, a lo largo del debate los medios de comunicación presentaron, casi de manera concertada, una serie de descubrimientos de clínicas clandestinas en donde se practicaban abortos, dándole una amplia cobertura y creando un clima adverso tanto a nivel de la prensa escrita, como de la radial y televisiva.

En **Honduras**, en donde también se ha vivido un proceso regresivo, las organizaciones de mujeres han realizado propuestas para lograr la despenalización del aborto. Así en 1992, la ONG que funcionaba con el nombre de CLADEM-H y que hoy se denomina Centro de Derechos de Mujeres, presentó a la Comisión de Asuntos Femeninos del Congreso Nacional, creado ese mismo año, una argumentación para que ésta introdujera al Pleno de ese poder del Estado, una reforma al Código Penal para la despenalización del aborto terapéutico y ético. La petición no encontró eco en dicha Comisión, habiendo sido denegada. A pesar de ello, las mujeres hondureñas continuaron con esa iniciativa, centrando sus argumentos en el campo de la salud y en las consecuencias del aborto ilegal para la vida de las mujeres. Consecuentes con esos planteamientos, desde esa fecha hasta 1996, año en que el Congreso discutió las reformas a todo el Código Penal, las organizaciones de mujeres mantuvieron un proceso de búsqueda de consensos alrededor de una propuesta de reforma de los llamados "Delitos contra la Libertad Sexual y la Honestidad" en donde planteaban que la pena del aborto, producto de una violación, debía ser trasladada al violador. No obstante reconocer la improcedencia jurídica del planteamiento, en tanto la pena no trasciende la persona del delincuente, el objetivo de esta novedosa propuesta era hacer evidente lo injusto de la pena por la interrupción del embarazo, producto de la violación y la doble sanción social que recae sobre la mujer bajo estas circunstancias e, igualmente, abrir el debate público sobre el tema del aborto. Si bien este planteamiento logró nuclear a las organizaciones de mujeres, quienes tuvieron acogida en los medios de comunicación, el Congreso Nacional se negó a reabrir el debate en torno a este tema y aprobó el agravamiento de las penas sin mayor discusión.

En 1995, **CLADEM-Panamá**¹⁰⁸ elaboró el documento "Aspectos legales del aborto: estudios sobre el debate del aborto en Panamá", con el objetivo de iniciar el debate del tema en Panamá. El estudio incluyó un sondeo de opinión a treinta

¹⁰⁸Informe Panamá.

personas, cuyos resultados afirmaron que el tema del aborto no ha sido debatido en Panamá y que amerita ser tratado, pues su práctica limita los derechos de la mujer. Entre sus conclusiones se señaló, además, que el aborto es un problema grave en el campo de la salud sexual y reproductiva.

En **Paraguay**, cuando a mediados de 1991, se iniciaron los trabajos de la Comisión Redactora de la Convención Nacional Constituyente, la Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP), de la cual **CLADEM-Paraguay** formaba parte, organizó una serie de Foros y debates públicos en los que se estudiaron los artículos en discusión, entre ellos el artículo constitucional relativo al derecho a la vida, que generó un arduo debate respecto de su relación con la liberalización del aborto.

En el **Perú**¹⁰⁹, en la década de los 80, se da un proceso de reforma del Código Penal, publicándose cinco proyectos hasta julio de 1990, en que el Presidente anuncia la promulgación de un Nuevo Código Penal. El texto dispuesto a promulgarse introducía como figuras no reprimibles: el aborto en caso de violación, el aborto eugenésico y el aborto por inseminación artificial no consentida fuera de matrimonio, además del terapéutico. Las resistencias, como en todas las experiencias, no provinieron de la población para quienes el aborto es considerado legítimo en una multiplicidad de situaciones. Fue desde los espacios tradicionales institucionalizados de donde vino la ofensiva: los representantes de sectores conservadores de la Iglesia Católica y el Decano del Colegio de Abogados de Lima de aquel año. Sus posiciones eran categóricas: de ninguna manera podían aceptar estas innovaciones, pues "constituían un atentado contra los derechos humanos, la fe y la Constitución"¹¹⁰.

Frente a tal posición, las feministas evaluaron que si bien este proyecto era una respuesta parcial a sus demandas, constituía sin embargo, un remezón para el sistema opresor. De esta manera, a pesar que Cladem-Perú ya había manifestado su propuesta por el retiro del ámbito de intervención penal a la interrupción voluntaria del embarazo, se inició una campaña de contrarespuesta, a fin de colocar en el debate otros elementos y argumentos como la violencia sexual, los derechos de la mujer violada, el derecho a la maternidad libre y deseada, el contenido mismo del derecho a la vida. Se diseñó una estrategia que incluía una presencia permanente en medios, a través de artículos, pronunciamientos, entrevistas, reportajes y, simultáneamente, una convocatoria para la adhesión de la ciudadanía a estas propuestas. A nivel internacional se recurrió a la Cadena Latinoamericana de Solidaridad de la Oficina Regional, la que a través de sus múltiples cartas y telex contrarestó la movilización epistolar de la Iglesia, que utilizó todas sus relaciones nacionales e internacionales para presionar políticamente a las autoridades encargadas de la elaboración del texto normativo.

La polémica se centró en la descriminalización del aborto en caso de violación, más conocido en el debate público como aborto sentimental, y se mantuvo vigente desde julio de 1990 hasta abril de 1991, mes en el que se promulgó el Código Penal vigente. Durante este lapso, diversas organizaciones de la sociedad civil pudieron presentar sus propuestas y sustentarlas ante la Comisión encargada de elaborar el texto definitivo. Cladem-Perú se reafirmó en su posición inicial, abogando por la descriminalización de la interrupción voluntaria del embarazo y por garantizar el derecho de toda mujer a una maternidad libre, consciente y voluntaria.

Sin embargo, como parte de la estrategia, se optó por combinar esta propuesta con otras que argumentaban la adopción del sistema de las indicaciones y que fueron presentadas ante la misma Comisión por las diferentes organizaciones integrantes de Cladem. De esta manera, la ONG "Demus" sustentó la propuesta de la despenalización del Aborto Social; mientras que el Movimiento Manuela Ramos presentó la propuesta de despenalización del Aborto en caso de Violación. Todo ello con el objetivo de "ganar terreno en el espacio legislativo".

Finalmente, el texto promulgado en abril de 1991, continúa criminalizando el aborto, aunque introduce un tipo penal especial, que si bien castiga el aborto eugenésico, el aborto en caso de violación y aquél por inseminación artificial no consentida; les atribuye una penalidad atenuada: pena privativa de libertad no mayor de tres meses. La adopción de esta

¹⁰⁹BERMUDEZ VALDIVIA, Violeta: Aborto, estado del debate y estrategias en América Latina. El caso peruano. En: Vigiladas y Castigadas. CLADEM Regional. Lima, 1993. pp.225-226.

¹¹⁰Declaraciones del Arzobispo de Lima. Diario el Comercio, julio 07, 1990. Citado en: BERMUDEZ, Violeta. Ob.cit.

sanción simbólica ha sido vista, desde los sectores tradicionales, como un avance en la lucha por la descriminalización del aborto, a tal punto, que algunos sostienen su inconstitucionalidad.

En **Puerto Rico**, dado que el aborto es legal desde 1973, los grupos feministas han centrado, más bien, su actuación en combatir contra propuestas legislativas que provenían de sectores que pretenden restringir el derecho al aborto. El movimiento anti-aborto se ha tornado cada vez más militante y en la última década ha logrado que la Asamblea Legislativa debata reformas al Código Penal para que se limite el derecho al aborto a las primeras doce semanas. Los grupos feministas acudieron al proceso de Vistas (sesiones) públicas donde se enfrentaron a los grupos religiosos, lográndose que el proyecto de la enmienda no fuera aprobado. Sin embargo, nuevamente los grupos feministas tuvieron que movilizarse en contra de un proyecto de enmienda al Código Civil dirigido a declarar persona al cigoto desde el momento de su concepción.

Vemos pues, que la discusión sobre el aborto en los últimos años, ha involucrado a diversas organizaciones de mujeres en la región, dentro de las cuales ha destacado la presencia de los grupos nacionales de CLADEM.

2. Las mujeres en contra de la despenalización del aborto

En el debate del aborto, no todas las organizaciones y movimientos de mujeres se han ubicado del lado de la despenalización. También han habido grupos de mujeres alineadas en posturas adversas que, en diversos momentos, han expresado una opinión contraria a la despenalización del aborto. Así, por ejemplo se puede destacar las voces de ciertos grupos provenientes de Centroamérica.

En el contexto de la Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo (El Cairo 1994), los presidentes centroamericanos realizaron la XV reunión Cumbre en Costa Rica en la cual, a iniciativa del Presidente salvadoreño Armando Calderón Sol, tuvieron como un punto de su agenda el tema del aborto y la posición que adoptarían como región en el mencionado evento internacional. El mandatario salvadoreño emitió su posición en defensa de la vida y en contra de toda práctica abortiva, posición que fue compartida por todos sus homólogos del área centroamericana, quienes por unanimidad mostraron su rechazo total y categórico a la práctica del aborto. Diversas organizaciones se pronunciaron favorablemente a la adopción de tal postura, entre ellas la Iglesia Católica a través de la Conferencia Episcopal.

No se hizo esperar la reacción de diversas organizaciones de mujeres autodenominadas "pro-vida", que se unieron para pronunciarse respecto al aborto. La petición común se basaba en la Carta Papal del 19 de marzo de 1994 que fue enviada a los mandatarios de todos los Estados y que hacía referencia a los valores, la vida y el respeto a la familia. Los representantes de esas organizaciones decían:

"... para nosotras la familia ha sido y será la fuente de donde emanan el amor y la salud moral y espiritual de la sociedad"

En base a tal concepción se sumaron a la posición de la Iglesia, apoyando la actitud tomada por los presidentes del área centroamericana¹¹¹.

¹¹¹ Citado en: Informe El Salvador.

VI. LA CONSTRUCCIÓN DE ARGUMENTOS Y CONTRA ARGUMENTOS

Los debates producidos en torno al aborto en la región han desarrollado argumentación de diversa índole: normativa, ética, religiosa, médica, etc. Cada experiencia -según la oportunidad del debate- ha ido construyendo argumentos y contra argumentos respecto de la liberalización o despenalización del aborto. A fin de contar con una visión general de los mismos, presentamos a continuación los diversos razonamientos desarrollados en los catorce países que forman parte del presente estudio.

1. La realidad del aborto

Dentro de los argumentos a favor de la despenalización del aborto ubicamos a aquellos referidos a los datos de la realidad, a su alta incidencia en las realidades latinoamericanas; en síntesis, a las dimensiones y a los alcances del problema.

Argumentos a favor

- En Argentina se señaló que la alta cifra de abortos que se realiza por año en todo el país evidencia que se trata de una práctica masiva que las mujeres llevan a cabo, más allá de las condiciones en las que debe hacerlo o de su legalidad o ilicitud.
- En Brasil se argumentó que la tasa aproximada de abortos anuales a nivel mundial oscila entre 36 y 53 millones, lo que significa que se realizan entre 32 y 46 abortos por cada 1000 mujeres en edad reproductiva. La imposibilidad de obtener cálculos más precisos obedece al número de abortos ilícitos y clandestinos.
- Estudios de alcance regional indican que cada año en América Latina, aproximadamente cuatro millones de mujeres de todas las edades y de diferentes características, arriesgan sus vidas al recurrir al aborto clandestino, frecuentemente en condiciones de riesgo, para terminar embarazos no deseados. Siete de cada 10 de estas mujeres viven en seis países: 1.443.350 en Brasil, 533.100 en México, 288.400 en Colombia, 271.200 en Perú, 159.700 en Chile y 82.500 en la República Dominicana¹¹².

Argumentos en contra

- No debe utilizarse la legalización del aborto como una manera de resolver problemas sociales, como por ejemplo el del niño abandonado. (Brasil)
- Existen intereses en la industria y comercio de tejidos fetales, los que se convertirán en los más grandes de los próximos años y sólo prosperarán con la legalización del aborto. (Brasil)
- Existen quienes lucran con la industria del aborto. organizaciones poderosas y personas influyentes, amparadas por los medios de comunicación y en alianzas con empresas multinacionales. Todos ellos están tratando de imponer al pueblo, a los poderes públicos y a los legisladores una mentalidad abortista. (Brasil)

2. El Aborto es un problema de salud

En los últimos años un enfoque importante es el que analiza el problema del aborto desde el campo de la salud. Esta postura se preocupa de las graves consecuencias del aborto clandestino para la salud de las mujeres que se lo practican. Este enfoque ha sido reconocido en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994) y en la Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995).

Argumentos a favor

¹¹² THE ALLAN GUTTMACHER INSTITUTE: Ob.cit. p.24

- Las consecuencias que la práctica masiva de abortos genera sobre los servicios de ginecología y obstetricia de los hospitales significa que el 40% de las camas estén ocupadas por mujeres con complicaciones de abortos mal realizados. (Argentina).
- De acuerdo con el Consejo Federal de Medicina del Brasil, el 73% de las mujeres pobres que habitan en las áreas rurales y que se someten al aborto, lo hacen sin la menor condición técnica y de higiene. De las mujeres pobres de las áreas urbanas, el 57% se somete a abortos en mejores condiciones, pero con total carencia de higiene o asepsia. Por otro lado, el 70% de las mujeres urbanas con ingresos superiores que se lo practican, cuentan con asistencia médica.
- El Estado, a través del sistema de salud, debería ofrecer a las mujeres que abortan servicios que les permitan hacerlo con el mínimo de respeto a la dignidad y la vida. (Brasil)
- La Comunidad Internacional caracteriza el aborto como un problema de salud pública de máxima severidad. De acuerdo con los datos para 1983 proporcionados por el Sistema Unificado de Salud, en dicho año se produjeron 285 mil internamientos en hospitales por secuelas de aborto clandestino. (Brasil)
- Es imprescindible el reconocimiento que el aborto es un problema de Salud Pública, por cuanto, aunque no existan cifras específicas sobre la práctica abortiva se sabe que ésta es la segunda causa -en el Ecuador- por la que las mujeres ingresan a hospitales y clínicas. Ellas presentan ruptura o perforación uterina e infecciones, debido a que se practicaron un aborto en condiciones sépticas. Esta realidad se puede apreciar, especialmente, en los sectores más humildes de la población. (Ecuador)
- La despenalización reduciría el riesgo para la vida y la salud de las mujeres, ya que el aborto realizado en condiciones precarias es la primera causa de muerte materna en el país, y por cada muerte por aborto hay 14 mujeres que padecen secuelas graves como esterilidad. (Argentina)
- La despenalización permitiría el control de las condiciones en que se realizan los abortos, a fin de proteger la vida y la salud de las mujeres y pondría límites a la comercialización de su práctica en numerosas clínicas, hasta ahora clandestinas. (Colombia)
- Según cálculos de la Organización Mundial de la Salud, el 99% de las 500 mil muertes maternas al año tiene lugar en los países en desarrollo y de éstas, entre 115 y 204 mil son resultado de complicaciones derivadas de abortos ilícitos realizados por personas no calificadas. (Brasil)
- Hay que tener en cuenta, adicionalmente, los efectos de los embarazos no deseados sobre la salud mental de las mujeres y los hijos. (Colombia)

Argumentos en contra

- La despenalización del aborto no soluciona el problema de salud.
- Para no correr el riesgo de muerte como consecuencia del aborto, basta con no practicarlo. (Brasil)
- Es el aborto provocado el que aporta la mayor cantidad de muertes en las mujeres embarazadas. (Mexico)
- La medicalización del aborto forma parte de la estrategia seguida internacionalmente para neutralizar la imagen repulsiva de la realidad que describe, disfrazándola de ciencia médica y de progreso malentendidos. El concepto de "medicina" se pervierte a tal punto, que significa precisamente lo contrario: la destrucción del paciente. (Uruguay)
- El caso del aborto eugenésico es una franca y abierta discriminación hacia las personas minusválidas de nacimiento, a quienes se les dice -desde la ley- que no deberían haber nacido. (Uruguay).

3. La penalización del aborto atenta contra la libertad de la mujer

Otros argumentos se ubican en el campo del derecho a la libertad o autonomía de la mujer en lo que se refiere a sus decisiones reproductivas.

Argumentos a favor

- Las mujeres tienen derecho a una maternidad deseada y sin riesgos. (Colombia)
- El Estado debe garantizar la libre opción de la maternidad, la libertad individual en la reproducción humana. Esta no debe ser entendida como una obligación impuesta socialmente; el ejercicio del derecho a interrumpir un embarazo por razones terapéuticas, de edad o económico sociales debe ser respetado. (Ecuador)
- El aborto tiene relación con el derecho a la libre disposición del cuerpo y el derecho a la salud, con el consiguiente deber del Estado de proporcionar servicios médicos adecuados. (Argentina)
- El derecho a la libre disposición del cuerpo es parte del derecho a la intimidad que las Constituciones garantizan (Puerto Rico)
- Penalizar el aborto significa la intromisión del Estado en la esfera de decisión personal de la mujer (Argentina)
- Hay que tener en cuenta la voluntad de quien es madre, que no se denigre el derecho humano que posee la mujer de determinar su propio destino ni se menosprecie la problemática del derecho a la decisión sobre el propio cuerpo. (Brasil)
- La tutela de la vida reproductiva de la mujer por el Estado es una forma de violencia y agresión. (Brasil)
- En general, las Constituciones de Latinoamérica reconocen la libertad de cultos, la libertad religiosa, la libertad de conciencia y el libre desarrollo de la personalidad. En la medida que son Estados laicos y no confesionales, la decisión frente al aborto se trasladaría de la esfera de decisión exclusiva del Estado a la decisión individual sobre la base del reconocimiento de la autonomía personal. (Colombia)
- Algunas Constituciones reconocen la decisión libre y responsable de la pareja sobre el número de hijos que desean tener. El reconocimiento de este derecho implicaría responsabilidades del Estado en favorecer las condiciones para su ejercicio. (Colombia)
- La interrupción del embarazo indeseado es un ejercicio de la autodeterminación en la esfera de la sexualidad y del derecho a la procreación. (Ecuador)
- La falta de educación sexual y la poca información en lo relativo a la planificación familiar tiene por consecuencia la existencia de embarazos no deseados. (Ecuador)
- La experiencia sexual temprana y no protegida es la que causa embarazos no deseados (Ecuador).

Argumentos en contra

- El aborto es una consecuencia del "desorden sexual" y de la "relajación del ejercicio de la llamada libertad sexual", es la deshumanización de las relaciones personales. (Colombia)
- La libertad sexual es una expresión de la pérdida de los valores éticos y consecuentemente, de la crisis moral en la que está inmersa la sociedad contemporánea. (Ecuador)
- Si se despenaliza el aborto, se relajarían las costumbres frente a la responsabilidad que debe tenerse sobre la sexualidad y el comportamiento sexual, sobre todo de las mujeres. Ya no estaríamos ante la libertad sino ante el libertinaje sexual. (Perú)

4. El contenido esencial del derecho a la vida

Este es el argumento sobre el cual se ha producido mayor argumentación contraria a la despenalización del aborto. Puede afirmarse que actualmente es el eje clave de toda discusión sobre la materia.

Argumentos a favor

- La vida humana es creada no sólo por fuerzas divinas o naturales, sino también por opciones personales, educación, empeño y decisión. Por lo tanto, es erróneo considerar que el debate sobre el aborto se centra en la cuestión de la personalidad del feto y sus derechos. (Brasil)
- El embrión es una persona humana en potencia, a diferencia de la mujer que es una persona humana lograda, existente, real. (Brasil)
- El feto no tiene valor humano en sí, este sólo se lo atribuyen los interesados en él (pro-vida). (Panamá)
- Incapacidad de la ciencia médica de establecer con precisión el comienzo de la vida. (Puerto Rico)
- Hay que actuar siempre en beneficio de lo que ya es, debiéndose pues optar por aquello que es definitivo e integral, vale decir, la vida de la mujer. (Brasil)

Argumentos en contra

- El que está "por nacer" vive porque desde el mismo momento de la concepción se alimenta, crece, se oxigena y además se trata de una "vida humana". Por lo tanto, si vive y es humano es un "ser humano". Si es un ser humano tiene derecho a la vida, y por eso su vida debe ser protegida. (Argentina)
- El que está por nacer tiene derechos fundamentales que deben ser respetados por la sociedad civil, las autoridades políticas y el Estado. (Panamá)
- El ser humano no es un ser disponible, quien niega a un ser humano el derecho fundamental a la vida niega el propio fundamento de todos los derechos humanos. (Brasil)
- El aborto es contrario a la ley natural, por lo que nunca se puede matar a un inocente. (Chile)
- El homicidio por aborto, aunque sea despenalizado por la voluntad del hombre, será siempre un crimen contra la ley natural. (Brasil)
- La mujer que aborta merece ser castigada por atentar contra la vida de un ser que es producto de sus entrañas y que no tiene derecho a eliminar. (Perú)
- Las leyes que legitiman la eliminación directa de seres humanos inocentes por medio del aborto, transgreden total e irremediamente el derecho inviolable a la vida, propio de todos los hombres y niegan la igualdad ante la ley. (Brasil)
- El aborto es una violación del derecho a la vida y a la justicia pues castiga con la pena máxima a un inocente. (Brasil)
- El aborto es igual de repugnante que el asesinato, pues atenta contra la vida de un indefenso. (Brasil)
- Es un homicidio con agravante porque se trata de un ser indefenso. (Chile)
- Nadie ha sido nombrado juez de la vida y de la muerte. (Brasil)

- La vida no es un objeto sobre el cual puedan decidir las personas, ni hombres ni mujeres, sino que es un don divino que no debemos destruir por iniciativa humana. (Perú)
- El cuerpo y la vida de la mujer no se confunden con el cuerpo y la vida del feto. (Brasil)
- No se puede cometer el aborto para salvar la vida de la madre, porque el feto al vivir, aún con perjuicio de la madre, sólo ejercita su derecho a vivir. (Chile)
- El avance de las ciencias ha sido tan grande que actualmente no habría ninguna posibilidad de plantear que pudiera existir un conflicto entre la vida de la madre y la del feto. (Chile)
- Tanto los códigos civiles como los códigos de menores declaran que la ley protege la vida del que está por nacer y le otorga al juez la posibilidad de arbitrar todas las medidas que considere necesarias para proteger la existencia del no nacido. (Ecuador)

5. La ética y el aborto

En este campo se ubican los fundamentos tradicionales para criminalizar el aborto. En muchas ocasiones se suele confundir o fusionar lo ético con lo religioso y/o moral.

Argumentos a favor

- Actualmente, sólo en el Brasil, se realizan cerca de 1.5 millón de abortos con el conocimiento de esposos, compañeros, madres y familiares, lo cual no es condenado por la ética de la sociedad. (Brasil)
- La relación entre géneros, vista desde la sexualidad, está ligada a una concepción machista y una doble moral que se aplica indistintamente si se trata de un hombre o una mujer. La ideología machista-patriarcal convirtió a la mujer en mero objeto reproductivo, utilizándose el potencial reproductivo femenino para legitimar las desigualdades de género. (Ecuador)
- Es justo, moral y ético que se preserve la vida en riesgo de aquella persona para quien está definida y es productiva y de la cual dependen otras personas. (Brasil)
- Penalizar el aborto en casos de gestación producto de violación, inseminación artificial no consentida, o cuando corra peligro la vida o la salud de la mujer, implica la imposición de cargas excesivas que no le es exigible soportar a las personas. Esto no es moral. (Colombia)

Argumentos en contra

- Abortar es pecar. (Ecuador)
- Ninguna circunstancia, aún cuando se trate de una violación sexual o la malformación de un feto, ningún fin, ninguna ley humana en el mundo podrá jamás legitimar un acto que es intrínsecamente ilícito por ser contrario a la ley de Dios. (Brasil)
- El punto de vista oficial de la Iglesia Católica contemporánea respecto al aborto es que es pecado de homicidio. En consecuencia, lo excluye absolutamente como "vía lícita para la interrupción directa del proceso generador ya iniciado", aunque sea por razones terapéuticas. (Ecuador)
- El aborto es contrario a la moral y a la ética, por constituir una opresión del fuerte contra el débil. (Brasil)
- El aborto viola la ley de la conciencia, cuyos principios son inmutables y perennes. (Brasil)

- El aborto constituye una violación del amor y la fraternidad y una amenaza a toda la humanidad porque falta el respeto a la persona y a la vida. No tiene ningún fundamento ético ni moral. (Brasil)

- El aborto es un acto inmoral, moralmente indefendible. (Ecuador)

6. Aborto y modernidad

El rol actual de la mujer, así como la función actual del legislador, son dos áreas que sirven de punto de partida para el desarrollo de este tipo de fundamentos.

Argumentos a favor

- El nuevo rol de la mujer dentro de la sociedad que demanda la conveniencia de reducir al mínimo el número de hijos. (Ecuador)

- En la sociedad moderna existe un incremento de la delincuencia y de taras sociales como la drogadicción, el alcoholismo o la prostitución, que pueden llevar a embarazos no deseados. (Ecuador)

- La mayor parte de países de Latinoamérica están comprendidos en el 25% de los países que imponen más restricciones al aborto y que por lo tanto no están a tono con los países menos restrictivos -como Estados Unidos, China, la ex Unión Soviética y el 50% de los países europeos- que abarcan el 40% de la población mundial. (Brasil)

-La tendencia actual del Derecho Moderno rechaza la idea de una legislación punitiva para el aborto. (Brasil)

Argumentos en contra

- El aborto es una desviación o aberración del comportamiento humano. (Colombia)

- La modernidad garantiza que ninguna razón es válida para no sancionar el aborto. El avance de las ciencias médicas deja de lado la hipótesis del aborto para preservar la salud y/o vida de la mujer. (Chile)

7. Penalización del aborto: un atentado contra los derechos humanos.

En los últimos años se viene desarrollando una postura orientada a considerar a la criminalización del aborto como un grave atentado contra los derechos humanos de las mujeres. Ello se sustenta en las dramáticas consecuencias, que la práctica del aborto clandestino, produce para la vida y salud de decenas de miles de mujeres en el mundo.

Argumentos a favor

- La penalización del aborto atenta contra los derechos humanos de las mujeres como el derecho a la vida, a la libertad, a la intimidad, a la igualdad, a la salud, entre otros. Las discrimina y de este modo se atenta contra los postulados de la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer. (Perú)

- La enajenación que han sufrido las mujeres en relación con su autonomía, y por ende, la ausencia de la apropiación del propio cuerpo por parte de las mujeres implica pensar en la ausencia de derechos humanos para ella. (Chile)

- Conviene tener presente la indivisibilidad de los derechos humanos entendida como interdependencia de los distintos derechos; así en el caso de los derechos reproductivos, la mujer recurre a prácticas abortivas ante el incumplimiento de un conjunto de derechos humanos que deben respetarse en distintos niveles. (Chile)

Argumentos en contra

- El aborto al igual que la violación son atentados a los derechos humanos de las mujeres, ya que ambos se fundan en el control de la sexualidad y libertad, afectando la integridad y dignidad de las mujeres. (México)

8. El aborto y los compromisos internacionales

Los acuerdos y recomendaciones de las Conferencias y otros instrumentos internacionales sirven de fuente directa en la formulación de argumentos y contraargumentos.

Argumentos a favor

- En las Conferencias Internacionales (El Cairo 1994, Beijing 1995) se ha percibido el interés político de impedir que la mujer tenga una esfera mayor de autonomía, incluso en función a interpretaciones del islamismo, el cristianismo o el catolicismo. (Brasil)

- Los países signatarios de la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing en 1995, se comprometieron a revisar las leyes que sancionan a las mujeres que se someten a abortos. (Brasil)

Argumentos en contra

- Los resultados de las Conferencias Mundiales no son vinculantes con los Estados. Ello significa que sus recomendaciones no pueden ser exigidas a los Estados. Y aunque lo fueran, ninguna de ellas, ni el Cairo ni Beijing, recomiendan la despenalización del aborto. Lo que hace esta última es recomendar la revisión de las leyes que sancionan a las mujeres que han tenido abortos ilegales. Dicha revisión puede ser, asimismo, para agravar las penas o sustituirlas por otro tipo de sanciones, no necesariamente para despenalizarlo (Perú).

9. Otros argumentos

Agrupamos aquí a una variedad de planteamientos que con frecuencia se suman a los ya citados y aparecen cuando el debate sobre el aborto recobra prioridad en las agendas nacionales.

Argumentos a favor

- Debe respetarse el carácter plural de la sociedad donde las religiones pueden manifestarse contra el aborto de la forma más enfática para sus seguidores, pero no para aquéllos que no profesan sus credos. (Brasil)

- Debe respetarse la pluralidad de opiniones. Compete al Estado y a las leyes garantizar y respetar esa pluralidad. (Brasil)

- Democracia es equivalente a pluralismo. Legislar es construir la democracia, reconocer la diversidad y abrir espacio para que esa misma diversidad se constituya en un elemento de creación de consenso y no de jerarquías y tutela. (Brasil)

- La conceptualización y estigmatización de la práctica abortiva como forma de conducta desviada y sancionable social, moral y legalmente, perenniza la idea de culpa en las mujeres que abortan. (Ecuador)

- No existe crimen más sucio que la violación sexual. Ninguna sociedad tiene derecho de imponer a un ser humano un embarazo resultante de este acto de violencia. (Brasil)

- La penalización no ha evitado la práctica del aborto. Frente a las estimaciones de ocurrencias de abortos inducidos, el número de procesos iniciados y de sentencias por este delito es irrisorio. (Colombia)

- La penalización del aborto no limita su práctica ni soluciona el problema, sino más bien contribuye a la clandestinidad y pone en riesgo la vida de las mujeres, lo que se confirma con el mínimo índice de personas que han sido juzgadas por este hecho. (Ecuador)

- La penalización del aborto no disuade a la mujer de interrumpir su embarazo voluntariamente ya que lo hará de todos modos por múltiples razones, aún a riesgo de su salud y su vida. (Perú)

- El crecimiento desmedido de la población trae como consecuencia la escasez de alimentos y la generalización del hambre, la falta de fuentes de trabajo y el aumento de la desocupación. (Ecuador)

Argumentos en contra

- El derecho reproductivo es personal e inviolable y no supone la capacidad de disponer de una vida después de que ésta ha sido concebida. (Brasil)

- La legalización aumentará el número de abortos practicados. (Argentina)

- La despenalización favorecería el aumento de la práctica del aborto, en tanto la carencia de una norma en tal sentido lo harían ver como permisible y legítimo. (Colombia)

-La mujer debe llevar adelante el embarazo producto de la violación sexual y posteriormente, entregar al hijo en adopción a quien no tenga capacidad para procrear hijos. (Brasil)

- En algunas Constituciones de Latinoamérica, se ha plasmado la protección del hijo desde su concepción hasta que alcanza su completo desarrollo. (Ecuador)

-El aborto es la respuesta al pensamiento machista y mediocre del tercermundismo típico de las sociedades patriarcales. (Panamá)

- El aborto trae como secuela, principalmente en la mujer, sentimientos de culpabilidad, difíciles de superar. (Ecuador)

VII. CONCLUSIONES: ALGUNOS LINEAMIENTOS PARA ESTRATEGIAS REGIONALES

A lo largo del presente estudio comparativo hemos podido constatar que, en los 14 países analizados, el aborto es considerado como un grave problema de salud pública, pero también -y quizá sobre todo- es un problema crítico en el campo de los derechos humanos de las mujeres. Hacemos esta precisión, pues los reiterados debates y argumentos esgrimidos en las discusiones sobre el aborto en la región nos muestran que la decisión de continuar o no con un embarazo indeseado (por la razón que sea) importan el ejercicio del derecho a la autodeterminación de la mujer en la esfera de su vida reproductiva. Evidentemente, como cualquier derecho humano, éste no es de carácter absoluto y en consecuencia ha de ser regulado por el Estado.

En el ámbito de la regulación estatal aquí descrito, se ubica precisamente la normatividad relativa al aborto. El problema en las legislaciones latinoamericanas y caribeñas es que el tipo de normas por la que ha optado el legislador en este campo, es de carácter criminalizador, represivo. Sin embargo, existen otras opciones legislativas conforme lo hemos visto. Lo que corresponde entonces es decidir que tipo de regulación jurídica se adecúa más a la realidad de nuestra región y particularmente, cual es la mejor opción para cada uno de los países que la integran. En este campo, el Comité Latinoamericano para la Defensa de los Derechos de la Mujer y otras redes especializadas en el tema pueden jugar un importante rol impulsor de una normatividad alternativa a la meramente punitiva.

Para tal efecto, a continuación esbozamos algunas recomendaciones que son fruto de las conclusiones arribadas en las investigaciones nacionales que constituyen fuente originaria del presente estudio:

1. *Es posible identificar puntos de consenso entre todas las propuestas en debate, sean estas liberalizadoras o represivas.*

En efecto, el debate del aborto tiende a una polarización absoluta entre las posiciones. Sin embargo, a lo largo del presente estudio hemos podido identificar cuando menos dos puntos de coincidencia:

- Todas las posturas se plantean como objetivo la necesidad de erradicar el aborto por sus graves consecuencias. Unos/as focalizan su atención en la vida y otros derechos de las mujeres y otros/as en la vida del no nacido.

- Igualmente, en todos los casos se afirma la necesidad de sancionar el aborto practicado contra la voluntad de la mujer. En consecuencia no existe una postura de impunidad absoluta ante el aborto.

2. *Ha de tenerse en cuenta cual ha sido la tradición legislativa en materia de aborto en cada uno de nuestros países.*

A lo largo del recorrido histórico de la normatividad sobre el aborto, hemos apreciado que todos los países estudiados, incluidos aquellos que actualmente tienen una normatividad criminalizadora, en algún momento de su historia legislativa han considerado el aborto terapéutico como aborto lícito y, progresivamente, el debate normativo ha ido incorporando otras indicaciones. Ello sería una evidencia de que el debate sobre el sistema de las indicaciones podría ser una alternativa normativa para nuestra región.

3. *El eje del debate actual se focaliza en la protección del derecho a la vida.*

En general, las posturas liberalizadoras en América Latina y El Caribe han centrado su desarrollo argumental dentro del campo de la política criminal, señalándose entre otras razones que la sanción del aborto es inadecuada porque con ella no se cumplen las finalidades de prevención general ni especial; que la amenaza penal resulta ineficaz; que obliga a la clandestinidad de todo aborto provocado con las graves consecuencias para la vida y salud de las mujeres, etc. Sin embargo, el tema central del debate actual es la protección del derecho a la vida del no nacido. Ya no se discute más si el ser en formación tiene o no derecho a la vida, la discusión va hacia los alcances de ese derecho y sobre la intervención del legislador cuando ese derecho colisiona con los derechos de la mujer que eventualmente decida poner fin a su embarazo. Este es un aspecto del debate que denota todavía significativa ausencia del movimiento de mujeres, sobre todo de quienes, como las integrantes de CLADEM, hemos optado por priorizar el trabajo desde la perspectiva jurídica.

Para estos efectos, el desarrollo jurisprudencial y doctrinario de los países con legislaciones más avanzadas en esta materia pueden ser pauta a seguir. Tenemos los casos de Italia, Francia, Alemania y España en Europa. En nuestro continente, Estados Unidos y Colombia cuentan con jurisprudencia importante sobre el tema.

4. Es impostergable la formulación e implementación de una estrategia sostenible, orientada a lograr avances en las legislaciones sobre el aborto.

Las experiencias estudiadas nos muestran que, en los últimos años, la intervención de los grupos de mujeres en contra de la represión del aborto ha sido fundamentalmente de carácter reactivo. Si bien algunos países reportan que al reaccionar lo han hecho de modo propositivo, en la mayoría de casos lo que se ha buscado -más que avanzar- es no retroceder en la normatividad vigente. Resultan ilustrativos los casos recientes de El Salvador y Honduras que luego de haber contado con sistemas de despenalización por indicaciones, han revertido sus normas hacia posturas absolutamente represivas.

5. Es de suma importancia convocar en estos esfuerzos a los medios de comunicación.

Nadie duda hoy del importante rol que tienen los medios de comunicación, por ello resulta de suma importancia un trabajo con este sector de profesionales. Existen argumentos ya desarrollados que evidencian la debilidad de las propuestas represivas, cuya consecuencia práctica es la preservación del aborto clandestino con las consecuencias nefastas para la vida de las mujeres, que cada uno de nuestros países puede reportar. Este precisamente, ha sido el énfasis de la argumentación expuesta por los grupos de mujeres; sin embargo, no debe dejarse de lado el hacer público que la práctica del aborto clandestino favorece el negocio de quienes lucran con las necesidades de las mujeres y a ellos protege, precisamente, la ilegalidad de la figura.

De otro lado, las estrategias comunicacionales que vienen utilizando los grupos "Pro-vida" en diversos países de la región, como en Puerto Rico, copan a la opinión pública de mensajes e imágenes que, por lo general, no se ajustan a la realidad y, en muchos casos, resultan ofensivos contra las personas que discrepan con su punto de vista. Por estas razones, resulta indispensable contar con una estrategia en este campo que reoriente a la opinión pública y le informe claramente de las implicancias de nuestras propuestas.

6. Hacer evidente que la despenalización del aborto no significa, en ningún caso, que se afecten los derechos de aquellas mujeres que por sus convicciones morales, religiosas o por la razón que sea, no están de acuerdo con la práctica del aborto.

Este es un mensaje que ha de quedar muy claro para prevenir el enfrentamiento entre las propias mujeres. Nadie podrá obligar a ninguna mujer a interrumpir su proceso de gestación bajo ningún concepto. Por ello, el derecho penal debe mantener la represión del aborto realizado contra la voluntad de la mujer embarazada.

7. Se requiere incorporar en los debates nacionales sobre el aborto, los avances que en materia de derechos de las mujeres se vienen dando a nivel internacional.

Si bien no existe una Convención o Declaración internacional sobre los derechos reproductivos, existen una serie de documentos y recomendaciones de los organismos internacionales como las Naciones Unidas que constituyen compromisos de los Estados y que, por lo tanto, pueden servir de fuente directa para fundamentar nuestras propuestas. En este marco, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y El Desarrollo (El Cairo, 1994) y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (Beijing, 1995) son dos instrumentos claves en el campo de los derechos de las mujeres.

8. Hacer un seguimiento permanente de las posiciones en torno al aborto en los parlamentos y, en general en espacios de poder público.

Las ingratas experiencias de Colombia, Chile, el Salvador y Honduras nos plantean la necesidad de estar siempre atentas/os en el interés de las fuerzas políticas sobre el tema. La experiencia norteamericana resulta ilustrativa de esta estrategia de seguimiento, en la medida que la posición en torno a la liberalización o no del aborto (pro-choice/anti-

abortion), constituyen un aspecto que las y los electores deben conocer durante los debates de postulación al Congreso y al Ejecutivo. Pensar en una propuesta similar para los debates pre-electorales de nuestra región podría ser una interesante estrategia a evaluar. Después de todo, es importante que las mujeres conozcamos las posiciones, en aspectos tan centrales de nuestras vidas, de quienes pretenden ser nuestros representantes.

ANEXO 1

HOJA RESUMEN POR PAÍS¹¹³

¹¹³La información de las fichas recoge los datos proporcionados por los informes nacionales; así como la siguiente bibliografía consultada: MORGAN, Robin: Mujeres del Mundo. Atlas de la situación femenina. Vindicación Feminista. España 1993; Centro Legal para Derechos Reproductivos y Políticas Públicas-DEMUS: Mujeres del Mundo: Leyes y políticas que afectan sus vidas reproductivas. CRLP. USA, 1997; Secretaría de Turismo de la Nación: Nuevo Atlas de la Argentina. Clarín, vol I, 1995; COSMO-Data 1996: Diccionario Enciclopédico Interactivo Multimedia; Perfiles Liberales: Constituciones Políticas de América Latina, volumen 1, 2 y 3, Colombia, 1995.

1. PAÍS: ARGENTINA

I. Datos generales

- Información básica : Capital: Buenos Aires (Capital Federal: 2.965,403 hab). Superficie: 2.791.810 Km2. Es una República presidencialista representativa de tipo federal. El Presidente de la República es la cabeza del Poder Ejecutivo, siendo elegido por sufragio universal.

- Población : 1994: 32.615.528 habitantes. Aproximadamente 50% mujeres.

- Idioma oficial : Español.

- Religión : Católica (92,8%).

- Tasa de mortalidad materna : 3,9 por cada 10.000 nacidos vivos en 1994.

- Aborto como causa de muerte materna : Primer lugar.

- Abortos registrados en establecimientos de salud : 1994: 79 defunciones por abortos.

- Índice de criminalidad por aborto : -----

II. Marco legal

- Relación Iglesia-Estado según Constitución : Artículo 2° de la Constitución Nacional reformada en 1994: "El Gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano".

- Protección constitucional del derecho a la vida : Se aplica el art.4° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: "Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción.(...)". Asimismo, el art.75° inciso 23, estableció como facultad del Congreso: "Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo,

desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia".

- Primera Ley que reguló el aborto : Ley 4189 vigente en 1904, incluyó el tipo penal de aborto sin admitir justificaciones especiales que lo permitieran.

- Legislación actual sobre el aborto : Se le considera como un delito contra las personas y es tratado en el Libro Segundo, Título I, del Capítulo I de Delitos contra la vida del Código penal vigente. Considera como figuras no punibles: el aborto necesario o terapéutico (art.86,inc.1), el aborto por violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente (art.86,inc.2). Tampoco sanciona la tentativa de la mujer (art.88 in fine).

- Tipo penal del aborto : Código Penal vigente de 1921, reformado en 1984:
"Artículo 85: El que causare un aborto será reprimido:
1º) con reclusión o prisión de tres a diez años, si obrare sin consentimiento de la mujer. Esta pena podrá elevarse hasta quince años, si el hecho fuere seguido de la muerte de la mujer;
2º) con reclusión o prisión de uno a cuatro años, si obrare con consentimiento de la mujer. El maximum de la pena se elevará a seis años, si el hecho fuere seguido de la muerte de la mujer".

- Ultimo proyecto en debate : Proyecto presentado al Senado N° 112-S-97: plantea la derogación del inciso 2 del art.85° y de los arts.86° y 88° del Código Penal, descriminalizando el aborto, salvo en caso de aborto sin consentimiento de la mujer y del aborto preterintencional.

2. PAÍS: BOLIVIA

I. Datos generales

- Información básica : Capital: La Paz (Capital política y administrativa, 1.125.600 hab.) . Superficie: 1.098.581 Km2. República unitaria de tipo presidencialista El Presidente de la República es la cabeza del Poder Ejecutivo, siendo elegido por sufragio universal.
- Población : 1992: 7.322.000 habitantes. 50.3% mujeres.
- Idioma oficial : Español, aymara, quechua.
- Religión : Católica (92,8%).
- Tasa de mortalidad materna : 480 muertes por cada 100.000 nacidos vivos en 1992.
- Aborto como causa de muerte materna : El aborto ilegal se registra como una de las principales causas de muerte materna.
- Abortos registrados en establecimientos de salud : La Sociedad Boliviana de Ginecología y Obstetricia estima una tasa de 60 muertes registradas por cada 10,000 abortos.
- Índice de criminalidad por aborto : Sólo se cuenta con información de la Policía Técnica Judicial de Cochabamba que reporta que en 1996 se produjo el hallazgo de 11 fetos y en 1997 se registró un caso de aborto.

II. Marco legal

- Relación Iglesia-Estado según Constitución : El artículo 3º de la Constitución de la República de Bolivia establece que: "El Estado reconoce y sostiene la religión católica, apostólica y romana. Garantiza el ejercicio público de cualquier otro culto. Las relaciones con la iglesia Católica se regirán mediante concordatos y acuerdos entre el Estado Boliviano y la Santa Sede".
- Protección constitucional

- del derecho a la vida : El artículo 7° de la Constitución afirma que toda persona tiene derecho "a la vida, la salud y la seguridad (...)"
- Primera Ley que reguló el aborto : La primera norma que castigó el aborto en Bolivia fue el Código penal de 1834 en el capítulo relativo al Homicidio.
- Legislación actual sobre el aborto : El aborto constituye delito salvo cuando el embarazo es producto de violación, rapto no seguido de matrimonio, estupro o incesto y siempre que la acción penal haya sido iniciada. Tampoco se penaliza cuando ha sido practicado con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no podía ser evitado por otros medios (art.226° del Código Penal modificado mediante Ley N°1768 de 1993).
- Tipo penal del aborto : Código Penal vigente, Libro 2do. Título VIII, Capítulo III sobre Delitos contra la vida y la integridad corporal.
- “Artículo 263: El que causare la muerte de un feto en el seno materno o provocare su expulsión prematura, será sancionado: 1) Con privación de libertad de dos a seis años, si el aborto fuere practicado sin el consentimiento de la mujer, o si ésta fuere menor de diez y seis años. 2) Con privación de libertad de uno a tres años, si fuere practicado con el consentimiento de la mujer. 3) Con reclusión de uno a tres años, a la mujer que hubiere prestado su consentimiento. La tentativa de la mujer no es punible”.
- Ultimo proyecto en debate : Ninguno.

3. PAÍS: BRASIL

I. Datos generales

- Información básica : Capital: Brasilia (1.177.393 hab.) Superficie: 8.511.965 Km2. Es una República federal. Su Presidente es elegido por sufragio universal y ejerce el Poder Ejecutivo.
- Población : 1994: 150.051.784 habitantes. Aproximadamente 50% mujeres.
- Idioma oficial : Portugués.
- Religión : Católica (88%).
- Tasa de mortalidad materna : ---
- Aborto como causa de muerte materna : Tercera causa de muerte materna.
- Abortos registrados en establecimientos de salud : ---
- Índice de criminalidad por aborto : ---

II. Marco legal

- Relación Iglesia-Estado según Constitución : Estado laico según artículo 19º inciso 1 de la Constitución Federal de 1988 "La Unión, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios tienen prohibido lo siguiente:
I. establecer cultos religiosos o iglesias, subvencionarlos, impedir su funcionamiento o mantener con ellos o sus representantes relaciones de dependencia o alianza, quedando exceptuada conforme a ley, la colaboración a favor del interés público".
- Protección constitucional del derecho a la vida : Artículo 5º de la Constitución Federal de 1988: "Todos son iguales ante la ley, sin distinción alguna garantizándose a los brasileños y a los extranjeros residentes en el país la inviolabilidad del derecho a la vida, a la libertad (...)". En lo que se

refiere a las Constituciones de los Estados sancionadas en 1989, de los 26 Estados que forman la República Federativa de Brasil, sólo ocho establecen en su texto constitucional, la legalidad del aborto con el objetivo de garantizar su aplicación efectiva: Amazonas, Bahía, Goiás, Minas Gerais, Pará, Río de Janeiro, Sao Paulo y Tocantins.

- Primera Ley que reguló el aborto :

El primer Código Criminal de la República que data de 1890, mantuvo la misma postura que el Código Criminal del Imperio de 1830, es decir, consideraba como delito toda forma de aborto y establecía penas severas tanto para quien se practicaba el aborto como para sus cómplices. En el Código de 1890 no se estableció ninguna indicación de aborto lícito.

- Legislación actual sobre el aborto :

El Código Penal vigente data de 1940 y regula el aborto dentro de su Capítulo relativo a Delitos contra la Vida. Reconoce dos figuras de aborto lícito: cuando el embarazo es resultado de violación sexual o cuando implica grave riesgo para la vida de la gestante (Artículo 128° incisos I y II).

- Tipo penal del aborto :

Código Penal brasileño vigente, aborto provocado por la gestante o con su consentimiento.

Artículo 124: Provocar su aborto o consentir que otro se lo provoque: Pena: detención de 1 (uno) a 3 (tres) años.

- Ultimo proyecto en debate :

Proyecto No.1.956 presentado por Marta Suplicy al Congreso Nacional: autoriza la interrupción del embarazo por malformación fetal.

4. PAÍS: COLOMBIA

I. Datos generales

- Información básica : Capital: Santa Fe de Bogotá (3.982.941 hab.). Superficie: 1.138.914 Km². República unitaria de tipo presidencialista. El Poder Ejecutivo recae en el Presidente de la República, quien es elegido por sufragio universal directo.
- Población : 1996: 39.500.000 habitantes. Mujeres: 47.5%.
- Idioma oficial : Español.
- Religión : Católica (96%).
- Tasa de mortalidad materna : 78.20 por 100.000 nacidos vivos en 1989.
- Aborto como causa de muerte materna : Segundo lugar entre las causas más frecuentes.
- Abortos registrados en establecimientos de salud : s/i
- Índice de criminalidad por aborto : El Departamento Administrativo Nacional de Estadística registró un total de 119 causas por delito de aborto con inicio de proceso sumario cometidas en todo el país durante 1994, de un total nacional de delitos de 33,339.

II. Marco legal

- Relación Iglesia-Estado según Constitución : Previo a la Constitución de 1991, en Colombia regía un tratado internacional con el Estado Vaticano conocido como el Concordato. Ante el nuevo marco constitucional, este Concordato fue demandado ante la Corte Constitucional, la que declaró inexecutable (inconstitucional) algunos de sus artículos.
- Protección constitucional del derecho a la vida : El primer artículo de la Constitución Colombiana de 1991 establece que "El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte".

- Primera Ley que reguló el aborto : La legislación de 1837 sancionaba el aborto entre los delitos y culpas contra los particulares. Estas normas fueron recogidas por el Código Penal Colombiano de 1890, que reconoció la despenalización del aborto terapéutico.

- Legislación actual sobre el aborto : El Código Penal vigente que data de 1980 considera como delito toda forma de aborto provocado. Lo tipifica entre los delitos contra la vida y la integridad personal.

- Tipo penal del aborto : Código Penal colombiano. Delitos contra la vida y la integridad personal

 “Artículo 343: La mujer que causare su aborto o permitiere que otro se lo cause, incurrirá en prisión de uno a tres años. A la misma sanción estará sujeto quien, con el consentimiento de la mujer, realice el hecho previsto en el inciso anterior”.

- Ultimo proyecto en debate : La Senadora Piedad Córdova de Castro presentó en Febrero de 1997 un interesante y bien fundamentado Proyecto de Ley que regulaba la despenalización del aborto según el sistema de indicaciones. Este proyecto fue retirado.

5. PAÍS: CHILE

I. Datos generales

- Información básica : Capital: Santiago de Chile (5.133.747 hab.)
Superficie: 756.626 Km2. Es una República unitaria presidencialista. El Poder Ejecutivo recae en el Presidente, elegido por sufragio universal.
- Población : 1994: 13.173.341 habitantes.
Aproximadamente 50.5% mujeres.
- Idioma oficial : Español.
- Religión : Católica (89%). Otras: protestante, judía.
- Tasa de mortalidad materna : En 1994: 2.40 por 10.000 nacidos vivos. En el mismo año la tasa de mortalidad por aborto fue de 0.51 por 10.000 nacidos vivos. La información corresponde a la Región Metropolitana.
- Aborto como causa de muerte materna : Primera causa de muerte materna.
- Abortos registrados en establecimientos de salud : En 1995, la Región metropolitana que incluye la ciudad de Santiago y los sectores aledaños registró 8746 abortos hospitalizados.
- Índice de criminalidad por aborto : En 1993 el Instituto Nacional de Estadísticas registró 245 ingresos por aborto, de los cuales 37 culminaron en sentencia condenatoria, 8 absoluciones y 140 quedaron en sobreseimiento (archivo) temporal.
En 1995, el Anuario de Estadísticas Policiales reporta 82 casos de aborto investigados.

II. Marco legal

- Relación Iglesia-Estado según Constitución : La Constitución asegura a todas las personas "la libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas

constumbres o al orden público(...)"(artículo 19° inciso 6 de la Constitución de 1980).

- Protección constitucional del derecho a la vida : El Artículo 19° inciso 1 establece que:"La Constitución asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona. La Ley protege la vida del que está por nacer(...)".

- Primera Ley que reguló el aborto : La primera norma jurídica sobre el aborto en Chile data de 1874, fecha en que entró en vigencia el primer Código Penal. Sancionó el aborto dentro del Título correspondiente a "los crímenes y simples delitos contra el orden de las familias y contra la moralidad pública".

- Legislación actual sobre el aborto : El aborto es ilegal en todos los supuestos. La Ley 18.826 derogó la norma que permitía el aborto terapéutico, estableciendo en su lugar que no podrá ejecutarse ninguna acción cuyo fin sea provocar un aborto, cualquiera sea el fin previsto.

- Tipo penal del aborto : Código Penal chileno, establece varias hipótesis:
1. El aborto realizado por un tercero con violencia y sin el consentimiento de la mujer (art. 342.N°1: "el que maliciosamente causare un aborto será castigado con la pena de presidio mayor en su grado mínimo, si ejerciere violencia en la persona de la mujer embarazada". 2. El aborto realizado por un tercero sin violencia (art.342.N°2): "con la pena de presidio menor en su grado máximo, si, aunque no la ejerza, obrare sin el consentimiento de la mujer". 3. El aborto realizado por un tercero con el consentimiento de la mujer (art.342 N°3):" el que maliciosamente causare un aborto será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio, si la mujer consintiere".

- Ultimo proyecto en debate : En 1991, la Concertación de Partidos por la Democracia presentó un proyecto destinado a restablecer el aborto terapéutico que rigió de 1931 a 1989.
Entre los años 1994-95, el Foro de Salud y Derechos Reproductivos elaboró un proyecto de ley que incluía las indicaciones de incesto y VIH-Sida. Ningún parlamentario-a la hizo suya.

6. PAÍS: ECUADOR

I. Datos generales

- Información básica	:	Capital: Quito (1.094.318 hab.) Superficie: 283.561 Km2. República Unitaria de tipo presidencialista. El presidente de la República es elegido por sufragio universal y detenta el Poder Ejecutivo.
- Población	:	9.551.973 habitantes. Mujeres 49.9%
- Idioma oficial	:	Español.
- Religión	:	Católica (95%).
- Tasa de mortalidad materna	:	---
- Aborto como causa de muerte materna	:	---
- Abortos registrados en establecimientos de salud	:	En 1994 se registraron 11 muertes por aborto.
- Índice de criminalidad por aborto	:	La Dirección Nacional de Rehabilitación Social registró en 1996, 28 causas de aborto de un total de 9468 personas reclusas en establecimientos penitenciarios.

II. Marco legal

- Relación Iglesia-Estado según Constitución	:	La Constitución ecuatoriana garantiza a toda persona la "libertad de conciencia y de religión (...)" (art. 22° inciso 7).
- Protección constitucional del derecho a la vida	:	El mismo artículo 22° en su inciso 1, reconoce que el Estado garantiza a las personas: "La inviolabilidad de la vida y la integridad personal". Entre las normas constitucionales relativas a la familia señala. "... El hijo será protegido desde su concepción (...)" (artículo 35° párrafo 3°).
- Primera Ley que reguló el aborto	:	Código Penal de 1837, ubica al aborto bajo el Capítulo:"Del aborto, exposición de parto y otros

delitos contra la existencia natural y civil de los niños".

- Legislación actual sobre el aborto : La última codificación del Código Penal efectuada en 1971 considera el aborto como delito, aunque adopta dos indicaciones no punibles: 1)cuando exista peligro para la vida o salud de la madre y no exista otro medio para evitarlo y 2)cuando el embarazo sea producto de una violación o estupro cometido en una mujer idiota o demente.
- Tipo penal del aborto : Código Penal vigente: "Artículo 441: El que por alimentos, bebidas, medicamentos, violencias o cualquier otro medio, hubiere intencionalmente hecho abortar a una mujer que no ha consentido en ello, será reprimido con tres a seis años de reclusión menor. Si los medios empleados no han tenido efecto, se reprimirá como tentativa".
- Ultimo proyecto en debate : Desde 1985 no se ha planteado ninguna propuesta de reforma en relación al aborto ni en materia civil, penal ni constitucional.

7. PAÍS: EL SALVADOR

I. Datos generales

- Información básica	:	Capital: San Salvador (477,959 hab.). Superficie: 21.041 Km2. República unitaria presidencialista
- Población	:	5.235.700 habitantes. Mujeres: 53%.
- Idioma oficial	:	Español.
- Religión	:	Católica (92,5%).
- Tasa de mortalidad materna	:	---
- Aborto como causa de muerte materna	:	---
- Abortos registrados en establecimientos de salud	:	En el Hospital Maternidad de El Salvador se registró en 1996, un total de 1598 abortos.
- Índice de criminalidad por aborto	:	En el período 1985-1997 en los diez Juzgados en lo penal de El Salvador se registraron apenas 50 casos.

II. Marco legal

- Relación Iglesia-Estado según Constitución	:	s/i
- Protección constitucional del derecho a la vida	:	La Constitución vigente data de 1983 y reconoce en su artículo 2º que: "Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad(...)".
- Primera Ley que reguló el aborto	:	Fue el Código Penal de 1859 que tipificó el aborto como delito cuando dicho acto se cometiera con toda la intencionalidad.
- Legislación actual sobre el aborto	:	Actualmente se han derogado las disposiciones del Código Penal de 1973 que permitían el aborto lícito en los siguientes supuestos: 1)aborto terapéutico, 2)aborto por violación, 3) el aborto eugenésico y 4) el

aborto culposo cometido por la mujer. En consecuencia, el nuevo Código Penal vigente desde enero de 1998 considera ilícito todo tipo de aborto.

- Tipo penal del aborto : Código Penal de 1997: De los delitos relativos a la vida del ser humano en formación. “Artículo 133: El que provocare un aborto con el consentimiento de la mujer o la mujer que provocare su propio aborto o consintiere que otra persona se lo practicare, serán sancionados con prisión de dos a ocho años”.

- Ultimo proyecto en debate : La propuesta criminalizadora aprobada con el nuevo Código Penal durante 1997.

8. PAÍS: HONDURAS

I. Datos generales

- Información básica	:	Capital: Tegucigalpa y Comayagüela (577.661 hab. en Tegucigalpa). Superficie: 1.972.547 km ² . República unitaria presidencialista.
- Población	:	4.443.721 habitantes.
- Idioma oficial	:	Español.
- Religión	:	Católica (97%).
- Tasa de mortalidad materna	:	---
- Aborto como causa de muerte materna	:	---
- Abortos registrados en establecimientos de salud	:	Desde hace 25 años constituye la segunda causa de egreso hospitalario de mujeres con un promedio de 18.64 egresadas diariamente de hospitales públicos.
- Índice de criminalidad por aborto	:	En 1997 no se registraban mujeres reclusas por aborto.

II. Marco legal

- Relación Iglesia-Estado según Constitución	:	Constitucionalmente el Estado está separado de la Iglesia.
- Protección constitucional del derecho a la vida	:	Los artículos 65° y 67° del texto Constitucional de 1982 consagran el derecho a la vida: "El derecho a la vida es inviolable"(art.65°); "al que está por nacer se le considerará nacido para todo lo que le favorezca, dentro de los límites establecidos por la Ley" (art.67°).
- Primera Ley que reguló el aborto	:	Código Penal de 1906.
- Legislación actual sobre	:	

- el aborto : Reformas al Código penal aprobadas mediante Decreto N°191-96, que entraron en vigor el 28 de febrero de 1997. Mediante estas reformas se derogaron los artículos 130° y 131° del Código Penal que despenalizaban el aborto bajo ciertas circunstancias (por razones terapéuticas, eugenésicas y jurídicas).
- Tipo penal del aborto : Código Penal vigente: “Artículo 126: El aborto es la muerte de un ser humano en cualquier momento del embarazo o durante el parto. Quien intencionalmente cause un aborto será castigado: 1)con tres a seis años de reclusión si la mujer lo hubiese consentido; 2)con seis a ocho años de reclusión si el agente obra sin el consentimiento de la madre y sin emplear violencia o intimidación; 3)con ocho a diez años de reclusión si el agente emplea violencia, intimidación o engaño”.
- Ultimo proyecto en debate : El que derogó el aborto por indicaciones en 1996.

9. PAÍS: MÉXICO

I. Datos generales

- Información básica : Capital: Ciudad de México (8.236.960 hab., conglomerado urbano: 18.748.000 hab.) Superficie: 1.972.547 km². República Federal presidencialista.
- Población : 81.140.922 hab. Mujeres:50%.
- Idioma oficial : Español.
- Religión : Católica (89.4%).
- Tasa de mortalidad materna : 6.7% por cada 10.000 nacidos vivos
- Aborto como causa de muerte materna : Tercera o cuarta causa de muerte materna.
- Abortos registrados en establecimientos de salud : En el Hospital general de la Ciudad de México, el 25% de los ingresos diarios obedecen a complicaciones por aborto. Entre 1985 y 1990, 18% de los 4,500 ingresos fueron pacientes por aborto.
- Índice de criminalidad por aborto : La Dirección General de Política y Estadística Criminal de la Sub-Procuraduría de Política y Estadística Criminal del Distrito Federal registró durante 1995, 97 denuncias por aborto; entre enero y setiembre de 1996 registró 77 denuncias por el mismo delito.

II. Marco legal

- Relación Iglesia-Estado según Constitución : La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 24° que: "todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna (...)".
- Protección constitucional

- del derecho a la vida : Artículo 14° del texto constitucional "(...) Nadie podrá ser privado de la vida (...)".
- Primera Ley que reguló el aborto : La primera norma que sanciona el aborto en México data de la época pre-hispánica, desde entonces se entendía como un atentado contra la vida, ubicado junto al homicidio y a las lesiones.
- Legislación actual sobre el aborto : El sistema adoptado por la legislación federal mexicana es el de las indicaciones, consignando el Código vigente que "no es punible el aborto causado sólo por la imprudencia de la mujer embarazada o cuando el embarazo sea resultado de una violación". Del mismo modo, no se aplicará sanción cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte.
- Tipo penal del aborto : Código Penal Federal de 1931: "Artículo 329: Aborto es la muerte del producto de la concepción, en cualquier momento de la preñez".
- Ultimo proyecto en debate : Proyecto presentado al Congreso Federal por Celestino Porte Petit en 1983, mediante el cual se consideraba exento de pena el aborto social, practicado dentro de las primeras 12 semanas de la gestación.

10. PAÍS: PANAMÁ

I. Datos generales

- Información básica : Capital : Panamá (411.549 hab). Superficie: 77.082 Km2. República unitaria presidencialista.
- Población : 2.718.686 habitantes. Mujeres: 49.5%
- Idioma oficial : Español.
- Religión : Católica (93%).
- Tasa de mortalidad materna : 0.7 por 1.000 nacidos vivos en 1996.
- Aborto como causa de muerte materna : Tercer lugar
- Abortos registrados en establecimientos de salud : 6606 abortos en 1996. En 1995: 7678.
- Índice de criminalidad por aborto : En 1990 se registraron 202 abortos ilícitos y en 1994 sólo ingresaron dos persona a los Centros Penitenciarios por delito de aborto.

II. Marco legal

- Relación Iglesia-Estado según Constitución : Según el Artículo 35° de la Constitución Panameña de 1972, reformada en 1983: "Es libre la profesión de todas las religiones así como el ejercicio de todos los cultos, sin otra limitación que el respeto a la moral cristiana y al orden público. Se reconoce que la religión católica es la de la mayoría de los panameños".
- Protección constitucional del derecho a la vida : El primer artículo del texto constitucional señala: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales (...)".
- Primera Ley que reguló el aborto : Fue el Código Penal de 1916 el que reguló inicialmente de manera absolutamente punitiva el aborto.

- Legislación actual sobre el aborto : Las normas sobre el aborto se encuentran en el Código penal de 1982 en el Capítulo relativo a los delitos contra la vida y la integridad personal. Establece tres indicaciones eximentes de responsabilidad penal: la indicación ética, la terapéutica y la eugenésica.

- Tipo penal del aborto : Código Penal de 1982: “Artículo 141: La mujer que cause su aborto o consienta que alguien se lo practique, será sancionada con prisión de uno a tres años”.

- Ultimo proyecto en debate : Anteproyecto de Código Penal de 1997. Contempla las indicaciones vigentes, además añade dentro de la indicación ética la figura de la inseminación artificial no consentida.

11. PAÍS: PARAGUAY

I. Datos generales

- Información básica	:	Capital: Asunción (607.706 hab.). Superficie: 406.752 km ² . República unitaria de tipo presidencialista.
- Población	:	4.828.476 habitantes.
- Idioma oficial	:	Español, Guaraní.
- Religión	:	Católica (97%).
- Tasa de mortalidad materna	:	En 1995, la tasa de mortalidad materna ascendió a 130.67 por 100.000 nacidos vivos.
- Aborto como causa de muerte materna	:	Primer lugar con 37.69%.
- Abortos registrados en establecimientos de salud	:	---
- Índice de criminalidad por aborto	:	---

II. Marco legal

- Relación Iglesia-Estado según Constitución	:	---
- Protección constitucional del derecho a la vida	:	El artículo 4° de la Constitución de 1992 dispone que: "El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción (...)"
- Primera Ley que reguló el aborto	:	Código Penal de 1914
- Legislación actual sobre el aborto	:	Decreto 2848 del 10 de diciembre de 1937 sobre profilaxis y represión del aborto criminal. Permite el aborto terapéutico.
- Tipo penal del aborto	:	Decreto 2848 del 10.12.1937 "Artículo 11: El aborto terapéutico realizado sin la observancia de

las formalidades previstas por el artículo 6° hará presumir la criminalidad del acto y el médico o médicos que hubiesen intervenido serán sometidos a la justicia criminal a los efectos de la aplicación de la pena prevista en el art.351 del Código Penal, sin perjuicio de ser suspendidos, inhabilitados en el ejercicio de su profesión, por intermedio del Ministerio de Salud Pública”.

- Ultimo proyecto en debate :

Proyecto de Ley de Código Penal, aprobado por Diputados y Senadores en 1997. Aún no está vigente.

12. PAÍS: PERÚ

I. Datos generales

- Información básica	:	Capital: Lima (6.800.000 hab.aprox.). Superficie: 1.285.215 km ² . República unitaria de tipo presidencialista.
- Población	:	22.000.000 habitantes. Mujeres: 50.3%.
- Idioma oficial	:	Español.
- Religión	:	Católica (94%).
- Tasa de mortalidad materna	:	261 muertes maternas por 100.000 nacidos vivos en 1993.
- Aborto como causa de muerte materna	:	Segundo lugar
- Abortos registrados en establecimientos de salud	:	---
- Índice de criminalidad por aborto	:	En 1994 la Dirección General de Estadística de la Policía Nacional registró 399 personas detenidas por aborto a nivel nacional, de un total de 16,356 detenciones por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud.

II. Marco legal

- Relación Iglesia-Estado según Constitución	:	El artículo 50° de la Constitución peruana de 1993 declara: "Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración. El Estado respeta otras confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas".
- Protección constitucional del derecho a la vida	:	El artículo 2° inciso 1 del texto constitucional establece que: "Toda persona tiene derecho: 1) A la vida, a su identidad (...). El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece".

- Primera Ley que reguló el aborto : Código Penal de 1863 que lo sancionaba en todos los supuestos.

- Legislación actual sobre el aborto : Código Penal de 1991, que sanciona el aborto salvo el terapéutico, es decir el que se realiza para salvar la vida de la gestante o evitarle un mal grave y permanente.

- Tipo penal del aborto : El Código Penal ubica el aborto dentro del Título relativo a los Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud: “Artículo 114°. La mujer que causa su aborto, o consiente que otro le practique, será reprimida con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de cincuentidós a ciento cuatro jornadas”.

- Ultimo proyecto en debate : Debate constitucional del derecho a la vida en 1993.

13. PAÍS: PUERTO RICO

I. Datos generales

- Información básica	:	Capital: San Juan de Puerto Rico (área metropolitana:1.255.291 hab.). Superficie: 9.103 Km2. Es un Estado asociado de los Estados Unidos de Norteamérica.
- Población	:	3.522.037 habitantes.
- Idioma oficial	:	Inglés, español
- Religión	:	Católica (94%).
- Tasa de mortalidad materna	:	---
- Aborto como causa de muerte materna	:	---
- Abortos registrados en establecimientos de salud	:	---
- Índice de criminalidad por aborto	:	---

II. Marco legal

- Relación Iglesia-Estado según Constitución	:	---
- Protección constitucional del derecho a la vida	:	---
- Primera Ley que reguló el aborto	:	---
- Legislación actual sobre el aborto	:	El aborto es legal en Puerto Rico desde la sentencia Roe vs. Wade del Tribunal Supremo de los Estados Unidos.
- Tipo penal del aborto	:	El Código Penal de 1974 dispone: “Artículo 91º: Toda persona que permita, indique, aconseje, induzca o practique un aborto, toda persona que proporcionare, facilitare, administrare, prescribiere o hiciere tomar a una mujer embarazada cualquier

medicina, droga o sustancia o que utilizare o empleare cualquier instrumento u otro medio con intención de hacerla abortar, y toda persona que ayudare a la comisión de cualquiera de dichos actos, salvo indicación terapéutica hecha por médico debidamente autorizado a ejercer la medicina en Puerto Rico, con vista a la conservación de la salud o vida de la madre, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de cinco años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de dos años.” Según enmendado por la Ley Núm. 101 de 4 de junio de 1980.

- Ultimo proyecto en debate :

En 1992 se plantearon ante la Asamblea Legislativa reformas al Código Penal orientadas a limitar el derecho al aborto a las 12 primeras semanas del embarazo.

14. PAÍS: URUGUAY

I. Datos generales

- Información básica	:	Capital: Montevideo (1.247.920 hab.). Superficie: 175.016 Km2. República unitaria de tipo presidencialista.
- Población	:	2.930.000 habitantes.
- Idioma oficial	:	Español.
- Religión	:	Católica (94%).
- Tasa de mortalidad materna	:	4 defunciones por cada 10.000 nacidos vivos.
- Aborto como causa de muerte materna	:	25% de las muertes maternas fueron producto de abortos realizados en condiciones precarias.
- Abortos registrados en establecimientos de salud	:	s/i.
- Índice de criminalidad por aborto	:	Las Estadísticas por delitos de aborto con consentimiento de la mujer nos reportan 4 casos en 1997 y 3 en 1996.(Instituto Técnico Forense del Poder Judicial).

II. Marco legal

- Relación Iglesia-Estado según Constitución	:	La Constitución de la República Oriental del Uruguay dispone en su artículo 5° que: "Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay. El Estado no sostiene religión alguna. (...)".
- Protección constitucional del derecho a la vida	:	Se encuentra en el artículo 7° del texto constitucional: "Los habitantes de la República, tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida (...)".
- Primera Ley que reguló el aborto	:	Código Penal de 1889 que eximía de responsabilidad al médico o cirujano que justificaba

haber obrado con el propósito de salvar la vida de la mujer puesta en peligro por el embarazo o el parto.

- Legislación actual sobre el aborto : Ley No.9.763 del 28 de enero de 1938. Esta norma acoge el sistema de indicaciones, estableciéndose como abortos no punibles: la indicación terapéutica, la indicación ética y la indicación social.
- Tipo penal del aborto : El Código Penal dispone: “Artículo 325°. Aborto con consentimiento de la mujer: La mujer que causare su propio aborto o lo consintiera será castigada con prisión, de tres a nueve meses”.
- Ultimo proyecto en debate : En 1993 se presentó a Diputados el proyecto Sanseviero que establece el derecho de toda mujer a decidir la interrupción voluntaria de su embarazo durante las 12 primeras semanas, siempre que alguna circunstancia lo justifique.

ANEXO 2

PRODUCCIÓN BIBLIOGRÁFICA POR PAÍS

PAÍS: ARGENTINA

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
La regulación del delito de aborto en el proyecto de Código Penal de 1979 y la reciente legislación extranjera sobre interrupción voluntaria del embarazo.	José Severo Caballero	Universidad Nacional de Córdoba	1982	113 / 147	Biblioteca de la Cámara Nacional Criminal y Correccional de Capital Federal
Aborto e infanticidio.	Ernesto García Maañon	Editorial Universidad	1982	234	Biblioteca de la Cámara Nacional Criminal y Correccional de Capital Federal
Aborto, persona por nacer y derecho a la vida.	Matilde Zavala de Gonzáles	Revista Jurídica La Ley tomo 1983-D	1983		Biblioteca del Colegio de Abogados
El aborto.	Juan Sprovidero	Centro de Publicaciones Jurídicas y Sociales	1985	170	A la venta
La problemática del aborto en la legislación argentina.	Rodolfo Tabernero	Revista de Jurisprudencia Argentina Tomo 1998-I	1988	8	Biblioteca del Colegio de Abogados
Aborto no punible (Reseña de jurisprudencia)	Silvina Berger	Revista de Jurisprudencia Argentina Tomo 1989-III	1989	7	Biblioteca del Colegio de Abogados
Aborto e infanticidio. Aspectos jurídicos y médicos legales.	Ernesto García Maañon, Alejandro Basile	Editorial Universidad	1990	353	Biblioteca de la Cámara Nacional Criminal y Correccional de Capital Federal

PAÍS: ARGENTINA

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
El aborto por causas sentimentales o humanitarias.	Rodolfo Tabernero	Revista de Jurisprudencia Argetnina Tomo 1990-IV	1990	5	Biblioteca del Colegio de Abogados
Ficciones y realidades en el tema del aborto.	Noel Maas	Revista de Jurisprudencia Argetnina Tomo 1993-I	1993	6	Biblioteca del Colegio de Abogados
El aborto como daño a la persona.	José Taraborrelli	Revista de Jurisprudencia Argetnina Tomo 1993-IV	1993	4	Biblioteca del Colegio de Abogados
El derecho a nacer: ponencias presentadas en las jornadas homónimas.	O. Uriburu, A. Rodríguez Varela, G. Badeni, E. Zubizarreta, C. Ray, L. Lennon, F. Videla Escalada	Editorial Abeledo Perrot	1993	84	A la venta
El derecho a la vida en la Constitución Nacional (¿Desde la concepción o desde el embarazo?).	Claudia Baigorria, Nestor Solari	Revista La Ley Tomo 1994-E	1994		Biblioteca del Colegio de Abogados
¿Es inconstitucional la incriminación del aborto?	Roberto Andorno	La Ley. Publicación mensual de jurisprudencia de la Provincia de Buenos Aires. Año 1. Nº 2.	1994		Biblioteca del Colegio de Abogados
Moderada fórmula contra el aborto y el ministerio público : últimas peleas.	Marcelo Helfgot	Feminaria	Nov. 1994	1	A la venta/Centro de documentación del Consejo Nacional de la Mujer.
¿Cómo resistimos la Convención?	Cecilia Lipszyc	Feminaria	Nov. 1994	2	A la venta/Centro de documentación del Consejo Nacional de la Mujer.

PAÍS: ARGENTINA

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Decidir sobre el propio cuerpo es un derecho ciudadano.	Mabel Bellucci	Feminaria	Nov. 1994	2	A la venta/Centro de documentación del Consejo Nacional de la Mujer.
Aborto: un problema a discutir.	Celina Mendoza, María Fernández Lemoine	Revista Jurisprudencia Argentina Tomo 1995-III	1995	9	Biblioteca del Colegio de Abogados
Aborto: Ley vs. Jurisprudencia	Nancy Cardinaux	Revista Jurisprudencia Argentina Tomo 1995-IV	1995	8	Biblioteca del Colegio de Abogados
La protección constitucional del derecho a la vida.	Rodolfo Barra	Editorial Abeledo Perrot	1996	171	A la venta
¿De qué hablamos cuando hablamos de aborto?	Andrés Gil Dominguez	Revista Jurisprudencia Argentina Tomo 1996-I	1996	5	Biblioteca del Colegio de Abogados
Secreto profesional, aborto y el deber de denunciar en una buena dogmática penal. (Jurisprudencia Anotada)	Oscar Romero	Revista Jurisprudencia Argentina Tomo 1996-II	1996	5	Biblioteca del Colegio de Abogados
El Aborto y el derecho a la vida	Germán Bidart Campos	Revista El Derecho Tomo 113			Biblioteca del Colegio de Abogados

PAÍS: BOLIVIA

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Código Penal boliviano.	Cámara de Senadores		1831		Universidad Mayor de San Simón
Proyecto oficial de Código Penal.	Manuel A. López Rey	Editorial Universo	1943		Universidad Mayor de San Simón
Tesis sobre aborto.		Universidad Autónoma Gabriel René Moreno			CIDEM
El aborto y la legislación boliviana.	Nancy Romero Berríos	Consultorio Radial de Orientación Familiar			CENDOP
Tesis, el aborto.	Irene Rendón de Mercado	Universidad Técnica de Oruro	1972		CENDOP
Gaceta Judicial de Bolivia Nº 1738	Sala Penal		1988		Universidad Mayor de San Simón
Jornadas multidisciplinarias sobre el aborto.	Sociedad Boliviana de Ciencias Penales, Fondo de Población de las Naciones Unidas	Editorial EDVIL	1991 Marzo		CENDOP
El aborto y la violencia.	María Elena Gisbert		1992		CIDEM
Aborto y derechos reproductivos.	Susana Rance	IPAS	1993		CENDOP
Derechos reproductivos.	Nancy del Rosario Romero Berríos. Fondo de Población de las Naciones Unidas	Editorial EDVIL	1993		CENDOP
Gaceta Judicial de Bolivia Nº 1792	Sala Penal		1994		Universidad Mayor de San Simón
El aborto y el derecho a decidir de las mujeres. En: RED ADA	Elizabeth Salguero		1997		CIDEM

PAÍS: BOLIVIA

TEMA: SALUD					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
El aborto inducido. Un estudio exploratorio.	Antonio J. Cisneros	CENAFSA	1976		CENDOP
El aborto. Enciclopedia sexualidad y reproducción humana: visión médica.	Ruth Maldonado Ballón	Editorial Sagitario	1980		CENDOP
Centro de investigación, asesoría y servicios. El Aborto.	Sociedad Boliviana de Ginecología y Obstetricia		1984		CENDOP
Seminario taller, lucha contra el aborto.	Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, Conferencia Episcopal de Bolivia		1989		OMS
El aborto desde el punto de vista de la salud.	César Paredes				CENDOP
El aborto inducido: propuesta para una investigación comparativa.	Susana Rance, Franklin García	CONAPO	1990		CIDEM
Proyecto mathercare. Investigación cualitativa de conocimientos, creencias, prácticas y actitudes de las mujeres en relación al ciclo reproductivo.	Centro de Investigación, Asesoría y Educación en Salud.		1991		CENDOP
Jornadas multidisciplinarias sobre el aborto.	Sociedad Boliviana de Ciencias Penales, Fondo de Población de las Naciones Unidas	Editorial Edvil	1991 Marzo		CENDOP
La salud y el derecho de las mujeres al control de su propia fecundidad. En: Revista de la Cepal N° 49		CEPAL	1993		CENDOP
La alta incidencia del aborto en condiciones de riesgo. Conclusiones y recomendaciones del seminario taller sobre aborto.	UMSA, IPAS, etc.		1993		CENDOP
Necesidad de información sobre el aborto. Reflexiones a partir de un estudio hospitalario.	Susana Rance. UMSA, IPAS		1993 Julio		CENDOP
Razones para la fertilidad no deseada e impedimentos para el uso de servicios de planificación familiar entre mujeres aymaras del área urbana de Bolivia.	María Eugenia Choque, Sydeny Ruth Schuler, Susana Rance		1994		CIDEM

PAÍS: BOLIVIA

TEMA: SALUD					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Aborto y planificación de la familia.	N. Orihuela Montero, Walter Peredo Pacheco, Ruth Guillén de Maldonado				CIDEM
Diagnóstico, problemas y prioridades para la acción institucional identificadas por el grupo de trabajo sobre embarazo no deseado y aborto.			1995		CIDEM
TEMA: OTROS					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
General description of abortion in Bolivia.	Linda Farthing		1987		CIDEM
El aborto una cuestión no sólo de mujeres.	Sandra Aliaga Bruch, Ximena Machicado Barbery				CIDEM
Hablar sobre el aborto no es fácil. Tahipamu, taller de historia y participación de la mujer.					CIDEM
Conferencia boliviana de la juventud para el desarrollo.					CIDEM
Hablemos sobre el aborto. Un informe sobre la problemática en Bolivia desde un enfoque de género.					
Abordar el aborto sin prejuicios ni pasión. En: Revista FEM N° 20	Sandra Aliaga Bruch				CIDEM
Mujer y aborto en Bolivia.					
El aborto en Bolivia. En: Revista Perspectiva N° 44		Editorial Offset Color S.R.L.			
Solicitud de cooperación del Fondo de Población de las Naciones Unidas. Proyecto: Adolescencia, educación y sexualidad.			1993		OMS
IPAS y sus actividades en Bolivia	Susana Rance		1993		CENDOP
Invertir en equidad.	Sonia Montaña	Editorial ERMENCA Ltda.	1993	194	Oficina Jurídica de la Mujer

PAÍS: BOLIVIA

TEMA: OTROS					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Situación de la mujer en Bolivia: 1976-1994. "Una protesta con propuesta".		Editorial HISBOL	1994		
Mitos y realidades. El aborto en Bolivia. Mitos y realidades.	The Population Council		1995		CIDEM
Informe sobre el avance de las mujeres en Chuquizaca.	Comité Preparatorio de la IV Conferencia de la Mujer	Editorial EDOBOL	1995		CENDOP
El aborto un problema de hombres y mujeres.	Ivan Prudencio, Susana Rance	CIES, ONANFA, The Population Council	1995		
Más que madre.	Ministerio de Desarrollo Humano	Editorial Subsecretaría de Asuntos de Género	1996		
Análisis crítico de la realidad.	Gregorio Iriarte	Editorial Colograf Rodríguez	1996		Terre de Hommes
Bolivia la nueva. Declaración de principios sobre población y desarrollo.			1997		CIDEM

PAÍS: BRASIL

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Aborto, impossibilidade de obrigar os medicos a pratica-lo. Em defesa da ordem juridica.	José Carlos Graça Wagner	Editora CEJUP	1986	21 19-39	Venta comercial y OAB/SP
Odireito a vida e ao proprio corpo.	Antonio Chaves	Revista dos Tribunais	1986	27 23-49	Venta comercial
Aborto: direito o crime?	María Tereza Verardo	Editora Moderna	1987		Venta comercial
Curso de Direito Constitucional Positivo.	José Alfonso da Silva	Revista dos Tribunais	1989	1 181	Venta comercial
Leis e políticas sobre o aborto: desafios e oportunidades.	Rebecca J. Cook	Conselho Estadual da Condição Feminina de Sao Paulo e International Women's Health Coalition	1990	116	
Código Penal e sua Interpretação Jurisprudencial.	Varios autores		1990	6 742- 747	
Aborto no direito comparado: uma reflexao crítica.	Roberto Vida da Silva Martins	Editora CEJUP	1991	32	Venta comercial
Código Penal comentado.	Celso Delmanto	Renovar	1991	5 214- 218	Venta comercial
Legalização e descriminalização do aborto no Brasil: 10 anos de luta feminista. En: Revista Estudos Feministas, v. 0, n. 0.	Leila de Andrade Linhares Barsted	Instituto de Filosofia e Ciências Sociais da Universidade Federal do Rio de Janeiro (IFCS/UFRJ)	1992	27 104- 130	IFCS/UFRJ

PAÍS: BRASIL

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Aspectos éticos e legais do aborto no Brasil. En: Revista da Procuradoria Geral do Estado de Sao Paulo, n. 37, jun.	Norma Kyriakos	Procuradoria Geral do Estado de Sao Paulo	1992	19 13-31	Procuradoria Geral do Estado de Sao Paulo (PGE/SP)
Aborto humanitario: autorizaçao judicial. En: RT 675.	Geraldo Batista de Siqueira	Revista dos Tribunais	1992	205 99-303	RT (bibliotecas jurídicas e asisnatura)
Impossível a sobrevida do feto, deve ser autorizado o aborto. En: Boletim IBCCrim n. 11.	Geraldo Francisco Pinheiro Franco	Boletim IBCCRim- Instituto Brasileiro de Ciencias Criminais	1993		IBCCrim
Pensando nossa cidadania: proposta para uma legislaçao nao discriminatória.	Varios autores, CFEMEA	CFEMEA - Centro Feminista de estudos e Assessoria, Brasilia, DF	1993	273	CFEMEA
Direitos reprodutivos e ordenamento jurídico brasileiro: subsídios a uma açao político-jurídica transformadora	Silvia Pimentel	Comissao de Cidadania e Reproducao - Cuadernos	1993	129	CCR
O Congresso nacional e a questao do aborto.	María Isabel Baltar da Rocha	Informe preliminar de Investigación presentado a la Fundación Mac Arthur	1994	66	
O Parlamento e o debate sobre o aborto no Brasil. En: Anais ABEB, vol. 3.	María Isabel Baltar da Rocha	Anais ABEB - Associação Brasileira de Estudos Populacionais	1994	20 89-108	Anais ABEB

PAÍS: BRASIL

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Reflexoes preliminares ao posicionamento jurídico do aborto.	Luiz Claudio Amerise Spolidoro	Renovar	1994		Venta comercial
O aborto no judiciário: uma lei que justiça a vítima. En: Novos olhares: mulheres e relações de genero no Brasil.	Danielle Ardaillon	Marco Zero y Fundação Carlos Chagas	1994	37 249- 213	Venta comercial
Balança da luta pela legalização o aborto no Brasil. En: Mulheres: vigiadas e castigadas.	Leila de Andrade Linhares	CLADEM Brasil	1995		
Em defesa da vida Aborto - Eutanásia - Pena de Morte - Suicídio - Violencia/Linchamento.	Paulo Lucio Nogueira	Editora Saraiva	1995	37 1-37	Venta comercial
Relatorio do Seminario. A Implementação do aborto legal no serviço público de saúde.	Jacqueline Pitanguy, Luciana Sarmento Garbayo.	CEPIA - Centro, Estudo, Pesquisa, Informação e Ação	1995	96	CEPIA
PEC 25/95, o retrocesso inaceitavel.	Silvia Pimentel	Comissao de Cidadania e Reprodução (CCR)	1995	8	CCR
Resumo de Direito Penal (Parte Geral).	Maximilianus C.A. Furher, Maximiliano R.E. Furher	Malheiros	1996		
A questao do aborto no Brasil: o debate no Congresso. En : Revista Estudos Feministas, vol.4, N. 2.	María Isabel Baltar da Rocha	Instituto de Filosofia e Ciências Sociais da Universidade Federal do Rio de Janeiro (IFCS/UFRJ)	1996	18 381- 398	IFCS/UFRJ
Guia dos Direitos da Mulher	CFEMEA - Centro Feminista de Estudos e Assessoria	Editora Rosa dos Tempos	1996		Venta comercial

PAÍS: BRASIL

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Cidadania de corpo inteiro - Discursos sobre o aborto em número e genero.	Danielle Ardaillon	Tesis de Doctorado	1997		Departamento de Sociologia, Universidade de Sao Paulo
Direitos Sexuais e Reprodutivos Instrumentos Internacionais de Proteçao.	THEMIS - Assessoria juridica e Estudos de genero	THEMIS	1997	141	THEMIS
O aborto e sua antijuricidade.	Luiz Claudio Amerise Spolidoro	Lejus	1997	199	Venta comercial
TEMA: SALUD					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
A saúde da mulher no Brasil.	Carmen Barroso	Nobel y Conselho Estadual da Condição Feminina	1985		Venta comercial
Quando a paciente é mulher. Relatório do Encontro nacional de Saúde da Mulher; um direito a ser conquistado.	Varios autores, Conselho Nacional dos Direitos da Mulher (CNDM)	CNDM, Ministerio da Justiça	1989	22 54-75	
Aborto provocado: sua incidencia e características - Um estudo com mulheres em idade fértil (15 a 49 anos), residentes no sub-distrito de Vila Madalena.	Rebeca de Souza e Silva	Tesis para Doctorado	1992		Departamento de Epidemiología, Faculdade de Saude Publica, Universidade de Sao Paulo
O PAISM: uma política de assistencia integral a saúde da mulher a ser resgatada.	Ana Maria Costa	Comissao de Cidadania e Reprodução	1992	42	CCR
Direitos reprodutivos: riscos e encruzilhadas.	Ana Maria Costa		1993	10	Programa de Estudos em Saude Reprodutiva e Sexualidade - NEPO/UNICAMP e CEMICAMP

PAÍS: BRASIL

TEMA: SALUD					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Cegonhas indesejadas - aborto provocado. En: Revista de Estudos Feministas vol. 1 N. 1.	Rebeca de Souza e Silva	Instituto de Filosofia e Ciências Sociais da Universidade Federal do Rio de Janeiro (IFCS/UFRJ)	1993	12 123- 134	IFCS/UFRJ
A experiencia brasileira com Cytotec. En: Revista Estudos Feministas vol.1, N. 1.	Regina María Barbosa, Margareth Arilha	Instituto de Filosofia e Ciências Sociais da Universidade Federal do Rio de Janeiro (IFCS/UFRJ)	1993	11 408- 418	IFCS/UFRJ
Ainda o aborto (legítimo em razão da anomalia fetal). En: Boletim IBCCrim n. 12.	Thomas Rafael Gollop	Boletim IBCCRim - Instituto Brasileiro de Ciências Criminais	1994		IBCCrim
Manual para o estabelecimento de um serviço de atendimento para aborto previsto em lei.	Irotilde Gonçalves Pereira, Clarice Novaes da Mota	IPAS	1996	33	IPAS
TEMA: OTROS					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Aborto: as contradições do feminino.	Eliana F. Stefani	Disertación para Maestría	1988		Departamento de Sociologia e Antropologia FFCH/UFGM Universidade federal
Representantes de Deus em Brasília: a bancada evangélica na Constituinte. En: Ciências Sociais Hoje.	Antonio Flavio Pierucci	ANPOCS	1989		

PAÍS: BRASIL

TEMA: OTROS					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Sobre silencios, segredos e mentiras: Nossa Senhora do Ventre Livre.	Adrienne Rich	Ed. SP	1989		Venta comercial
Aborto. A outra versao do crime.	Carmen Simone Grilo Diniz	Coletivo Feminista Sexualidade Saúde	1990		Mimeo
Aborto induzido em mulheres de baixa renda - dimensao de um problema.	Varias autoras	Cadernos de Sade Pública	1991		
A realidade do aborto no Brasil	GELEDES, ECOS, Coletivo Feminista Sexualidade Saúde		1991		
Direitos reprodutivos e políticas descartáveis. En: Revista Estudos Feministas, vol. 1, N. 2	Mariska Ribeiro	Instituto de Filosofia e Ciencias Sociais da Universidade Federal do Rio de Janeiro (IFCS/UFRJ)	1993	9 400- 408	IFCS/UFRJ
Interrpção da gravidez. O que há de novo? Uma contribuição ao debate.	Varios autores. REDEH - Rede de Defesa da Espécie Humana	REDEH	1993		
De mulheres, sexo e igreja: uma pesquisa a muitas interrogações. En: Alternativas escassas. Saúde, sexualidade e reprodução na America Latina.	María José F. R. Nunes	PRODIR/FCC	1994	31 175- 205	
Pessoa, aborto e contracepção. En: Corpo e significado. Ensaios de antropologia social.	Ondina F. Leal, Bernardo Lewgoy	Universidades Federal do Rio Grande do Sul (UFRS)	1995	20 57-76	UFRS

PAÍS: BRASIL

TEMA: OTROS					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Recontextualizando o embrião. En: Revistas Estudos Feministas vol.3, N.1	Simone B. Novaes, Tania Salem	Instituto de Filosofia e Ciências Sociais da Universidade Federal do Rio de Janeiro (IFCS/UFRJ)	1995	24 65-88	IFCS/UFRJ
A sacralidade da vida e o aborto: idéias (in)conciliáveis? En: Estudos Feministas, vol. 4, N. 2	Silvia Pimentel	Instituto de Filosofia e Ciências Sociais da Universidade Federal do Rio de Janeiro (IFCS/UFRJ)	1996	7 532- 538	IFCS/UFRJ
PEC 25/95, quase um retrocesso pós-Beijing. En: A Muralha e o Labirinto.	Silvia Pimentel	CLADEM Brasil	1996	4 77-80	CLADEM Brasil
Cidadania de corpo inteiro. Discursos sobre o aborto em número e genero.	Danielle Ardaillon	Tesis de Doctorado.	1997	246	Departamento de Sociologia, Universidade de Sao Paulo

PAÍS: COLOMBIA

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
El aborto en Colombia.	César Augusto Valencia Delgado	Topográficas Andes. Medellín	Sin fecha	68	No
Código Penal colombiano.			1890		
Los derechos del niño antes de nacer.	Ricardo Cruz	Universidad Católica de Chile	1985	106	Si
El Aborto.	Luz Helena Riveros Luque, Guillermo Ferro Torres	Universidad Externado de Colombia (Tesis de grado)	1986	175	No
Aborto y Legislación.	Teresita Otero Convers	Universidad Externado de Colombia (Tesis de grado)	1988	119	No
Los derechos inalienables de la mujer.		Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario (Tesis de grado)	1989	314	No
De la responsabilidad penal del médico.	Jorge del Cristo Martínez León	Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario (Tesis de derecho)	1989		No
La personalidad jurídica del no nacido.	Francisco José Herrera Jaramillo	Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario (Tesis de derecho)	1989	224	No
Tu varón, tu mujer, por el derecho a la vida dile No al aborto Sí a la vida.	Victor Hugo García Gonzalez	Visim	1993	32	Si
Despenalización del aborto: un propósito común en Latinoamérica.	PROFAMILIA	Profamilia	1993 Dic. 22	49	Si

PAÍS: COLOMBIA

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Aborto: ¿Hora de legalizar?		Revista Semana	1993 Feb.		
El delito sexual. El Aborto.	Miguel Córdoba Angulo	Jurídica Bolivariana	1994	499	
Derecho a la vida no al aborto.	Ivon Marcela Rodriguez Sarmiento	Universidad de los Andes (Tesis de derecho)	1994	269	No
Sentencia C-133.	Corte Constitucional		1994		
El aborto en Colombia y en otros países: aspectos médico - jurídicos.	Leonello Marthe Zapata	Editorial Grijalbo	1994		Si
Código Penal colombiano.		Legis	1995		
El Aborto. Aspectos Morales y Legales.	Carlos Augusto Lozano Bedoya	Revista Su Defensor	1995 Ago.	4-5	No
Encuentro de Investigadores sobre Aborto Inducido en América Latina y El Caribe. Problemática religiosa del aborto.	Lucero Zamudio y otros	Universidad Externado de Colombia	1995 Nov. 15	276	Si
Infanticidio y aborto.	Guiomar Dueñas	Revista En Otras Palabras	1996		
Casos Forenses en Medicina Legal.	Medicina Legal	Senal Editora	1997	155	No
El aborto: un análisis desde la perspectiva de los derechos humanos.	Isabel Agatón Santander	Monografía para optar el Título de Especialista en Derechos Humanos	1997	99	No
Sentencia C-013. Salvamento de voto.	Magistrado Eduardo Cifuentes, Corte Constitucional		1997		

PAÍS: COLOMBIA

TEMA: SALUD					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
La lógica del deseo, una nueva mirada sobre la interrupción voluntaria del embarazo.	Florence Thomas	Universidad Nacional de Colombia	Sin fecha	6	No
Aborto Hospitalario. En: Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología.	Jorge E. Medina Murillo	Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología	1980	1-12	No
Abuso del aborto en Colombia.	Revista del Hospital de Colombia	Revista del Hospital de Colombia	1986 Abr.	1	No
Una aproximación a la relación de ayuda en grupo y sus efectos sobre un grupo de mujeres después de una experiencia de aborto.	Carolina Martignon Biernan	Universidad de los Andes	1992		Si
Embarazo indeseado y aborto: determinantes de la interrupción del embarazo no deseado y características de las mujeres que abortan.	Jorge Villareal Mejía, Margoth Mora Tellez	ORIENTAME	1992 Dic.	48	Si
Representación social y razonamiento moral: Estudio exploratorio del aborto como objeto social.	Claudia Inés Blanco Garzón	Universidad de los Andes	1993	27	Si
Aborto. Factores involucrados y consecuencias.	Margoth Mora Tellez	ORIENTAME	1994	45	Si
El aborto en condiciones de riesgo en Bolivia.	Ilse Patricia Aliaga Romero	Universidad Externado de Colombia	1994	16	Si
El aborto en Colombia y en otros países: aspectos médico - jurídicos.	Leonello Marthe Zapata	Editorial Grijalbo	1994		
Conciencia crítica. Aborto, aspectos sociales y morales.	Germán Ortiz Umaña	Ministerio de Educación	1995		Si
Incidencia. Encuentro de investigadores sobre aborto inducido en América Latina y El Caribe.	Lucero Zamudio y otros	Universidad Externado de Colombia	1995 Nov. 15	87	Si
Atención Hospitalaria y Costos del Aborto. Encuentro de investigadores sobre aborto inducido en América Latina y El Caribe.	Lucero Zamudio y otros	Universidad Externado de Colombia	1995 Nov. 15	106	Si

PAÍS: COLOMBIA

TEMA: SALUD					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Determinantes del Aborto y Factores Asociados. Encuentro de investigadores sobre aborto inducido en América Latina y El Caribe.	Lucero Zamudio y otros	Universidad Externado de Colombia	1995 Nov. 15	105	Si
Servicios y Prácticas del Aborto. Encuentro de investigadores sobre aborto inducido en América Latina y El Caribe.	Lucero Zamudio y otros	Universidad Externado de Colombia	1995 Nov. 15	79	Si
TEMA: OTROS					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Hacia la construcción de una agenda de investigación. El reto del aborto inducido en América Latina.	Axel I. Mundigo	Universidad Externado de Colombia, Centro de Investigación Dinámica Social	Sin fecha	13	Si
Problemática religiosa del aborto provocado en Colombia, síntesis de algunos documentos del capítulo V. Problemática de las mujeres que han decidido abortar.	Alberto Munera S.J., Asociación de Teólogos "Kiononía" - Colombia	Kiononía	Sin fecha	29	No
El aborto y la mujer. En: León de Leal Magdalena.	Consuelo Cárdenas de Santamaría	ACEP Asociación para el Estudio de la Realidad Colombiana	1982	139-151	No
Aborto, entrega en adopción o conservación de un hijo: tres opciones legítimas ante el embarazo indeseado.	Adriana María Castillo Pérez	Universidad de los Andes (Tesis de grado)	1986	334	No
Nacer decisión de quién?. En: Familia y Sociedad. Vol. 12, Nº 40.		Revista Familia y Sociedad	1987 Feb.	1-35	No
El Aborto dura lección.	Clara Liliana Ramirez	Universidad del Valle	1993	12-15	Si
El aborto: preguntas y respuestas. Comité Episcopal para la Defensa de la Vida.	Comité Episcopal para la Defensa de la Vida	Ediciones Tacun	1993	62	Si

PAÍS: COLOMBIA

TEMA: OTROS					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Falacias acerca del aborto. En: Revista Investigación y Desarrollo Social. Vol. 5, Nº 1.	Nubia Posada González	Revista Investigación y Desarrollo Social	1994 Jun.	59-60	No
Los hombres y la decisión respecto al aborto: hacia una teoría entre las relaciones de género y el aborto.	Kathryn Tolbert, Karen Morris, Marina Romero	Universidad Externado de Colombia	1994 Nov. 15	45	Si
El aborto desde el punto de vista religioso. En: Cuestiones teológicas y filosóficas. Vol. 20.	Guillermo Zuleta	Revista Cuestiones Teológicas y Filosóficas	1994	9-61	No
Aborto. Cuadernillo en serie Responsabilidad del Ministerio de Educación.	Cecilia Cardenal de Martin	Ministerio de Educación	1994		Si
Conclusiones y recomendaciones. Encuentro de investigadores sobre aborto inducido en América Latina y El Caribe.	Lucero Zamudio y otros	Universidad Externado de Colombia	1995 Nov. 15	21	Si
Representaciones sociales y movimientos sociales. Encuentro de investigadores sobre aborto inducido en América Latina y El Caribe.	Lucero Zamudio y otros	Universidad Externado de Colombia	1995 Nov. 15	73	Si
Problemática religiosa de la mujer que aborta. Encuentro de investigadores sobre aborto inducido en América Latina y el Caribe	Lucero Zamudio y otros	Universidad Externado de Colombia	1995 Nov. 15	276	Si
Infanticidio y aborto. En: Revista En Otras Palabras.	Guimar Dueñas	Universidad Nacional	1996	43-49	Si
Una opinión abortada. En: Revista Alternativa Nº 9.	Camila González Fonnegra	Revista Alternativa	1997 Abr.	50-53	Si
Aborto u homicidio la verdad científica al alcance de todos.	Mauricio Rubiano	San Pablo	1997	61	Si

PAÍS: CHILE

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Comentario a jurisprudencia: estado de necesidad. Revista de Ciencias Penales, tomo XXIX.	E. Cury		1970		
Actas oficiales de la comisión constituyente. Vol. 3.	República de Chile	Garantías constitucionales	1974		
Anuario de justicia 1980.	Instituto Nacional de Estadísticas	Ministerio de Economía, de Fomento y de Reconstrucción	1982		
Anuario de justicia 1981.	Instituto Nacional de Estadísticas	Ministerio de Economía, de Fomento y de Reconstrucción	1983		
Anuario de justicia 1982.	Instituto Nacional de Estadísticas	Ministerio de Economía, de Fomento y de Reconstrucción	1984		
Anuario de justicia 1983.	Instituto Nacional de Estadísticas	Ministerio de Economía, de Fomento y de Reconstrucción	1984		
Anuario de justicia 1984.	Instituto Nacional de Estadísticas	Ministerio de Economía, de Fomento y de Reconstrucción	1986		
Anuario de estadísticas policiales 1985.	Instituto Nacional de Estadísticas	Ministerio de Economía, de Fomento y de Reconstrucción	1986		
Código Penal. Tomo III.	M. Verdugo	Editorial Cono Sur Ltda.	1986		

PAÍS: CHILE

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	N° de Pág.	Disponibilidad
Anuario de estadísticas policiales 1986.	Instituto Nacional de Estadísticas	Ministerio de Economía, de Fomento y de Reconstrucción	1987		
Anuario de justicia 1985.	Instituto Nacional de Estadísticas	Ministerio de Economía, de Fomento y de Reconstrucción	1988		
Anuario de estadísticas policiales 1987.	Instituto Nacional de Estadísticas	Ministerio de Economía, de Fomento y de Reconstrucción	1988		
Informe nacional: mujeres procesadas por aborto en Chile.	L. Casas	Sin publicar			
Derecho Penal, parte especial. Tomo II	A. Etcheberry	Editorial Jurídica de Chile			
Gaceta jurídica N° 60. Comentario a jurisprudencia.					
Drogas y mujeres en prisión, evolución de una década. Revista Chilena de Ciencia Penitenciaria y de Derecho Penal 3ª época N° 20	I. Silva, C. Rubio	Gendarmería de Chile. Ministerio de Justicia			
Anuario de justicia 1986.	Instituto Nacional de Estadísticas	Ministerio de Economía, de Fomento y de Reconstrucción	1990		
Anuario de justicia 1987.	Instituto Nacional de Estadísticas	Ministerio de Economía, de Fomento y de Reconstrucción	1990		

PAÍS: CHILE

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Anuario de estadísticas policiales 1988.	Instituto Nacional de Estadísticas	Ministerio de Economía, de Fomento y de Reconstrucción	1990		
Reflexiones en torno a la prohibición del aborto en Chile. XX Jornadas Chilenas de Derecho Público. Tomo II	S. Mohor	Edeval	1990		
Anuario de justicia 1988.	Instituto Nacional de Estadísticas	Ministerio de Economía, de Fomento y de Reconstrucción	1991		
Anuario de estadísticas policiales 1989.	Instituto Nacional de Estadísticas	Ministerio de Economía, de Fomento y de Reconstrucción	1991		
Anuario de justicia 1989.	Instituto Nacional de Estadísticas	Ministerio de Economía, de Fomento y de Reconstrucción	1992		
Anuario de estadísticas policiales 1990.	Instituto Nacional de Estadísticas	Ministerio de Economía, de Fomento y de Reconstrucción	1992		
Derecho penal, parte general.	E. Cury	Editorial Jurídica de Chile	1992		
Código Penal. 12va edición.	República de Chile	Editorial Jurídica de Chile	1992		

PAÍS: CHILE

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Anuario de estadísticas policiales 1991.	Instituto Nacional de Estadísticas	Ministerio de Economía, de Fomento y de Reconstrucción	1993		
Manual de derecho penal.	J. Bustos, F. Grisolia, S. Politoff	Editorial Jurídica de Chile	1993		
La despenalización del aborto. Revista de la Academia de Derecho N° 2.	L.Casas	Escuela de Derecho. Universidad Diego Portales	1993		
Acceso de los pobres a la justicia en Chile. Acceso de los pobres a la Justicia.	J. Correa, M. Jiménez. Programa de Gestión Urbana - PGU, UNCHS, PNUD, Banco Mundial, SUR.	Centro de Estudios Sociales y Educación, Ediciones Sur	1993		
Simposio: Penalización o despenalización del aborto. Revista de la Academia de Derecho.	Juan Bustos, Joaquín Ugarte	Universidad Diego Portales	1993		
Informe en derecho para proyecto de aborto.	J. Bustos	Sin publicar	1994		
El proceso penal y los derechos humanos. Vol. II. Cuadernos de análisis jurídico.	M. Jiménez	Escuela de Derecho Universidad Diego Portales	1994		
Constitución Política de la República	República de Chile	Editorial Jurídica de Chile	1994		
Boletín 1298-18 de la Cámara de Diputados.	República de Chile		1995		
Boletín 1302-07 del Senado.	República de Chile		1995		
Anuario de estadísticas policiales 1992.	Instituto Nacional de Estadísticas	Ministerio de Economía, de Fomento y de Reconstrucción	1995		

PAÍS: CHILE

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Anuario de estadísticas policiales 1993.	Instituto Nacional de Estadísticas	Ministerio de Economía, de Fomento y de Reconstrucción	1995		
Anuario de justicia 1991.	Instituto Nacional de Estadísticas	Ministerio de Economía, de Fomento y de Reconstrucción	1996		
Anuario de estadísticas policiales 1994.	Instituto Nacional de Estadísticas	Ministerio de Economía, de Fomento y de Reconstrucción	1996		
Mujeres procesadas por aborto. Foro abierto de salud y derechos reproductivos.	L. Casas		1996		
Criterios jurisprudenciales en el aborto. Memoria.	L. Casas	Escuela de Derecho Universidad Diego Portales	1996		
Anuario de justicia 1992.	Instituto Nacional de Estadísticas	Ministerio de Economía, de Fomento y de Reconstrucción	1997		
Anuario de justicia 1993.	Instituto Nacional de Estadísticas	Ministerio de Economía, de Fomento y de Reconstrucción	1997		
Anuario de estadísticas policiales 1995.	Instituto Nacional de Estadísticas	Ministerio de Economía, de Fomento y de Reconstrucción	1997		
Foro abierto de salud y derechos reproductivos.		Documento en preparación	1997		

PAÍS: CHILE

TEMA: SALUD					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Características del aborto en Chile. Cuadernos médico-legales. Vol. XIX, Nº 1	R. Molina, J. Lopez		1978		
Anuario de egresos hospitalarios 1983.	Ministerio de Salud	Instituto Nacional de estadísticas	1985		
Panel: aborto terapéutico. Cuadernos de trabajo Médico Nº 4.	Colegio Médico de Chile	Departamento de Trabajo Médico y Acción Gremial	1989		
Aborto inducido en Chile.	M. Requena	Edición Sociedad Chilena de Salud Pública	1990		
El embarazo no deseado. Cuadernos médico-sociales. Vol. XXXII Nº 4	B. Viel, C. Pereda		1991		
Anuario de egresos hospitalarios 1990.	Ministerio de Salud	Instituto Nacional de estadísticas	1992		
Anuario 1995 Región Metropolitana. Secretaría Regional Ministerial Vol. 10	Ministerio de Salud	Unidad de Estadística e Informática	1992		
Anuario de egresos hospitalarios 1984.	Ministerio de Salud	Instituto Nacional de estadísticas	1993		
Anuario de egresos hospitalarios 1991.	Ministerio de Salud	Instituto Nacional de estadísticas	1993		
Normas de paternidad responsable.	Ministerio de Salud	Programa de Salud de la Mujer	1993		

PAÍS: CHILE

TEMA: SALUD					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Evolución histórica del aborto provocado en Chile. Simposio Nacional: Leyes para la Salud y la Vida de las mujeres, Hablemos de Aborto Terapéutico. Foro abierto de Salud y Derechos Reproductivos.	T. Montreal		1993		
Acción sobre aborto inducido mediante el apoyo integral a la mujer post abortante.	G. Salazar	Instituto de la Mujer	1993		
Informe preliminar sobre la morbi y morbilidad asociada al aborto inducido en Chile. Exposición en la XIX Jornadas de Reproducción Humana.	P. Lavín	Universidad de Chile	1995 Julio		
Foro abierto de salud y derechos reproductivos		Documento en preparación	1997		
TEMA: OTROS					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Política de población. Plan nacional indicativo de desarrollo (1979-1983)	Presidencia de la República	Oficina de Planificación Nacional (ODEPLAN)	1979		
Política de población. Plan nacional indicativo de desarrollo (1979-1983)	República de Chile	Oficina de Planificación Nacional (ODEPLAN)	1979		
Un enfoque ético-cristiano de la vida y la sexualidad.	Comisión Doctrinal	Conferencia Episcopal de Chile	1990		
Memoria 1991.	Asociación Chilena de Protección a la Familia		1991		
Boletín Nº 1.	Asociación Chilena de Protección a la Familia		1992		

PAÍS: CHILE

TEMA: OTROS					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Planificación familiar y anticoncepción: estudio de las modificaciones en el comportamiento reproductivo anticonceptivo en una población del área norte de Santiago.	L.Ferrer	Programa de Formación en Población y Desarrollo, CELADE	1992		
El aborto: reflexiones pastorales.	J. Spalla	Ediciones San Pablo	1994		
Posición de Chile ante la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer.	República de Chile	Comisión Interministerial para la IV Conferencia Mundial de la Mujer	1995		

PAÍS: ECUADOR

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Guía legal de los derechos de la mujer.	Centro de Acción de la Mujer	Gráficas San Pablo	1989	114	CEPAM
Derecho procesal penal. La prueba penal.	Walter Guerrero	Departamento de Publicaciones de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Nacional de Loja	1989	380	INREDH
Tesis doctoral: Realidad jurídica y social del delito de aborto en la legislación ecuatoriana.	Clelia Altamirano Sánchez	Facultad de Jurisprudencia Universidad Central del Ecuador	1990 Enero	117	Facultad de Jurisprudencia, Universidad Central del Ecuador
Mujer y derecho penal.	Rosario Gómez y otras	Publicaciones CEPAM	1991	215	CEPAM
Tesis doctoral: Situación legal de la mujer frente al aborto.	Guadalupe Rodríguez	Facultad de Jurisprudencia PUCE	1991	130	Biblioteca PUCE
El aborto en el derecho positivo ecuatoriano.	Luis Humberto Abarca Galeas	Edicentro, Riobamba, Ecuador	1992	98	Librería Jurídica Cevallos
Tesis doctoral: El derecho a la vida del menor no nacido en la doctrina y en la legislación ecuatoriana.	Olga Muñoz Reyes	Facultad de Jurisprudencia PUCE	1993	221	Biblioteca PUCE
Tesis doctoral: El delito de aborto en la legislación penal ecuatoriana.	Vilma Ortiz Carrasco	Facultad de Jurisprudencia UCE	1994 Marzo	123	Biblioteca Jurisprudencia UCE
Génesis y evolución del derecho penal ecuatoriano.	Sergio Paez Olmedo	Universitaria	1994	178	Biblioteca personal

PAÍS: ECUADOR

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Del encubrimiento a la impunidad.	Guadalupe León	CEIME Ediciones	1995	294	CEPAM
Libertad sexual y reproductiva de la mujer.	Ketty Romo Leroux	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Guayaquil	1995	138	CLADEM Ecuador
Tesis doctoral: Mujer, sociedad y derecho constitucional.	Lola Valladares	Facultad de Jurisprudencia UCE	1995 Mayo	238	CLADEM Ecuador
TEMA: SALUD					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Determinantes epidemiológicas del aborto en el Ecuador, la crisis social, la mujer y la epidemia del aborto.	Centro de Estudios y Asesoría en Salud	CEAS			Biblioteca CEAS
Memorias del Seminario impacto del aborto en el sistema de salud ecuatoriano.	Corporación de Investigaciones Sociales en Salud y otros		1986	154	CLADEM Ecuador
El aborto.	Carlos Jimenez Ortega y otros	Monografía Facultad de Medicina UCE	1986		Biblioteca Facultad de Medicina
El manejo obstétrico.	Sociedad Ecuatoriana de Ginecología y Obstetricia del Hospital Carlos Andrade Marín	Monografía Facultad de Medicina UCE	1987		Biblioteca Facultad de Medicina
Ginecología y obstetricia del Ecuador.	H. Sánchez	Monografía Facultad de Medicina UCE	1987		Biblioteca Facultad de Medicina

PAÍS: ECUADOR

TEMA: SALUD					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Frecuencias de abortos en el Hospital Enrique Garcés	César Barrera y otros	Monografía Facultad de Medicina UCE	1988		Biblioteca Facultad de Medicina
Corrección de las deficiencias de yodo y aborto en las comunidades campesinas andinas	H. Sandoval y otros	Monografía Facultad de Medicina UCE	1989		Biblioteca Facultad de Medicina
Tesis: Efectos del aborto.	María Flores Aguirre y otra	Escuela de Psicología PUCE	1990	120	Biblioteca PUCE
Incidencia del aborto en el Hospital San Vicente de Paul.	Cristian Endara Bolaños	Monografía Facultad de Medicina UCE	1993		Biblioteca Facultad de Medicina
Tratamiento del aborto espontáneo por aspiración manual endouterina.	Fernando Hidalgo	Monografía Facultad de Medicina UCE	1993		Biblioteca Facultad de Medicina
Salud y derechos reproductivos, aportes para su formulación legal.	Rubén Paez, Jaime Urrego, Gina Benavides, María Judith Salgado	Investigación auspiciada por UNIFEM, Congreso Nacional, CEAS y OPS	1994 Ago.	228	INREDH
Encuesta demográfica y de salud materna - ENDEMAIN - Informe general	Centro de Estudios de Población y Paternidad Responsable CEPAR	CEPAR	1995 Julio	500	CEPAM
Aborto provocado.	Roberto Medrando	Monografía Facultad de Medicina UCE			Biblioteca Facultad de Medicina
Tratamiento de aborto incompleto mediante aspiración por vacío manual	M. Zambrano y colaboradores	Monografía Facultad de Medicina UCE			Biblioteca Facultad de Medicina
Tesis: El aborto.	Sophia Ching Chy	Facultad de Medicina UCE			Biblioteca Facultad de Medicina

PAÍS: ECUADOR

TEMA: SALUD					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
El aborto.	Luis Corrales	Monografía Facultad de Medicina UCE		24	Biblioteca Facultad de Medicina
TEMA: OTROS					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
¿Quién le tiene miedo a Virginia?	Conferencia Episcopal Ecuatoriana	Imprenta Don Bosco	1990 Ago.	23	CLADEM Ecuador
El embarazo no deseado	CEPAR	CEPAR	1991	25	CEPAR
El Chasky	Movimiento Cultural de Derecho	Publicaciones M.C.D.	1992	7	Biblioteca personal
Catecismo de la Iglesia Católica	Conferencia Episcopal Ecuatoriana	Ediciones Católicas	1992 Dic.	947	Conferencia Episcopal Ecuatoriana
Carta encíclica de Su Santidad el Papa Juan Pablo II sobre la regulación de la natalidad.	Papa Juan Pablo II	Oficina de Publicaciones C.E.E.	1995	38	Conferencia Episcopal Ecuatoriana
Agenda política	Coordinadora Política Nacional de Mujeres Ecuatorianas	Publicaciones Coordinadora Política Nacional de Mujeres Ecuatorianas	1996 Feb.	85	Biblioteca personal
Plan de igualdad de oportunidades.	Dirección Nacional de la Mujer	Editoriales A&H	1996 Marzo	80	Biblioteca personal

PAÍS: EL SALVADOR

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
El delito de aborto y su reglamentación en el Código Penal Salvadoreño.	Luis Alonso Melara	Universidad de El Salvador	1964	75	Biblioteca Universidad de El Salvador/Centro de Documentación CEMUJER
El delito de aborto.	Flavio Flores Reyes	Universidad de El Salvador	1979	86	Biblioteca Universidad de El Salvador/Centro de Documentación CEMUJER
El aborto no punible en nuestra legislación penal.	Ricardo Antonio Montalvo Barbero	Universidad de El Salvador	1985	24	Biblioteca Universidad de El Salvador/Centro de Documentación CEMUJER
El aborto criminal en la juventud y sus implicancias sociales. Propuesta de aspectos a considerar programas preventivos.	Irma Maribel Cubias de Bonilla	Universidad Tecnológica	1988	83	Biblioteca Universidad Tecnológica
El aborto en la legislación salvadoreña y en la doctrina.	Adolfo Mendoza Vásquez	Universidad de El Salvador	1991	56	Biblioteca Universidad de El Salvador/Centro de Documentación CEMUJER
Lesiones en el feto.	Rosa Belis Cruz Jurado, Sandra G. Romero Vaquerano	Universidad de El Salvador	1994	108	Biblioteca Universidad de El Salvador/Centro de Documentación CEMUJER
El aborto, derecho fundamental de la mujer.	Instituto de Estudios de la Mujer "Norma Virginia Guirola de Herrera" CEMUJER	CEMUJER	1994	3	Centro de Documentación CEMUJER
Problema social del aborto desde una perspectiva feminista.	Instituto de Estudios de la Mujer "Norma Virginia Guirola de Herrera" CEMUJER	CEMUJER	1994	7	Centro de Documentación CEMUJER
El aborto, causas y efectos en la ciudad de San Miguel 1990-1994.	Francisca Miladis Romero Ríos	Universidad de El Salvador	1995	203	Biblioteca Universidad de El Salvador/Centro de Documentación CEMUJER
Derechos reproductivos. Derechos de las mujeres	Instituto de Estudios de la Mujer "Norma Virginia Guirola de Herrera" CEMUJER	Malintzin CEMUJER	1996	145	Centro de Documentación CEMUJER

PAÍS: EL SALVADOR

TEMA: SALUD					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
El tratamiento del aborto confirmado.	Gregorio Avila	Universidad de El Salvador	1937	138	Biblioteca Universidad de El Salvador
Ensayo de investigación sobre las causas del aborto en El Salvador.	Alfredo Zepeda	Universidad de El Salvador	1942	50	Biblioteca Universidad de El Salvador
Aborto como causa de muerte materna.	José Adolfo Ramírez Muñoz	Universidad de El Salvador	1965	41	Biblioteca Universidad de El Salvador
El aborto en el Hospital de Maternidad.	Rhina Morán de Ferrer	Universidad de El Salvador	1965	41	Biblioteca Universidad de El Salvador
Hacia la maternidad libre y voluntaria.	Centro de Estudios Feministas	CEF	1993	62	Centro de Documentación CEMUJER
Derechos reproductivos. Derechos de las mujeres.	Instituto de Estudios de la Mujer "Norma Virginia Guirola de Herrera" CEMUJER	Malintzain CEMUJER	1996	142	Centro de Documentación CEMUJER

PAÍS: HONDURAS

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	N° de Pág.	Disponibilidad
Aplicación del Código Penal en el delito de Aborto. Trabajo de investigación de alumnos de derecho.	V. Amaya.	UNAH	1985		Biblioteca UNAH
El aborto. Su despenalización ofende la sociedad y la iglesia.	Leonardo Matute Murillo		1992	18	Biblioteca del Ministerio de Salud Pública
TEMA: SALUD					
Título	Autor	Editorial	Año	N° de Pág.	Disponibilidad
Tesis: Complicaciones del aborto espontáneo y provocado durante el período de 1981-1985 en el Hospital Regional del Sur Choluteca.	Fabio Gauardado Díaz	UNAH	1987	123	Biblioteca de la Escuela de Medicina
Tesis: Aborto en el Hospital Tela Integrado. Análisis de los casos atendidos de junio de 1988 a mayo de 1989.	Geraldina L. Navarro García	UNAH	1990	132	Biblioteca de la Escuela de Medicina
Investigación sobre mortalidad de mujeres en edad reproductiva con énfasis en mortalidad materna.	Dr. Marel de Jesús Catellanos, Dr. José C. Ochoa Vásquez, Dr. Vincent David	Varias instituciones internacionales	1990	125	OPS
El aborto en Honduras	Silvia Arce, Mirta Kennedy	CEM-H	Abr. 1993	105	CEM-H/CDM
TEMA: OTROS					
Título	Autor	Editorial	Año	N° de Pág.	Disponibilidad
El aborto. La legalización del aborto desde el punto de vista de los estudiantes universitarios de las carreras de medicina, derecho, psicología, trabajo social y periodismo.	Silvia Arce, I. Esnaloa	UNAH	1985	18	Biblioteca UNAH
Población y desarrollo en Honduras.	Regina Fonseca	Sin publicar		20	

PAÍS: MÉXICO

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Actas de la comisión del Colegio del Código Penal.	Martínez de Castro		1871		
Curso de derecho penal mexicano. Parte especial: delitos en particular.	Antonio Moreno de P.	Editorial Jus	1944		
Un punto de vista sobre las reformas a los artículos IV y V de la Constitución. Hacia la dualidad.	Dulce María Pascual, Rocío Peraza, Antonieta Rascón	Siempre la cultura en México N° 664	1974		
Diálogo con los legisladores.	Mario Moya Palencia	Consejo Nacional de Población	1975		
Aborto en México.		Fondo de Cultura Económica	1976	975	
Abolición de las leyes sobre el aborto.	Ivan Illich	Fem. Año 1 N° 2	1977	2 26-27	
El aborto y la legislación mexicana.	Mireya Totó Gutiérrez	Fem. Año 1. N° 2	1977		
El aborto.	Eugenio Trueba Olivares	Etitorial Jus.	1978	78	
Proyecto de reformas del capítulo VI, título XIX del Código Penal. Cámara de Diputados.	Coalición de Izquierda. Grupo Parlamentario Comunista	Mimeografiado	1979		
Proyectos de reformas al reglamento de las parteras empíricas capacitadas. Cámara de Diputados.	Coalición de Izquierda. Grupo Parlamentario Comunista	Mimeografiado	1979		
La maternidad voluntaria y el derecho al aborto libre y gratuito.	Coalición de Mujeres Feministas, Colectivo de Mujeres, La Revuelta, Grupo Lucha Feminista, Movimiento de Liberación de la Mujer, Movimiento Feminista Mexicano, Movimiento Nacional de la Mujer		1979	80	

PAÍS: MÉXICO

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Consideraciones jurídicas en torno al aborto. En: El aborto un enfoque multidisciplinario.	Jorge Sánchez, Cordero Dávila	Universidad Nacional Autónoma de México	1980	150	
El aborto en un mundo cambiante. Discusión internacional organizada por la Asociación para el estudio del aborto.	Robert E. Hall	Extemporáneos	1980	833	
El aborto, el derecho a la libertad maternidad.	Enrique Noriega	Editores México Unidos	1981	211	
Aborto en México: crisis o solución.	Luis Francisco Serrano Limón	Promesa	1983	146	
La mujer y el cambio constitucional en México. El decreto del 13 de diciembre de 1974. En: Memoria del tercer Congreso Nacional de Derecho Constitucional.	Beatriz G. Bernal.		1984	24 283- 306	
El aborto: tres ensayos sobre ¿un crimen?	Luis De la Barreda, Zulita Fellini, Esteban Righi	UAM-Azcapotzalco	1984	105	
La igualdad jurídica del varón y la mujer.	Miguel Bravo Mora	Consejo Nacional de Población	1985		
El aborto en los códigos penales mexicanos.	Luis De la Barreda	Este País.	1985	12 19-30	
Hacia una reforma del sistema penal. Cuadernos Nacionales de Ciencias Penales.	Celestino Porte Petit	Editorial Porvenir	1985		
Leyes fundamentales en México 1808-1989.	Felipe Tena Rodríguez	Editorial Porrúa	1989		
El aborto, reflexiones para comprender.	Luis Reynoso Cervantes	Paulinos	1990	79	
Polémica en la cámara por la legalización del aborto.	José Sánchez López	Quehacer Político Año II, N° 504	1991	3 17-19	
Criminalidad femenina. Teorías y relación.	María de la Luz Lima Malvido.	Editorial Porrúa	1991		

PAÍS: MÉXICO

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Aborto un derecho, no un gusto. Ponencia presentada en la Universidad Nacional Autónoma de México	Gerardo González		1991		
Leyes y políticas sobre el aborto: retos y oportunidades.	Rebeca Cook	Debate Feminista N° 3	1991		
La primera legislación sobre el aborto en México.	Adriana Ortiz-Ortega	Universidad Nacional Autónoma de México, Ciencias N° 27	1992	16 35-50	
Estudios de derecho comparado sobre el aborto "no" punible en la legislación mexicana vigente.	Consejo Nacional de Población	Consejo Nacional de Población	1992	84	
El aborto, una lectura de derecho comparado. Ponencia presentada en la Comisión Nacional de Derechos Humanos.	Alicia Elena Pérez Duarte	Mimeografiado	1992	87	
El aborto: holocausto silencioso.	John Powell	Editorial Jus	1994	166	
Aborto, eutanasia y fecundación.	M. Iglesias.	Helios	1995	316	
TEMA: SALUD					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Estudios sobre el aborto en México. Tesis para la plaza de adjunto a la Cátedra de Clínica de Obstetricia de la Escuela de Medicina de México.	Francisco M. Menocal	Escuela Nacional de Medicina	1869	43	Archivos de la Escuela Nacional de Medicina
Someras reflexiones sobre el aborto obstetricia, el parto prematuro y la gastrohisteronómia.	Joaquín Ibáñez	Escuela Nacional de Medicina	1882	43	Archivo de la Escuela Nacional de Medicina
Aborto provocado.	Franciso José Perches	Mimeografiado	1923		
El problema médico social del aborto.	Ciro Ruiz C.	No publicado	1936	23 55-77	Archivo de la Escuela Nacional de Medicina

PAÍS: MÉXICO

TEMA: SALUD					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Consideraciones biosociales de mujeres que solicitan esterilización	J. Ortiz Mariscal, Díaz Torrelloso, De la Paz-Gómez, Medina, Treviño	Ginecología y Obstetricia de México vol. 41 N° 243	1971		
Consecuencias biológicas y psicológicas del aborto inducido.	Mc Gregor, Shor-Pisher	Gaceta Médica de México N° 108	1974	9 326- 318	
Control y prevención del aborto inducido. Campos y prioridades en investigación. Sección Ordinaria de la Academia Nacional de Medicina.	Luis Ayala Castelazo	Mimeografiado	1974	14	
Informe Final	Grupo Interdisciplinario del aborto.	Mimeografiado	1976		
Notas para la conferencia sobre la actividad de China, Estados Unidos y la Unión Soviética. Reflexiones finales sobre este problema social en México. Ponencia presentada a la Asociación de Ginecología y Obstetricia.	Antonio Carrillo Flores		1976		
Manuel Mateos Cándamo: un problema de la salud.	Marta Lamas	Fem. N° 7	1977	8 10-17	
Aspectos médicos y de salud. En: El problema del aborto en México.	Manuel Mateos Cándamo	Editorial Porrúa	1978	200 1-200	
Aborto inducido.	Castelazo, Gazlonde, Mc Gregor, Ordoñez	Gaceta Médica de México N° 108 vol. 5	1979	31 309- 339	
Programa de limitación permanente de la fecundidad. En: Informe final del Seminario Regional Latinoamericano sobre Limitación Permanente en la Fecundación y sus efectos en la Salud.	Correu, Azcona	Dirección Gral. de Salud Materno Infantil y Planificación Familiar y Secretaría de Salubridad y Asistencia de México	1979	8 139- 146	

PAÍS: MÉXICO

TEMA: SALUD					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Aborto, la salud de los mexicanos y la medicina en México.	Jesús Kumate, Luis Cañedo, Oscar Pedraza				
Nuevas aportaciones para la evaluación del problema del aborto en México. III Jornada Médica Bienal, Hospital de Gineco-obstetricia. Instituto Mexicano del Seguro Social.	Manuel Mateos Fournier, Alfredo Román Paez, Augusto Váldez Sánchez, Rodolfo Pineda Ortiz	Mimeografiado			
El problema del aborto en México. LI Legislatura, Comisión de Salubridad y Asistencia.	Fernando Leiva Medina (Comp.)	Mimeografiado	1980	307	
Aspectos históricos, culturales, legales, psicosociales y educativos del aborto inducido.	Iglesias Aguirre-Zozaya	Ginecología y Obstetricia de México N° 48	1980	25 111- 135	
La mortalidad intrauterina en México.	Marta Mier y Terán, Cecilia A. Rabell	Mimeografiado	1982	77	Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM
De lo institucional a lo comunitario: un programa de salud rural.	Mari Carmen Elu	Asociación Mexicana de Población	1982		
La mujer y el aborto clandestino, ¿salud en un territorio colonizado?	Anilú Elías	Fem. N° 37	1984		
The data on induced abortion in Mexico. Analysis of the Statistics Published in Newspapers and its Implications.	Claudia Infante Castañeda	Instituto Nacional de Salud Pública	1988	24	
El aborto inducido en cifras: análisis de la difusión estadística en la prensa.	Claudia Infante Castañeda, Yolanda Cabos-Pons	Salud Pública de México vol. 31 N° 3	1989	9 385- 393	
Etica médica frente al aborto.	Manuel Mateos Cándamo	Fem. Año 13, N° 77	1989	2 12-13	
El aborto en México. Ponencia presentada en el I Ciclo de la Actualización Grandes Problemas de Salud en México su Manejo Integral.	Leopoldo Núñez-Fernández, Yolanda Palma Cabrera	Mimeografiado	1989	12	
El aborto en México.	Leopoldo Núñez-Fernández, Yolanda Palma Cabrera	Demos N° 3	1990	21-31	

PAÍS: MÉXICO

TEMA: SALUD					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
El aborto.	Salvador García Tellez	Semana Médica de México. Vol. 96, N°9.	1990	2 227- 228	
Aborto terapéutico y su aspecto legal, social. Tesis para obtener el grado de partero.	Alfredo H. Islas	Escuela Nacional de Medicina	1993	44	Archivos de la Escuela Nacional de Medicina
TEMA: OTROS					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Historia de la Iglesia en México	Juan Cuevas S.	Patricia Editorial vol. V	1947		
Investigación de la familia en México: presentación y avance de resultados de una escuela nacional	Luis Leñero	Instituto de la Investigación Sociales	1968		
Mexican Church-State Relations 1993-1940. Church and State.	Lyle Brown			22 202- 223	
Mujer, población y desarrollo en México.	María Elena Chapa H.	Quorum		8 9-16	
El movimiento feminista y el espacio político.	Antonieta Rascón	Mimeografiado			Archivos de Programas Interdisciplinario de la Mujer, El Colegio de México
Paternidad responsable.	Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	Mimeografiado	1974	16	Centro de Información y Documentación
El aborto en México.	Marie Claire Acosta, Flora Bottom-Berla, Kyra Núñez	Fondo de Cultura Económica	1976		Archivo de Fondo
Análisis feminista frente al aborto.	Myrna Hoyos	Mimeografiado	1976	2	
Los hombres no deben controlar nuestro cuerpo. Las mujeres debemos decidir sobre la liberación del aborto. Ponencia presentada en la reunión Voluntary Motherhood Rally.	Movimiento Nacional de Mujeres	Mimeografiado	1976	11	

PAÍS: MÉXICO

TEMA: OTROS					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Movimiento Nacional de Mujeres frente al aborto.	Movimiento Nacional de Mujeres	Fem. Año 2.	1977		
La moral y el aborto.	Graciela Hierro	Fem. Año 1, N° 2	1977		
Por un aborto gratuito.	Iida Elena Grau	Fem. Año 1, N° 2	1977	2 36-37	
El mundo clandestino del aborto.	Patricia Berumen, Rocío Villagarcía	Editorial Diana	1977		
El aborto en una colonia proletaria.	Anónimo	Fem. Año 1. N° 2	1977	2 36-37	
El aborto en zonas rurales indígenas.	Elena Azola, Salomón Nahmad	Fem. Año 1. N° 3	1977	5 28-32	
De las políticas del régimen para con las mujeres (1970-1976)	Marta Acevedo	Departamento de Bellas Artes Textos	1977	7 12-18	
El aborto un problema médico, legal, religioso, moral	Graciela Hierro	Los Universitarios	1978	2 6-8	
Impacto demográfico de los programas de planificación familiar: el caso de México 1973-1975. En: Memorias de la Y Reunión Nacional sobre la Investigación Demográfica en México	Agustín Porras	Programa Nacional Indicativo de Investigación Demográfica, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	1978	5 14-18	
Las interrelaciones entre fecundidad, el aborto y la anticoncepción.	Aurora Rábago de Rodríguez, Allan Keller	Editorial Silverod	1979	53	FEPAC
Ante el aborto clandestino el Estado guarda silencio.	Enrique Maza	Proceso N° 133	1979	8 13-20	
Feminismo y organizaciones políticas de izquierda en México.	Marta Lamas	Fem. Vol. V, N° 17	1979		

PAÍS: MÉXICO

TEMA: OTROS					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Las mujeres menos madres.	De Barbieri	Mimeografiado	1979	21	
Historia de la lucha del aborto en México.	Esperanza Brito de Marti	Mimeografiado	1980		
El aborto.	Esperanza Brito de Marti	Revista Caballero	1980		
El problema del aborto en México.	Luisa María Leal	Editorial Porrúa	1980		
El diez de mayo, VII memoria y olvido: imágenes de México.	Marta Acevedo	Secretaria de Educación Pública	1982		
Maternidad voluntaria, anticoncepción y aborto. Ponencia presentada al Seminario Feminismo, Política y Movimientos Feministas.	Luisa Maria Leal	Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo	1982	13	
No queremos diez de mayo queremos revolución. En: Cabellos largos, ideas cortas.	Carlos Monsiviáis	Mimeografiado	1984		Instituto Anglo Americano
Madres Libertarias. Tema III. Perspectivas. Ponencia presentada en el IV Encuentro de la Red Nacional de Mujeres.	Red Nacional de Mujeres	Mimeografiado	1984		
La exposición demográfica en México, 1930-1970.	Gustavo Cabrera, José Luis Ledezma	Diálogos. Vol. 21, N° 5	1985	6 20-25	
Aspectos semánticos del aborto.	Garret Hardin	Fem. Año 8, N° 39	1985	6 11-16	
La moral del aborto.	Nancy Holstrom	Fem. Año 8, N° 39	1985	5 4-8	
Estadísticas históricas de México. Vol. I	Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, Instituto Nacional de Antropología e Historia	Imprenta de la Nación	1985		
Notas sobre feminismo y sexualidad. Fem, diez años de periodismo feminista.	Berta Hiriart, Adriana Ortiz Ortega	Editorial Planeta	1986		

PAÍS: MÉXICO

TEMA: OTROS					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Feminismo y sexualidad, el problema del aborto en México.	Marie Claire Acosta, Flora Bottom-Berla, Kyra Núñez, Lucero González, Marta Lamas, Esperanza Brito, Norma Vásquez, Anilu Elias, Luis de la Barreda, Sergio Aguayo	Mimeografiado	1986		Archivos del Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer, El Colegio de México
Población y Desarrollo en México una sintaxis de la experiencia reciente.	Francisco Alba, Josseph Potter E.	El Colegio de México, Estudios Demográficos y Urbanos. Vol. 1, N° 1	1986		
Maternidad voluntaria: el derecho a decidir sobre nuestro cuerpo.	Alejandra Itram	Fem. Año 12, N° 65	1988	6 12-17	
Mujer y modernización: análisis estadísticos.	María Teresa Esquivel Hernández	Sociológica. Año 4, N° 10	1989	26 81-106	
Derechos reproductivos y asuntos éticos en la investigación y los servicios de planificación familiar. Ponencia presentada en la Primera Conferencia Latinoamericana sobre Calidad de Atención en Planificación Familiar.	Amparo Claro		1990	17	
Segunda visita pastoral.	Juan Pablo II	Ediciones de la Conferencia del Episcopado Mexicano	1990		
Attitudinal survey regarding abortion in Mexico.	Leopoldo Núñez-Fernández, Yolanda Palma Cabrera, Carmen E. Cárdenas López, Elizabeth Shrader, Janie Benson	Mimeografiado	1990	18	

PAÍS: MÉXICO

TEMA: OTROS					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
El aborto inducido: resultado en una encuesta en hogares. Investigación demográfica en México: IV Reunión Nacional. El Colegio de México	Yolanda Palma, Leopoldo Núñez, Carmen Cárdenas	Mimeografiado	1990	27	
Situación del aborto en México. II Congreso Internacional Pro-Vida.	Gorge Serrano		1990	5 29-33	
La posición feminista frente al aborto. Documento entregado al Dr. Carpizo, Presidente de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos.	Marie Claire Acosta, Flora Bottom-Berla, Kyra Núñez, Lucero González, Marta Lamas, Esperanza Brito, Norma Vásquez, Anilu Elias, Luis de la Barreda, Sergio Aguayo	Mimeografiado	1991		
El poder, salinismo e iglesia católica ¿una nueva convivencia?	Roberto Blancarte	Editorial Grijalbo	1991		
El aborto en México	De la Barreda, Luis Carlos Castillo Peraza, Marta Lamas, Carlos Mosivais, Jesús Pérez Segura	Nexos	1991	5 9-13	
El aborto y la cámara.	Amalia García	Nexos	1991	2 14-15	
Sobre el aborto (una antología)	Grupo cinco	APIS, CIDHAL, EMAS, GEM, MAS	1991	70	
Herz ist Trumpf-Lesben und Öffentlichkeit. In Mexiko Stadt der Frauen Berlin, Germany, Neue Gessellschaft fur Bildende Kunst mit Untertuztung von Interaktion.	Claudia Hinojosa	Centro de Comunicación Alternativa Alaide Foppa	1991	12 153- 164	
Dos hechos de la utopía feminista: la interrupción voluntaria del embarazo y el aborto voluntario. Ponencia presentada en el Foro sobre Aborto, organizado por el Partido de la Revolución Democrática.	Marcela Lagarde	Mimeografiado	1991		

PAÍS: MÉXICO

TEMA: OTROS					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Mujeres que hablan, implicaciones psico-sociales en el uso de métodos anticonceptivos.	María del Carmen de Leñero	Imprenta del IMES	1991	214	
Aborto: Chiapas y su repercusión.	Guadalupe López	Fem.	1991	4 11-14	
Consideraciones científicas sobre la identidad propia de madre e hijo desde la fecundación.	Ma. Cristina Márquez	Vida Humana	1991	2 3-4	
En un referendum ganarian las no abortistas; la iglesia católica pesa mucho: el Secretario de Salud.	Enrique Maza	Proceso N° 749	1991	2 8-9	
De cómo un día amaneció Pro Vida con la novedad de vivir en una sociedad laica.	Carlos Monsiviáis	Debate Feminista N° 3, Año 1	1991		
El derecho a la maternidad voluntaria, libre y responsable. Ponencia presentada en el Foro Nacional para la Maternidad Voluntaria y la Despenalización del Aborto.	Tuztla Gutierrez	Mujeres Cristianas	1991		
El aborto: Un "no" a la vida.	Angélica Múñiz Lido	Vida Humana N° 1	1991	2 1-2	
Iglesia y movimientos sociales en México.	Victor Gabriel Muro González	Estudios Sociológicos vol. IX, N° 27, El Colegio de México	1991	16 541-556	
El aborto, consecuencia inevitable de la interrupción voluntaria del embarazo.	Francisco José Perches	Mimeografiado	1991	20	
Aborto: la necesidad de un referendum. Asamblea de Barrios de la Ciudad de México	Patricia Ruíz	Mimeografiado	1991	4	
Actitudes y estrategias de los diversos agentes sociales y políticos que participan en el debate sobre el aborto en la prensa mexicana 1976-1989. Informe de Investigación	María Luisa Tarres, Gabriela de Ita, Alicia Lozano	El Colegio de México	1991		

PAÍS: MÉXICO

TEMA: OTROS					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Decisiones.	César Carrillo Trueba	Universidad Nacional Autónoma de Ciencias N° 27	1992	16 35-50	
El aborto. Análisis conceptual y metodológico. El Colegio de México, documentos de trabajo N° 11, Centro de Estudios Demográficos y el Desarrollo Urbano.	Noemi Ehrenfeld, R. Cárdenas, José B. Morelos	Mimeografiado	1992		
Algunas referencias sobre producción, derechos humanos y políticas de planificación familiar. Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer. El Colegio de México y Comisión General de Derechos Humanos, Seminario "la Mujer y los derechos humanos".	Juan Guillermo Figueroa P., María Gabriela Hita Dussel, Clanca M. Aguilar Garado	Mimeografiado	1992	38	
El aborto en México.	Marta Lamas	Nexos. Año 15, vol. XV, N° 176	1992	10 51-60	
Condiciones de la mujer en México.	Luisa Maria Leal	Quorum	1992	6 49-54	
Resultados de encuestas de opinión pública sobre el aborto. Instituto Mexicano de Investigaciones de Familia y Población.	Susan Pick de Weiss, Marta Givaudan	Mimeografiado	1992		
El movimiento de las mujeres y el sistema político mexicano: análisis de la lucha por la liberación del aborto 1979-1989.	María Luisa Tarrés	Estudios Sociológicos, El Colegio de México N° 2	1993		
Actitudes de los médicos ante el aborto. Informe de investigación.	Indiana Torres	Grupo de Investigación en Reproducción Elegida, The Population Institute	1993		
Tercer reporte de investigación sobre Pro Vida.	Anónimo.	MEXFAM	1993		

PAÍS: MÉXICO

TEMA: OTROS					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Costo psicosocial del aborto para mujeres mexicanas. Informe final. Universidad Autónoma Metropolitana - Xochimilco, The Population Council.	Ana Amuchástegui, Marta Rivas	Mimeografiado.	1993	133	
Razones y pasiones en torno al aborto. Una contribución al debate.	Adriana Ortiz-Ortega	Edamex, The Population Council	1994	334	

PAÍS: PANAMÁ

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
El aborto provocado en el derecho penal panameño.	Campo Elías Muñoz, Aura Emérita Guerra de Villaláz	Separata de la Revista Lex Nº 1	1973	31	Total
El delito de aborto provocado. Un enfoque socio jurídico.	Aura Emérita Guerra de Villaláz		1980	28	Total
Delitos contra la vida y la integridad personal. Derecho penal panameño, parte especial, tomo I	Campo Elías Rubio, Campo Elías González Ferrer	Imprenta Universitaria, Universidad de Panamá	1980	25	Total
Trabajo de graduación: El aborto provocado y sus eximentes en el Código Penal panameño.	Jorge Ricord Ordóñez	Universidad de Panamá	1985		Limitada
Delitos contra la vida y la integridad personal. Lecciones de derecho penal, parte especial, tomo I, volumen II.	Carlos Enrique Muñoz Pope, Virigina Arango de Muñoz	Dpto. De Ciencias Penales, Fac. De Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Panamá	1986	80	Limitada
Trabajo de graduación: Las causales que modifican la incriminación del aborto provocado en Panamá	Ricardo Camilo Callender King	Universidad de Panamá	1987		Limitada
Trabajo de graduación: La condición económica como causa de justificación del aborto.	Lam Niño de la Rosa	Universidad de Panamá	1987	111	Limitada
Derecho penal, parte general.	Carlos Enrique Muñoz Pope	Dpto. De Ciencias Penales, Fac. De Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Panamá	1987	261	Total
La influencia religiosa en la regulación del delito de aborto.	Almiralda Miller Araúz	Universidad de Panamá	19991	283	Limitada

PAÍS: PANAMÁ

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	N° de Pág.	Disponibilidad
Constitución Política de la República de Panamá, Reformada por Actos Reformatorios de 1978 y por el Acto Constitucional de 1983.		Editorial Mizrachi & Pujol, S.A.	1993	205	Total
Jurisprudencia Penal	Jaime J. Jovane, José Martín Rodríguez		1ra. Ed. 1993	300	Total
Situación actual del sistema de administración de justicia de Panamá.	Dra. Enriqueta Davis Villalba	Centro de Investigación Jurídica, Fac. De Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Panamá	1993	176 más anexos	Limitada
Trabajo de graduación: La atenuante de preterintencionalidad.	Mónica Isabel Pérez Campos	Universidad de Panamá	1994	241	Limitada
Aspectos médicos legales del aborto provocado.	Mirna Elida Lara Hernández	Universidad de Panamá	1995		Limitada
Aborto por violación, crimen o derecho	Ariel Arbi	Revista entre nos...	1995 Jun. 30	6-7	Total
Anteproyecto de Código Penal.	Dr. José Juan Ceballos, Lcda. Ana Belfon, Lcdo. Luis Carlos Cabezas		1997	8	Total
Códigos Civil y de la Familia	José Martín Moreno Pujol, Rina Mizrachi Lalo.	Editorial Mizrachi & Pujol, S.A.	Marzo 1997	568	Total
Código Penal de la República de Panamá	José Martín Moreno Pujol, Rina Mizrachi Lalo.	Editorial Mizrachi & Pujol, S.A.	Abril 1997	132	Total
Código Judicial de la República de Panamá	Boris E. Barrios G.	Editorial Jurídica Bolivariana	1ra. Ed. 1997	852	Total

PAÍS: PANAMÁ

TEMA: SALUD					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Trabajo de graduación: Repercusión del aborto provocado o manipulado en un grupo de pacientes hospitalarios en el Complejo Hospitalario Metropolitano de la CSS	Deidamia Quintero de Aguilar	Universidad de Panamá	1985 Ago. a Set.	153	Limitada
Trabajo de graduación: Incidencia del aborto en el distrito de Panamá.	Purina Zorrilla de García	Universidad de Panamá	1989	152	Limitada
Trabajo de graduación: Estimado del costo del aborto en los pacientes ingresados en la maternidad.	Nuvia Contrera de Remón	Universidad de Panamá	1990 Ene. a Jun.		Limitada
Aborto - Investigación prospectiva en el Hospital Santo Tomás de Panamá.	José Moreno Arosamena	Hospital Santo Tomás	1990	11	Total
La interrupción del embarazo por indicación médica en Panamá.	Dra. Magalli M. De Zeballos	Hospital Santo Tomás	1990	21	Total
Trabajo de graduación: Estudio psicosocial del aborto inducido en mujeres que asistieron a la Sala 23 del H.S.T. durante los meses de julio a noviembre de 1990.	Donna Maritza Calville Kirton	Universidad de Panamá	1990	173	Limitada
Normas técnico - administrativas.	Programa Salud Integral de la Mujer. Min. De Salud, CSS y el Departamento Materno Infantil	Convenio CCE-ALA 91/25, Unidad nacional de Gestión	1995	120	Total
Evaluación del Plan de Acción para la reducción de la mortalidad materna.	Ministerio de Salud, Hospital Santo Tomás		1995		Total
Normas técnicas, atención a la embarazada de alto riesgo.	Ministerio de Salud, Caja de Seguro Social, Departamento Materno Infantil, Programa Maternal, Hospital Santo Tomás	Travial, S.A., República de Panamá	1996	95	Total

PAÍS: PANAMÁ

TEMA: OTROS					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Revista Informativa Mujer 90. Realidades del aborto.	Marianela Toribio		1990 Ago. 27	8	Total
Trabajo de graduación: Una indicación ética del aborto.	Berta Alicia Grajales Bervely	Universidad de Panamá	1992		Limitada
Trabajo de graduación: Opiniones de 36 adolescentes que cursan el VI año en el Colegio Instituto David relacionado con el aborto.	Nilka Lourdes Quiel B.	Universidad de Panamá	1994	50	Limitada
Aspectos legales y sociales del aborto.	Gladys Miller Ramírez, Rosina Pérez	CLADEM- Panamá	1995	44	Total
Panorama de la problemática de la vida y la familia en Panamá.	Francisco Beens	Primer Congreso Internacional en Defensa de la Vida y la Familia	1996	24	Total

PAÍS: PARAGUAY

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Lecciones de derecho penal.	Teodosio González	Cerro Cora	1982		Archivo de palacio de justicia
Mujer y legislación en Paraguay (Visión general en el siglo XX). En: Entre el silencio y la voz.	Graciela Corvalan (comp.)	GEMPA/CPES	1989	425-474	Biblioteca del Centro Paraguayo de Estudios Sociológicos CPES
Mujer y justicia penal en el Paraguay.	Esther Prieto	Centro de Estudios Humanitarios	1994		Archivo de palacio de justicia
Responsabilidad penal de los médicos.	Gilda Burgstaller de Justiniano	Grphis	1995		Archivo de palacio de justicia
Derechos humanos en Paraguay	SERPAJ -Paraguay / Diakonía / Unión Europea	SERPAJ - Py / Diakonía / Unión Europea	1996		Biblioteca de ALTER VIDA
Comentario crítico sobre el proyecto de Código Penal de la República. En: Anuario 1996. Año II.	Stella Ortiz de Zarza	Facultad de Ciencias Jurídicas y Diplomáticas. Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción	1996	76-82	Biblioteca Pablo VI de la Universidad Católica
TEMA: SALUD					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
La salud de la mujer en el Paraguay. En: Entre el silencio y la voz.	Ita Yoffe. Graciela Corvalan (comp.)	GEMPA/CPES	1989	303-320	Biblioteca del Centro Paraguayo de Estudios Sociológicos CPES
Mujeres campesinas y conducta reproductiva.	Ramón Fogel et Alii	CERI/CEPEP	1993		Biblioteca del Centro de Documentación y Estudios CDE

PAÍS: PARAGUAY

TEMA: SALUD					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Plan nacional de salud reproductiva.	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Dirección General de Planificación y Evaluación. Departamento de Bioestadística		1995		Ministerio de Salud
Paraguay. Indicadores de mortalidad - 1994.	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Dirección General de Planificación y Evaluación. Departamento de Bioestadística		1996		Ministerio de Salud

PAÍS: PERÚ

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	N° de Pág.	Disponibilidad
Tesis: El aborto social.	María Isabel Rosas Ballinas	Mecanografiado	1985	300	Biblioteca Universidad Católica
El aborto	Movimiento Manuela Ramos	Legalidad y Mujer	1987	37	CENDOC-Mujer
El sistema penal y la mujer.	Rosa Mavila León	Mecanografiado	1987 Junio	4	CENDOC-Mujer
Aborto sentimental, por el derecho a una maternidad libre y deseada.	Violeta Bermúdez	Revista Mujer y Sociedad Año 10 N° 34	1990 Julio	1 Pg. 14	CENDOC-Mujer
Comunicado: Aborto y violación, el acuerdo es posible.	CLADEM	Revista Mujer y Sociedad Año 10 N° 34	1990 Julio	1 Pg. 15	CENDOC-Mujer
Aborto por violación, un derecho de la mujer violada	Violeta Bermúdez	Revista Mujer y Sociedad Año 10 N° 35	1990 Set.	1 Pg. 19	CENDOC-Mujer
Aborto por violación.	Giulia Tamayo León	Revista VIVA, Año 5 N° 19	1990 Dic.	4 22-25	C.M.P. Flora Tristán Biblioteca
Las mujeres sin derecho.	Silvia Loli	Revista VIVA, Año 5, N° 19	1990 Dic.	6 27-32	C.M.P. Flora Tristán Biblioteca
Aborto por violación: problemas de fondo.	Rossana Favero Gómez	Revista Mujer y Sociedad Año XI N° 39	1991 Feb.	2	CENDOC-Mujer
Fundamentación: "Aborto" ante el Congreso de la República.	CLADEM	Mecanografiado	1991 Marzo	9	CLADEM Biblioteca
El aborto no es un homicidio.	Víctor Prado Saldarriaga, CLADEM Perú	Enviado al Congreso	1991 Marzo	5	CLADEM Biblioteca
El aborto no es un homicidio	Violeta Bermúdez, CLADEM Perú	Enviado al Congreso	1991 Marzo	4	CLADEM Biblioteca
Aborto por violación: leyes nuevas y viejos argumentos.	Mujer y Sociedad	Revista Mujer y Sociedad N° 41	1991 Mayo	1 Pg. 6	CENDOC-Mujer
El aborto sentimental y el nuevo Código Penal	Esward Alvarez Irela	Revista del Jurista Año 1 N° 3	1991 Ago.	18 217-224	Hemeroteca Universidad Católica

PAÍS: PERÚ

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Aborto por violación.	Opiniones de la facultad	Revista Themis 2º Epoca Nº 18	1991	7 72-78	Hemeroteca Universidad Católica
Perú: la problemática del aborto por violación.	Rossana Favero, Isabel Rosas, Roxana Vásquez, DEMUS	Mecanografiado	1991	30	CENDOC-Mujer
Aborto por violación: discrepancias frente al Código Penal	Informe SQUEMA	Revista SQUEMA	1991	3 12-14	CENDOC-Mujer
Aborto por violación: colisión de derechos constitucionales	Violeta Bermúdez	Revista de Derecho y Ciencias Políticas, Univ. San Marcos Vol. 49, Años 91-92	1992	23 145-167	Hemeroteca Universidad Católica
De la abolición de la pena de muerte a la despenalización del aborto.	Oscar Macedo López	Horizonte	1993 Ago.	20 67-86	Biblioteca Universidad Católica
La regulación jurídica del aborto en América Latina y el Caribe.	Violeta Bermúdez	Mecanografiado	1993	20	Biblioteca DEMUS
Aborto. En: Tratado de derecho penal. Parte especial. Tomo I.	Raúl Peña Cabrera	Horizonte	1994 Feb.	47 207-253	Biblioteca Universidad Católica
Manual de derecho penal. Parte especial II. Aborto.	José Hurtado Pozo	Juris	1994	109	Biblioteca Universidad Católica
El aborto como problema Social en el Perú.	Jaime F. Arajón Núñez	Talleres Servigraf	1994	118	Librería Studium
ABC del derecho penal. Parte especial. Aborto.	Jorge A. Rodríguez Vélez	Colegio de Abogados de Lima	1994	205	Librería Studium
El aborto: un conflicto de derechos humanos. En: Los derechos humanos de las mujeres.	Rocío Villanueva Flores	Movimiento Manuela Ramos	1996 Junio	28 187-218	Movimiento Manuela Ramos
Aborto y constitución. En: Los derechos humanos de las mujeres.	José Hurtado Pozo	Movimiento Manuela Ramos	1996 Junio	15 219-236	Movimiento Manuela Ramos

PAÍS: PERÚ

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Legislación y políticas públicas sobre derechos sexuales y reproductivos.	DEMUS, Kitty Trinidad	En elaboración	1996 Nov.	4 94-97	En elaboración
Aborto por violación. Dilemas éticos y jurídicos.	María Isabel Rosas Ballinas	F&F	1997 Mayo	194	DEMUS - Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer
Violencia contra la mujer en los servicios públicos de salud en el Perú.	Giulia Tamayo, CRLP, CLADEM	En elaboración	1997 Julio	40	En elaboración
TEMA: SALUD					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Muerte materna y muerte perinatal en los hospitales del Perú.	R. Cervantes, T. Watanabe, J. Denegri	Ministerio de Salud Sociedad Peruana de Obstetricia y Ginecología	1985	218	Biblioteca Flora Tristán
Un aporte a la reflexión sobre aborto.	C.M.P. "Flora Tristán"	Documento Flora Tristán	1987 Ago.	45	Biblioteca Flora Tristán
Muerte materna intrahospitalaria: análisis de 269 casos de los hospitales del Ministerio de Salud.	R. Cervantes, T. Watanabe	Sociedad Peruana de Ginecología y Obstetricia	1987	50	Universidad Cayetano Heredia
Mortalidad por aborto séptico en el Hospital Cayetano Heredia	E. Maradiegue	Ginecología y Obstetricia	1987		
Tesis para bachiller de enfermería: factores maternos que influyen en la frecuencia del aborto en las mujeres que demandan atención en la unidad de ginecología del Hospital de apoyo N° 8 2 Cayetano Heredia	C. Carranza, M. García, M. Gómez	UPCH	1988	210	Universidad Cayetano Heredia
Aborto como causa de muerte materna.	R. Cervantes, T. Watanabe	En Jornada Nacional de Salud Perinatal	1988	37	Universidad Cayetano Heredia

PAÍS: PERÚ

TEMA: SALUD					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Muerte materna y muerte perinatal en los hospitales del Perú.	R. Cervantes, T. Watanabe, J. Denegri	Sociedad Peruana de Obstetricia y Ginecología	1988	218	Universidad Cayetano Heredia
Comités de mortalidad materna.	R. Cervantes	En Jornada Nacional de Salud Perinatal	1988	22	Universidad Cayetano Heredia
Mortalidad materna en el Perú. Salud materna y perinatal	J. Pacheco	Red Peruana de Perinatología	1990		
Comités de mortalidad materna, salud materna y perinatal.	J. Pacheco	Red Peruana de Perinatología	1990		
Mortalidad materna reflexiones para la acción.	L. Tavare	En Seminario de Morbilidad Materna Manuela Ramos	1990		
Mortalidad materna en el Hospital María Auxiliadora	L. Tavare, M. Núñez	Temas libres X Congreso Peruano de Obstetricia y Ginecología	1990		
Guía bibliográfica sobre morbilidad materna.	Movimiento Manuela Ramos	Movimiento Manuela Ramos	1992 Mayo	18 75-93	C.M.P. Flora Tristán Biblioteca
El aborto. Consideraciones médico sociales en el manejo del aborto incompleto.	L. Tavare, M. Purisaca, C. Arroyo, R. Cordoch, M. Gutierrez, R. Trapessa, V. Ramos, N. Dias, M. Huaman	Ediciones Flora Tristán y Manuela Ramos	1992 Nov.	137	Flora Tristán
Mortalidad materna, tendencias en prevención.	Rosario Cardich	En Salud Reproductiva, nuevos desafíos. Universidad Cayetano Heredia	1996 Marzo	10 153- 162	C.M.P. Flora Tristán

PAÍS: PERÚ

TEMA: SALUD					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Informe del Ministerio de Salud al Congreso de la República.	Marino Costa Bauer, Ministro de Salud	Mecanografiado	1996 Oct.	37	C.M.P. Flora Tristán
Reflexión ética sobre el aborto.	Patrick Wagner	Revista del Instituto Materno Perinatal. Año II N° 2	1996	1 Pg. 32	C.M.P. Flora Tristán
TEMA: OTROS					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
El aborto: una práctica universal.	Matilda Beraltia O'Connell	Revista Debate N° 8	1986	8 73-80	CENDOC-Mujer
Mujeres polemizan sobre aborto.	Carlos Dominguez	Revista Debate	1986	11	CENDOC-Mujer
En defensa de la vida	Mujer y Sociedad	Rev. Mujer y Sociedad Vol. 6 N° 10	1986 Marzo	2 7-8	CENDOC - Mujer
Aborto voluntario en Lima.	V. Yañez		1989		C.M.P. Flora Tristán
Aborto, recurso desesperado ante una situación desesperada.	Hernando Burgos	Revista Que hacer N° 64	1990 Mayo-Junio	4 102-105	CENDOC-Mujer
Taller: Estrategias del movimiento feminista en torno a la maternidad voluntaria.	Movimiento Feminista	Taller en Chacasana	1990 Junio		CENDOC-Mujer
Encuentros cercanos de la Iglesia Católica y las pitucas: legalización del aborto.	Rosa Mavila León	Rev. Mujer y Sociedad N° 43	1991 Julio	2 15-16	CENDOC-Mujer
Posición sustentada sobre la despenalización del aborto en caso de violación.	Movimiento Feminista	Intervención expuesta ante la Comisión Revisora del Código Penal del Congreso	1991	8	CLADEM
Sociología del aborto voluntario.	V. Yañez		1991		C.M.P. Flora Tristán

PAÍS: PERÚ

TEMA: OTROS					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
En aproximaciones al aborto. Costo social y económico del aborto.	SUMBI, Dina Li, Virgilio Ramos	The Population Council	1993	42 45-86	CENDOC-Mujer
El aborto en debate, entrevistas a líderes de opinión.	Maruja Barrig, SUMBI	The Population Council	1993	217	CENDOC-Mujer
Algunas consecuencias sociales del aborto. En aproximaciones al aborto.	Sandra Vallenias	The Population Council	1993	18 87-105	CENDOC-Mujer
Desde las mujeres visiones del aborto.	Rosario Cardich, Fresia Carrasco	Movimiento Manuela Ramos y The Population Council	1993 Dic.	149	Movimiento Manuela Ramos
Diagnóstico de salud reproductiva en el Perú. Ejemplo 6: Tratamiento inmunitario por aborto incompleto.	Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán y Movimiento Manuela Ramos	En elaboración	1997	138	En elaboración

PAÍS: PUERTO RICO

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
El aspecto médico legal del aborto criminal en Puerto Rico. Tesis de Derecho.	A. Salas Soler	Sin publicar	1965		Facultad de Derecho, Universidad de Puerto Rico.
El delito de aborto. Tesis de Derecho.	M. Carmona de Polanco	Sin publicar	1966		Facultad de Derecho, Universidad de Puerto Rico.
El aborto: Consideraciones médico - legales en torno al problema en Puerto Rico. En: Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico, 35 (4).	C.T. Torré	Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico	1966	1 669	
The abortion polemic: A restatement of pros and cons. En: Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico, 52 (2).	M. Pérez de Agullo	Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico	1973	1 247	
The abortion decision and Puerto Rico. En: Revista del Colegio de Abogados de Puerto Rico, 34 (3).	J.L. Simon	Revista del Colegio de Abogados de Puerto Rico	1973	9 505- 513	
Las implicaciones legales para Puerto Rico de los casos Roe V. Wade y Doe V. Bolton. En: Revista del colegio de Abogados de Puerto Rico, 35 (3).	C. Torres Jiménez	Revista del Colegio de Abogados de Puerto Rico	1973	30 581- 610	
El delito imposible del aborto. Tesis de derecho.	L. Muñoz Franco	Sin publicar	1976		Facultad de Derecho, Universidad de Puerto Rico.
¿Es tiempo de revisar el estatuto del aborto? En: Revista Jurídica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, 16 (2).	N. Vargas Acosta	Revista Jurídica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico	1982	11 391- 401	
Autores intelectuales del aborto. En: Revista Jurídica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, 52 (4).	I. Cuebas Chardón	Revista Jurídica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico	1983	15 861- 875	

PAÍS: PUERTO RICO

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
El aborto en el derecho puertorriqueño. Tesina de Bachillerato.	M.T. Aponte-Parsi	Sin publicar	1983		Facultad de Estudios Generales, Universidad de Puerto Rico.
La prueba médico-científica en el delito del aborto. Tesis de Derecho.	F. Acevedo Castañeda	Sin publicar	1986		Facultad de Derecho, Universidad de Puerto Rico.
El caso del aborto: Presunción de viabilidad a las 20 semanas. En: Revista del Colegio de Abogados de Puerto Rico, 50 (3).	V. Ramírez	Revista del Colegio de Abogados de Puerto Rico	1989	12 29-40	
TEMA: SALUD					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Control interno y tradicionalismo como factores en la decisión de provocar un aborto. Tesis de doctorado en psicología.	G. Rosado	Centro Caribeño de Estudios Postgraduados	1976		Centro Caribeño de Estudios Postgraduados
Los efectos psicológicos del aborto en un sector de mujeres puertorriqueñas. Tesis de doctorado en psicología.	M.E. Rivera Montalvo	Centro Caribeño de Estudios Postgraduados	1986		Centro Caribeño de Estudios Postgraduados
El aborto inducido en Puerto Rico. Tesis de maestría.	E. Pacheco	Sin publicar	1990		Escuela Graduada de Salud Pública, Recinto de Ciencias Médicas, Universidad de Puerto Rico

PAÍS: URUGUAY

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Delitos de aborto, bigamia y abandono de niños y de otras personas incapaces: conferencias orales. En: Obras completas vol. 6.	José Goyena Irureta	Barreiro	1932	228	Biblioteca Facultad de Derecho, Universidad República
El nuevo derecho al aborto libre: sus fundamentos jurídicos y biológicos.	Salvador García Pintos	Juan Zorrilla de San Martín	1934	42	Biblioteca Facultad de Derecho, Universidad República
El respeto a la vida: consideraciones biológicas y jurídicas.	Salvador García Pintos	A. Monteverde	1935	202	Biblioteca Facultad de Derecho, Universidad República
Defensa del Código Penal frente a las reformas reaccionarias: el homicidio piadoso y el problema del aborto voluntario: crónicas.	Carlos Salvagno Campos	Crónicas	1935	83	Biblioteca Facultad de Derecho, Universidad República
El delito de aborto.	Antonio Camaño Rosa	Bibliográfica Uruguaya	1958	115	Biblioteca Facultad de Derecho, Universidad República
Delitos contra la persona física.	Antonio Camaño Rosa	Bibliográfica Uruguaya	1958	215	Biblioteca Facultad de Derecho, Universidad República
Interrupción voluntaria de la gravidez: estudio de derecho comparado.	Miguel Langón Cuñarro	Amalio M. Fernández	1979	184	Biblioteca Facultad de Derecho, Universidad República
El proyecto uruguayo de ley sobre voluntaria interrupción de la gravidez del año 1979. La Justicia Uruguaya, T. 91.	Miguel Langón Cuñarro	Doctrina	1979	19	Biblioteca de la Suprema Corte de Justicia
Aborto - Colaboración con resultado de muerte - Alcance de "colaboración" - Responsabilidad.	Caso 10.090	L.J.U., T. 88	1984		
Primeros datos estadísticos elaborados por el Centro de Investigación y Estudios criminológicos (causas de homicidios y abortos sentenciados en el año 1982). La Justicia Uruguaya, T. 90	Miguel Langón Cuñarro	Doctrina	1985	69	Biblioteca de la Suprema Corte de Justicia
Reforma de la regulación sobre la interrupción del embarazo en el Derecho Penal alemán: evolución y estado actual. En: Revista de Derecho Penal Nº 7.	M.C.J. De Abin Eseré	Revista de Derecho Penal	1986	24 19-42	Biblioteca de la Suprema Corte de Justicia

PAÍS: URUGUAY

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
¿Aborto u homicidio?. En: Anales vol. 2. 1as Jornadas Uruguayas de Criminología.	Rosana Brancato, Nicolás Camacho, Débora Feijó, Gloria Lecuy, Heberto Martínez, Silvia Nabile, Diego Sere	DNCPCR	1989	232	Biblioteca Facultad de Derecho, Universidad República
Curso de derecho penal uruguayo. Vol. 3.	Milton Hugo Cairolí Martínez	FCU	1989	411	Biblioteca Facultad de Derecho, Universidad República
Aborto. Efectuado con la colaboración de un tercero con consentimiento de la mujer. - Médico imputado. - Incumplimiento del requisito e la ley 9.763, art. 3°. No advertido por M.P. y Defensa. Cabe inferir admisión de acto de procesamiento - Peligro de Vida. Informe del médico forense es determinante. Debe manifestar si existe o no.	Caso 11.158	L.J.U., T. 98	1989		
¿Aborto u homicidio? En: Libro de ponencias. 3º Congreso Nacional Universitario. Congreso Latinoamericano de Derecho Penal y Criminología.	Nicolás Camacho, Sylvia Nobile, Gloria Lewy, Débora Feijó, Heberto Martínez, Diego Sere, Rosana Brancato, Cristina Asqui, Adriana Begonia, Fernando Nosiglia	Cuyo: Centro de Estudiantes de Derecho	1990	109	Biblioteca Facultad de Derecho, Universidad República
Colaboración en aborto con consentimiento de la mujer. Con resultados lesiones graves. Peligro de vida. - Es irrelevante que peligro haya sido conjurado - Prueba. Plena. Configuración - Valoración.	Caso 11.646	L.J.U., 102	1991		
Naturaleza jurídica del aborto con resultado lesión o muerte. Rev. INUDEP, Año 8, Nº 11.	María de los Angeles Pérez Ferreiro	Revista del INUDEP	1992	11 113- 123	Biblioteca de la Suprema Corte de Justicia
Normativa sobre el aborto provocado en Alemania. Revista de la Facultad de Derecho Nº 6.	J.M. De Priester	Revista de la Facultad de Derecho	1994	24 145- 168	Biblioteca Facultad de Derecho, Universidad República

PAÍS: URUGUAY

TEMA: DERECHO					
Título	Autor	Editorial	Año	Nº de Pág.	Disponibilidad
Algunos comentarios sobre los proyectos de interrupción de la gravidez. Revista de la Facultad de Derecho N° 6.	Mariana Clotilde Malet Vázquez de Olmos	Revista de la Facultad de Derecho	1994	19 125-143	Biblioteca Facultad de Derecho, Universidad República
Derechos Humanos en el Uruguay: informe 1994.	SERPAJ	SERPAJ	1994	108	Biblioteca Facultad de Derecho, Universidad República
Análisis crítico del proyecto de 16 de junio de 1994 de despenalización lesiones del aborto en el Uruguay. La Justicia Uruguaya, vol. 111.	Pedro J. Montano Gómez	Doctrina	1995	9 225-233	Biblioteca Facultad de Derecho, Universidad República
Una propuesta: despenalizar el aborto sin descriminalizarlo. (Presentación de Pedro J. Montano Gómez). La Justicia Uruguaya, N° 112	Martha Caviglia, Fernando Menéndez	Doctrina	1995	7 37-43	Biblioteca Facultad de Derecho, Universidad República
La Convención Americana sobre Derechos Humanos y la interrupción voluntaria del embarazo. Revista Jurídica del Centro de Estudiantes de Derecho: segunda época, Año 5, N° 11	Héctor Gros Epiell	Revista Jurídica del Centro de Estudiantes de Derecho	1996	3 11-13	Biblioteca Facultad de Derecho, Universidad República

ANEXO 3

GUÍA METODOLÓGICA PARA LA INVESTIGACIÓN POR PAÍS

ESTUDIO COMPARATIVO DE LA REGULACIÓN JURÍDICA DEL ABORTO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

-Guía para la investigación por país-

El presente instrumento es una herramienta para realizar la investigación correspondiente en cada país. Como tal, debe entenderse como pauta orientadora de nuestro trabajo y no como un instrumento rígido a seguir. Todos los cambios y aportes son bienvenidos; sin embargo, es imprescindible comunicarlos a la responsable de la investigación antes de iniciar el trabajo.

I. RECOPIACION DE LA INFORMACION (por país)

1. Compilar la legislación sobre aborto en su país aprobada desde 1985 a la fecha (Código penal, Leyes de salud u otro tipo de normas)
2. Recopilar información periodística relevante sobre el tema durante el mismo período, que pueda ser ilustrativa de la opinión pública y de la prensa sobre el aborto.
3. Recoger las propuestas normativas (proyectos de ley, petitorios) formulados por las organizaciones o grupos de mujeres.
4. Identificar jurisprudencia relevante sobre el tema.
5. Identificar los estudios, ensayos, publicaciones en general producidas en su país sobre el aborto en el período definido. Organizarlas de la siguiente manera:
 - a. Producciones jurídicas o desde el derecho
 - b. Estudios desde el campo de la salud
 - c. Otros estudios

Hacer un cuadro resumen que contenga la siguiente información:

Título/Autor-a/número de páginas/Editorial/Fecha de publicación/Disponibilidad

II. ANALISIS DE LA INFORMACION

Favor absolver el siguiente cuestionario, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Precisar fechas o períodos cuando sea necesario.
- Considerar toda la información de la que disponga.
- Precisar sus conclusiones al finalizar cada ítem.
- Precisar el número, nombre y fecha de los textos legales a los que haga referencia.

Cuestionario:

1. Indique cuál fue la ley (la primera ley) o norma jurídica que se aprobó en su país en relación al aborto. Describa sus alcances.
2. Describa brevemente la historia legislativa de su país en esta materia. Puede enumerar hitos. Si incluye proyectos de ley que se debatieron y no se aprobaron, indique las razones (si las conoce).

3. ¿Cuántos casos jurisprudenciales ha logrado identificar sobre esta materia en los últimos 10 años (85 en adelante)? Destaque las características y tendencias de las resoluciones.
4. ¿Cómo evalúa la producción bibliográfica de su país sobre el tema?. ¿Cuál es la posición mayoritaria en el campo del derecho y quiénes son sus voceros?.
5. ¿Cuál es la postura en relación al aborto desde el campo de la salud, quiénes son los voceros-as más destacados-as en esta materia?
6. Precise los argumentos a favor y en contra de la despenalización del aborto que ha podido identificar en su país. Si cuenta con información precise quienes son los actores o voceros de una y otra posición.
7. Señale otros comentarios que considere relevantes.

III. ANEXAR LA SIGUIENTE INFORMACION

1. Datos estadísticos sobre morbilidad materna y su relación con el aborto.
2. Índice de criminalidad por delito de aborto del 85 en adelante.
3. Ubicación de la Iglesia en relación al Estado en su país. Que dice la Constitución: adjuntar texto constitucional)
4. Leyes vigentes sobre el tema y en general legislación sobre la materia del 85 en adelante.
5. Proyectos de ley presentados por grupos de mujeres . Incluir además pronunciamientos, peticiones, etc. Destacar la propuesta de CLADEM en su país.
6. Proyectos o iniciativas existentes en la agenda actual.

IV. CRONOGRAMA TENTATIVO

- | | |
|--|-----------------------------|
| 1. Selección de la responsable de investigación por país | : del 20 al 30 de junio |
| 2. Elaboración de informes nacionales/dos meses | : julio - agosto |
| 3. Entrega de informes nacionales | : 01 de setiembre |
| 4. Consultas a investigadoras nacionales | : setiembre |
| 5. Elaboración de informe final | : 01 octubre - 15 noviembre |
| 6. Entrega y revisión de informe final | : 15 a 30 noviembre |
| 7. Edición | : diciembre |

Lima, mayo de 1997.